

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 18-09-2023.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Accidental

D. José Francisco Pinto Ramos
(Decreto 2729/2023 del
13 de septiembre de 2023)

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea
D^a Margarita Eva Tendero Barroso
D^a Olivia Concepción Pérez Díaz
D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 18 de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las 9:45 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Accidental D. José Francisco Pinto Ramos, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.
Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 10203/2022. Modificación de los datos correspondientes a las coordenadas de la calle Magdalena.





Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 31 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle La Magdalena en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

La calle Magdalena se encuentra proceso de inscripción en el Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife. En este sentido, se ha recibido una comunicación de dicha entidad indicándonos que debido a que existen dos fincas registrales georreferenciadas que colindan con la calle Magdalena, se recomienda que se adapte la calle a dicha finca recientemente registradas, con la finalidad de que no queden huecos vacíos entre fincas registrales, además de que Catastro tampoco permite la existencia de vacíos entre parcelas.

En base a lo expuesto, se procede a la modificación de los datos correspondientes a las coordenadas de la calle Magdalena, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

1. SUPERFICIE

Superficie total	3342,61m ² .
Superficie de calzada	3307,57m ² .
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,14m y 17,01m.

2. COORDENADAS UTM

Superficie calle La Magdalena		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365593.2361	3136808.2148
2	365593.3800	3136807.4760
3	365596.4680	3136802.1450
4	365602.8960	3136798.3450
5	365613.6960	3136793.3460





6	365623.8340	3136788.5550
7	365630.5710	3136786.0510
8	365636.9545	3136782.8778
9	365644.9510	3136784.0900
10	365650.9240	3136787.3220
11	365661.4070	3136792.6930
12	365670.6030	3136794.8050
13	365671.1659	3136792.9646
14	365676.7831	3136794.5966
15	365680.6124	3136794.5243
16	365693.7824	3136794.5474
17	365695.6052	3136794.6037
18	365706.7082	3136794.8772
19	365712.4240	3136786.9319
20	365703.6006	3136777.8225
21	365690.7723	3136764.6402
22	365682.4856	3136759.0609
23	365677.3072	3136756.3821
24	365668.2806	3136752.1014
25	365669.0321	3136750.9243
26	365666.6875	3136748.9986
27	365661.9221	3136745.8003
28	365659.1125	3136743.6264
29	365653.3494	3136739.3669
30	365650.8824	3136738.0576
31	365648.7662	3136736.6901
32	365646.2334	3136735.1491
33	365643.6131	3136733.8308
34	365642.2944	3136733.2650
35	365639.5170	3136732.1239
36	365636.7102	3136731.0147
37	365631.2288	3136728.6929
38	365621.6599	3136725.6827
39	365615.6168	3136723.7380
40	365611.3067	3136722.5589
41	365599.7001	3136717.9519
42	365596.2683	3136716.3395
43	365594.1695	3136714.7308
44	365591.5504	3136712.4685
45	365589.3517	3136710.0116
46	365587.6659	3136706.8456
47	365586.6261	3136703.0014
48	365585.8094	3136697.7477
49	365584.9110	3136689.5667
50	365584.2375	3136684.5038
51	365583.5357	3136682.6363





52	365582.3447	3136680.3936
53	365581.2863	3136678.8882
54	365579.6280	3136677.0560
55	365574.7600	3136674.3960
56	365565.3090	3136670.7510
57	365550.3430	3136665.2190
58	365525.7470	3136655.7150
59	365515.4200	3136651.3400
60	365498.9460	3136644.5770
61	365484.2800	3136638.6140
62	365473.1300	3136634.3550
63	365468.7830	3136633.1750
64	365468.5310	3136633.4170
65	365466.6580	3136633.4480
66	365466.2480	3136633.4736
67	365465.8093	3136633.5580
68	365465.4624	3136633.6695
69	365465.0160	3136633.8790
70	365465.1757	3136632.3124
71	365465.8164	3136626.0278
72	365466.2710	3136621.5680
73	365466.5548	3136622.7851
74	365466.9802	3136623.8868
75	365467.6135	3136625.0064
76	365468.3180	3136625.9171
77	365468.7199	3136626.3394
78	365469.0770	3136626.6700
79	365468.6190	3136627.4690
80	365469.3720	3136627.9610
81	365475.7620	3136629.7140
82	365482.2320	3136631.8717
83	365486.5930	3136633.3260
84	365500.9510	3136639.1390
85	365504.9691	3136640.8200
86	365517.6040	3136646.1060
87	365524.8319	3136649.1660
88	365527.9710	3136650.4950
89	365538.7346	3136654.5923
90	365540.1720	3136655.1395
91	365552.3730	3136659.7840
92	365552.8053	3136659.9486
93	365566.5570	3136665.1850
94	365567.1467	3136665.4090
95	365577.6920	3136669.4150
96	365582.5600	3136672.0750
97	365586.3625	3136673.3550





98	365590.1650	3136674.6350
99	365591.2575	3136679.3175
100	365592.3500	3136684.0000
101	365592.1502	3136686.5246
102	365591.9400	3136689.1800
103	365592.6600	3136692.7400
104	365592.8050	3136693.4400
105	365592.9500	3136694.1400
106	365593.6681	3136697.8000
107	365594.4400	3136701.4600
108	365594.5200	3136701.8600
109	365597.6400	3136704.5050
110	365600.7600	3136707.1500
111	365601.7600	3136707.9800
112	365605.2400	3136710.8600
113	365607.5200	3136712.7400
114	365609.8800	3136714.7000
115	365610.7800	3136715.2300
116	365610.9600	3136715.3400
117	365613.5700	3136716.1350
118	365616.1800	3136716.9300
119	365616.7300	3136717.0900
120	365617.6850	3136717.3850
121	365619.1555	3136717.8296
122	365621.4950	3136718.5400
123	365623.8000	3136719.2400
124	365625.8650	3136719.9050
125	365627.9300	3136720.5700
126	365629.3850	3136721.0400
127	365630.8400	3136721.5100
128	365634.3600	3136722.5800
129	365636.3600	3136723.1800
130	365637.6500	3136723.5300
131	365639.7850	3136724.1050
132	365641.9200	3136724.6800
133	365649.2400	3136727.1400
134	365650.3600	3136727.9900
135	365652.8650	3136729.9000
136	365655.3700	3136731.8100
137	365663.7950	3136738.2200
138	365672.2200	3136744.6300
139	365679.4850	3136750.1650
140	365685.6392	3136754.8537
141	365686.7500	3136755.7000
142	365690.3300	3136757.5700
143	365693.9100	3136759.4400





144	365695.6950	3136760.5500
145	365697.4800	3136761.6600
146	365697.6681	3136761.8273
147	365701.8200	3136765.5200
148	365706.1600	3136769.3800
149	365710.7950	3136773.4950
150	365714.2302	3136776.5448
151	365715.4616	3136777.0778
152	365715.4300	3136777.6100
153	365724.5216	3136786.0179
154	365724.8362	3136790.1062
155	365721.8032	3136799.6526
156	365721.2600	3136800.2100
157	365721.5892	3136800.3264
158	365721.2840	3136801.2870
159	365709.7426	3136804.1588
160	365708.4530	3136803.7750
161	365706.3880	3136803.9170
162	365703.8170	3136803.6470
163	365698.9540	3136803.4180
164	365691.3320	3136803.3760
165	365683.1570	3136802.8390
166	365680.5645	3136802.3345
167	365679.6400	3136803.1700
168	365679.1200	3136802.9100
169	365677.8400	3136802.4700
170	365677.9720	3136801.8300
171	365673.3790	3136801.2500
172	365664.4060	3136798.8020
173	365664.2780	3136799.2150
174	365663.2330	3136798.6770
175	365658.5330	3136797.7450
176	365658.1660	3136798.3320
177	365653.1830	3136795.8350
178	365651.8200	3136797.7400
179	365644.6007	3136795.0371
180	365643.0700	3136794.7200
181	365641.7600	3136794.5400
182	365640.5106	3136794.4600
183	365639.6400	3136794.4296
184	365638.3902	3136794.4730
185	365636.8800	3136794.6300
186	365635.9600	3136794.7900
187	365635.0400	3136794.9900
188	365633.8800	3136795.3000
189	365632.8200	3136795.6700

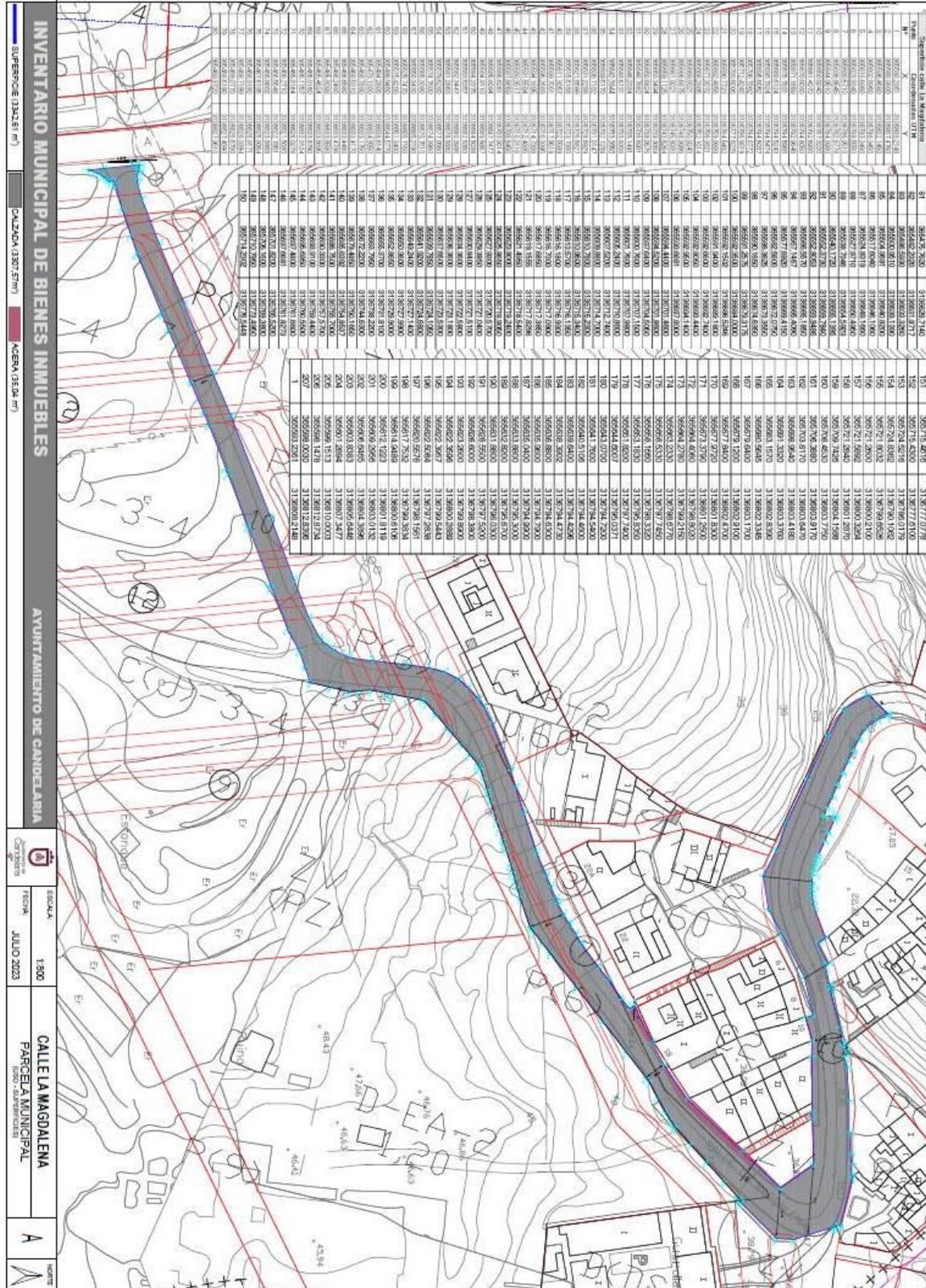




190	365631.8800	3136796.0300
191	365628.5500	3136797.5200
192	365626.6000	3136798.3800
193	365623.2600	3136799.8900
194	365622.3596	3136800.2889
195	365622.3957	3136799.5443
196	365622.5084	3136797.2838
197	365620.5576	3136798.1561
198	365617.7532	3136799.3834
199	365614.9489	3136800.6106
200	365612.1223	3136801.8119
201	365609.2956	3136803.0132
202	365606.6465	3136804.3896
203	365603.8383	3136805.6446
204	365601.2894	3136807.3477
205	365599.1513	3136810.0003
206	365598.1478	3136812.8734
207	365598.0030	3136812.8396
1	365593.2361	3136808.2148

3. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES
SUPERFICIE (BASES M²)
CALZADA (3807,57M²)
ACERA (3524 M²)

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

ESCALA 1:500
FECHA JULIO 2023
CALLE LA MAGDALENA
PARCELA MUNICIPAL





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 31 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto que el 18 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación el mismo de la calle La Magdalena.

Habiéndose recibido advertencia del Registro de la Propiedad n^o4 de Santa Cruz de Tenerife para que la calle La Magdalena se adapte al contorno de dos fincas registrales recientemente georreferenciadas con las que colinda dicha vía, con la finalidad de evitar la existencia de vacíos entre fincas registrales, así como entre parcelas catastrales.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a realizar dicha modificación, consta en el expediente informe emitido por la Oficina técnica de fecha 31/07/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle La Magdalena en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

La calle Magdalena se encuentra proceso de inscripción en el Registro n^o4 de Santa Cruz de Tenerife. En este sentido, se ha recibido una comunicación de dicha entidad indicándonos que debido a que existen dos fincas registrales georreferenciadas que colindan con la calle Magdalena, se recomienda que se adapte la calle a dicha finca recientemente registradas, con la finalidad de que no queden huecos vacíos entre fincas registrales, además de que Catastro tampoco permite la existencia de vacíos entre parcelas.

En base a lo expuesto, se procede a la modificación de los datos correspondientes a las coordenadas de la calle Magdalena, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.



1. SUPERFICIE

Superficie total	3342,61m ² .
Superficie de calzada	3307,57m ² .
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,14m y 17,01m.

2. COORDENADAS UTM

Superficie calle La Magdalena		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365593.2361	3136808.2148
2	365593.3800	3136807.4760
3	365596.4680	3136802.1450
4	365602.8960	3136798.3450
5	365613.6960	3136793.3460
6	365623.8340	3136788.5550
7	365630.5710	3136786.0510
8	365636.9545	3136782.8778
9	365644.9510	3136784.0900
10	365650.9240	3136787.3220
11	365661.4070	3136792.6930
12	365670.6030	3136794.8050
13	365671.1659	3136792.9646
14	365676.7831	3136794.5966
15	365680.6124	3136794.5243
16	365693.7824	3136794.5474
17	365695.6052	3136794.6037
18	365706.7082	3136794.8772
19	365712.4240	3136786.9319
20	365703.6006	3136777.8225
21	365690.7723	3136764.6402
22	365682.4856	3136759.0609
23	365677.3072	3136756.3821
24	365668.2806	3136752.1014
25	365669.0321	3136750.9243
26	365666.6875	3136748.9986
27	365661.9221	3136745.8003
28	365659.1125	3136743.6264
29	365653.3494	3136739.3669





30	365650.8824	3136738.0576
31	365648.7662	3136736.6901
32	365646.2334	3136735.1491
33	365643.6131	3136733.8308
34	365642.2944	3136733.2650
35	365639.5170	3136732.1239
36	365636.7102	3136731.0147
37	365631.2288	3136728.6929
38	365621.6599	3136725.6827
39	365615.6168	3136723.7380
40	365611.3067	3136722.5589
41	365599.7001	3136717.9519
42	365596.2683	3136716.3395
43	365594.1695	3136714.7308
44	365591.5504	3136712.4685
45	365589.3517	3136710.0116
46	365587.6659	3136706.8456
47	365586.6261	3136703.0014
48	365585.8094	3136697.7477
49	365584.9110	3136689.5667
50	365584.2375	3136684.5038
51	365583.5357	3136682.6363
52	365582.3447	3136680.3936
53	365581.2863	3136678.8882
54	365579.6280	3136677.0560
55	365574.7600	3136674.3960
56	365565.3090	3136670.7510
57	365550.3430	3136665.2190
58	365525.7470	3136655.7150
59	365515.4200	3136651.3400
60	365498.9460	3136644.5770
61	365484.2800	3136638.6140
62	365473.1300	3136634.3550
63	365468.7830	3136633.1750
64	365468.5310	3136633.4170
65	365466.6580	3136633.4480
66	365466.2480	3136633.4736
67	365465.8093	3136633.5580
68	365465.4624	3136633.6695
69	365465.0160	3136633.8790
70	365465.1757	3136632.3124
71	365465.8164	3136626.0278
72	365466.2710	3136621.5680
73	365466.5548	3136622.7851
74	365466.9802	3136623.8868
75	365467.6135	3136625.0064





76	365468.3180	3136625.9171
77	365468.7199	3136626.3394
78	365469.0770	3136626.6700
79	365468.6190	3136627.4690
80	365469.3720	3136627.9610
81	365475.7620	3136629.7140
82	365482.2320	3136631.8717
83	365486.5930	3136633.3260
84	365500.9510	3136639.1390
85	365504.9691	3136640.8200
86	365517.6040	3136646.1060
87	365524.8319	3136649.1660
88	365527.9710	3136650.4950
89	365538.7346	3136654.5923
90	365540.1720	3136655.1395
91	365552.3730	3136659.7840
92	365552.8053	3136659.9486
93	365566.5570	3136665.1850
94	365567.1467	3136665.4090
95	365577.6920	3136669.4150
96	365582.5600	3136672.0750
97	365586.3625	3136673.3550
98	365590.1650	3136674.6350
99	365591.2575	3136679.3175
100	365592.3500	3136684.0000
101	365592.1502	3136686.5246
102	365591.9400	3136689.1800
103	365592.6600	3136692.7400
104	365592.8050	3136693.4400
105	365592.9500	3136694.1400
106	365593.6681	3136697.8000
107	365594.4400	3136701.4600
108	365594.5200	3136701.8600
109	365597.6400	3136704.5050
110	365600.7600	3136707.1500
111	365601.7600	3136707.9800
112	365605.2400	3136710.8600
113	365607.5200	3136712.7400
114	365609.8800	3136714.7000
115	365610.7800	3136715.2300
116	365610.9600	3136715.3400
117	365613.5700	3136716.1350
118	365616.1800	3136716.9300
119	365616.7300	3136717.0900
120	365617.6850	3136717.3850
121	365619.1555	3136717.8296





122	365621.4950	3136718.5400
123	365623.8000	3136719.2400
124	365625.8650	3136719.9050
125	365627.9300	3136720.5700
126	365629.3850	3136721.0400
127	365630.8400	3136721.5100
128	365634.3600	3136722.5800
129	365636.3600	3136723.1800
130	365637.6500	3136723.5300
131	365639.7850	3136724.1050
132	365641.9200	3136724.6800
133	365649.2400	3136727.1400
134	365650.3600	3136727.9900
135	365652.8650	3136729.9000
136	365655.3700	3136731.8100
137	365663.7950	3136738.2200
138	365672.2200	3136744.6300
139	365679.4850	3136750.1650
140	365685.6392	3136754.8537
141	365686.7500	3136755.7000
142	365690.3300	3136757.5700
143	365693.9100	3136759.4400
144	365695.6950	3136760.5500
145	365697.4800	3136761.6600
146	365697.6681	3136761.8273
147	365701.8200	3136765.5200
148	365706.1600	3136769.3800
149	365710.7950	3136773.4950
150	365714.2302	3136776.5448
151	365715.4616	3136777.0778
152	365715.4300	3136777.6100
153	365724.5216	3136786.0179
154	365724.8362	3136790.1062
155	365721.8032	3136799.6526
156	365721.2600	3136800.2100
157	365721.5892	3136800.3264
158	365721.2840	3136801.2870
159	365709.7426	3136804.1588
160	365708.4530	3136803.7750
161	365706.3880	3136803.9170
162	365703.8170	3136803.6470
163	365698.9540	3136803.4180
164	365691.3320	3136803.3760
165	365683.1570	3136802.8390
166	365680.5645	3136802.3345
167	365679.6400	3136803.1700





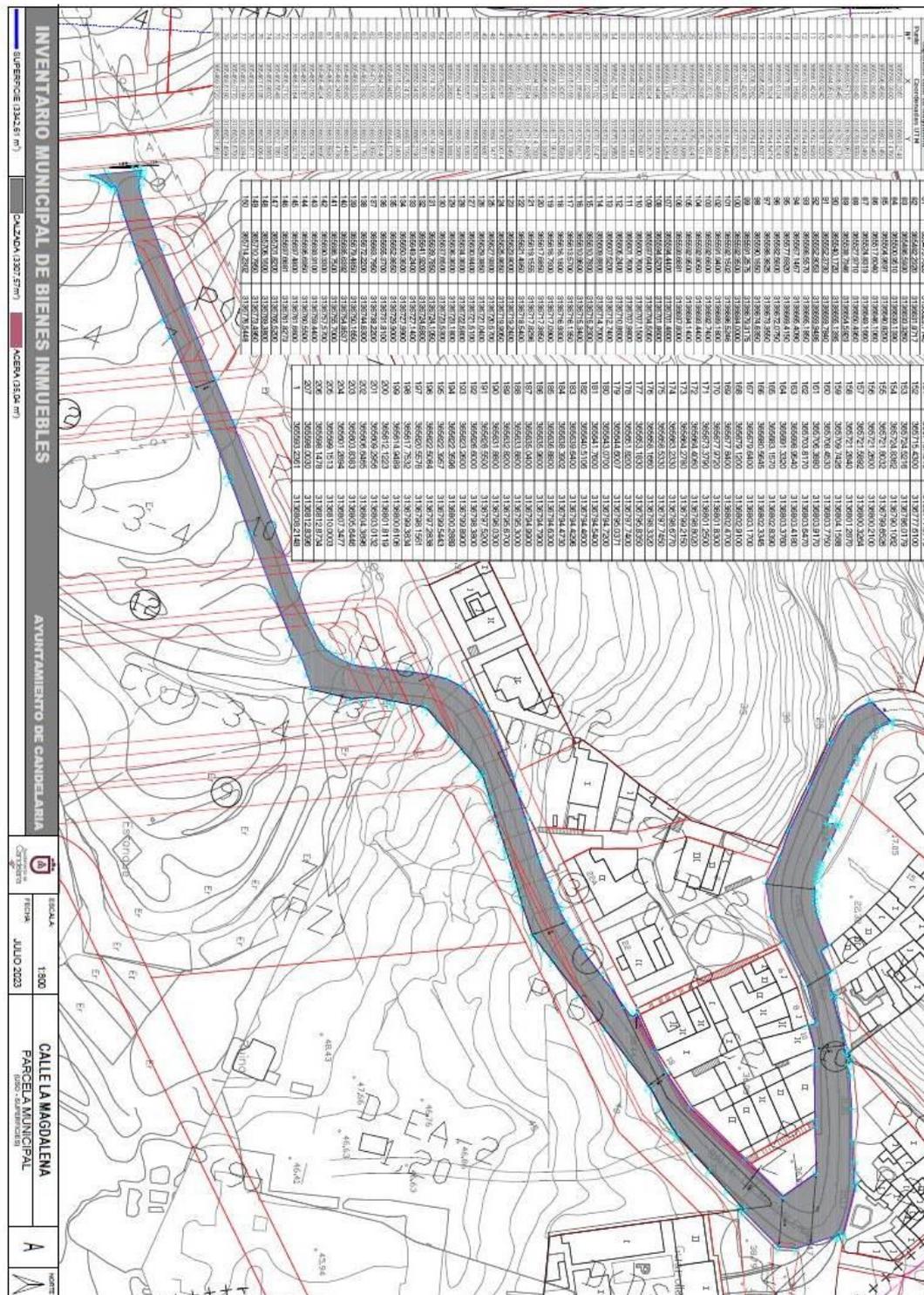
168	365679.1200	3136802.9100
169	365677.8400	3136802.4700
170	365677.9720	3136801.8300
171	365673.3790	3136801.2500
172	365664.4060	3136798.8020
173	365664.2780	3136799.2150
174	365663.2330	3136798.6770
175	365658.5330	3136797.7450
176	365658.1660	3136798.3320
177	365653.1830	3136795.8350
178	365651.8200	3136797.7400
179	365644.6007	3136795.0371
180	365643.0700	3136794.7200
181	365641.7600	3136794.5400
182	365640.5106	3136794.4600
183	365639.6400	3136794.4296
184	365638.3902	3136794.4730
185	365636.8800	3136794.6300
186	365635.9600	3136794.7900
187	365635.0400	3136794.9900
188	365633.8800	3136795.3000
189	365632.8200	3136795.6700
190	365631.8800	3136796.0300
191	365628.5500	3136797.5200
192	365626.6000	3136798.3800
193	365623.2600	3136799.8900
194	365622.3596	3136800.2889
195	365622.3957	3136799.5443
196	365622.5084	3136797.2838
197	365620.5576	3136798.1561
198	365617.7532	3136799.3834
199	365614.9489	3136800.6106
200	365612.1223	3136801.8119
201	365609.2956	3136803.0132
202	365606.6465	3136804.3896
203	365603.8383	3136805.6446
204	365601.2894	3136807.3477
205	365599.1513	3136810.0003
206	365598.1478	3136812.8734
207	365598.0030	3136812.8396
1	365593.2361	3136808.2148

3. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina



Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó la calle La Magdalena, en lo que se refiere a las coordenadas UTM, la tabla de superficies y el plano de dicha vía conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle La Magdalena en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

La calle Magdalena se encuentra proceso de inscripción en el Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife. En este sentido, se ha recibido una comunicación de dicha entidad indicándonos que debido a que existen dos fincas registrales georreferenciadas que colindan con la calle Magdalena, se



recomienda que se adapte la calle a dicha finca recientemente registradas, con la finalidad de que no queden huecos vacíos entre fincas registrales, además de que Catastro tampoco permite la existencia de vacíos entre parcelas.

En base a lo expuesto, se procede a la modificación de los datos correspondientes a las coordenadas de la calle Magdalena, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

1. SUPERFICIE

Superficie total	3342,61m ² .
Superficie de calzada	3307,57m ² .
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,14m y 17,01m.

2. COORDENADAS UTM

Superficie calle La Magdalena		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365593.2361	3136808.2148
2	365593.3800	3136807.4760
3	365596.4680	3136802.1450
4	365602.8960	3136798.3450
5	365613.6960	3136793.3460
6	365623.8340	3136788.5550
7	365630.5710	3136786.0510
8	365636.9545	3136782.8778
9	365644.9510	3136784.0900
10	365650.9240	3136787.3220
11	365661.4070	3136792.6930
12	365670.6030	3136794.8050
13	365671.1659	3136792.9646
14	365676.7831	3136794.5966
15	365680.6124	3136794.5243
16	365693.7824	3136794.5474
17	365695.6052	3136794.6037
18	365706.7082	3136794.8772
19	365712.4240	3136786.9319
20	365703.6006	3136777.8225





21	365690.7723	3136764.6402
22	365682.4856	3136759.0609
23	365677.3072	3136756.3821
24	365668.2806	3136752.1014
25	365669.0321	3136750.9243
26	365666.6875	3136748.9986
27	365661.9221	3136745.8003
28	365659.1125	3136743.6264
29	365653.3494	3136739.3669
30	365650.8824	3136738.0576
31	365648.7662	3136736.6901
32	365646.2334	3136735.1491
33	365643.6131	3136733.8308
34	365642.2944	3136733.2650
35	365639.5170	3136732.1239
36	365636.7102	3136731.0147
37	365631.2288	3136728.6929
38	365621.6599	3136725.6827
39	365615.6168	3136723.7380
40	365611.3067	3136722.5589
41	365599.7001	3136717.9519
42	365596.2683	3136716.3395
43	365594.1695	3136714.7308
44	365591.5504	3136712.4685
45	365589.3517	3136710.0116
46	365587.6659	3136706.8456
47	365586.6261	3136703.0014
48	365585.8094	3136697.7477
49	365584.9110	3136689.5667
50	365584.2375	3136684.5038
51	365583.5357	3136682.6363
52	365582.3447	3136680.3936
53	365581.2863	3136678.8882
54	365579.6280	3136677.0560
55	365574.7600	3136674.3960
56	365565.3090	3136670.7510
57	365550.3430	3136665.2190
58	365525.7470	3136655.7150
59	365515.4200	3136651.3400
60	365498.9460	3136644.5770
61	365484.2800	3136638.6140
62	365473.1300	3136634.3550
63	365468.7830	3136633.1750
64	365468.5310	3136633.4170
65	365466.6580	3136633.4480
66	365466.2480	3136633.4736





67	365465.8093	3136633.5580
68	365465.4624	3136633.6695
69	365465.0160	3136633.8790
70	365465.1757	3136632.3124
71	365465.8164	3136626.0278
72	365466.2710	3136621.5680
73	365466.5548	3136622.7851
74	365466.9802	3136623.8868
75	365467.6135	3136625.0064
76	365468.3180	3136625.9171
77	365468.7199	3136626.3394
78	365469.0770	3136626.6700
79	365468.6190	3136627.4690
80	365469.3720	3136627.9610
81	365475.7620	3136629.7140
82	365482.2320	3136631.8717
83	365486.5930	3136633.3260
84	365500.9510	3136639.1390
85	365504.9691	3136640.8200
86	365517.6040	3136646.1060
87	365524.8319	3136649.1660
88	365527.9710	3136650.4950
89	365538.7346	3136654.5923
90	365540.1720	3136655.1395
91	365552.3730	3136659.7840
92	365552.8053	3136659.9486
93	365566.5570	3136665.1850
94	365567.1467	3136665.4090
95	365577.6920	3136669.4150
96	365582.5600	3136672.0750
97	365586.3625	3136673.3550
98	365590.1650	3136674.6350
99	365591.2575	3136679.3175
100	365592.3500	3136684.0000
101	365592.1502	3136686.5246
102	365591.9400	3136689.1800
103	365592.6600	3136692.7400
104	365592.8050	3136693.4400
105	365592.9500	3136694.1400
106	365593.6681	3136697.8000
107	365594.4400	3136701.4600
108	365594.5200	3136701.8600
109	365597.6400	3136704.5050
110	365600.7600	3136707.1500
111	365601.7600	3136707.9800
112	365605.2400	3136710.8600





113	365607.5200	3136712.7400
114	365609.8800	3136714.7000
115	365610.7800	3136715.2300
116	365610.9600	3136715.3400
117	365613.5700	3136716.1350
118	365616.1800	3136716.9300
119	365616.7300	3136717.0900
120	365617.6850	3136717.3850
121	365619.1555	3136717.8296
122	365621.4950	3136718.5400
123	365623.8000	3136719.2400
124	365625.8650	3136719.9050
125	365627.9300	3136720.5700
126	365629.3850	3136721.0400
127	365630.8400	3136721.5100
128	365634.3600	3136722.5800
129	365636.3600	3136723.1800
130	365637.6500	3136723.5300
131	365639.7850	3136724.1050
132	365641.9200	3136724.6800
133	365649.2400	3136727.1400
134	365650.3600	3136727.9900
135	365652.8650	3136729.9000
136	365655.3700	3136731.8100
137	365663.7950	3136738.2200
138	365672.2200	3136744.6300
139	365679.4850	3136750.1650
140	365685.6392	3136754.8537
141	365686.7500	3136755.7000
142	365690.3300	3136757.5700
143	365693.9100	3136759.4400
144	365695.6950	3136760.5500
145	365697.4800	3136761.6600
146	365697.6681	3136761.8273
147	365701.8200	3136765.5200
148	365706.1600	3136769.3800
149	365710.7950	3136773.4950
150	365714.2302	3136776.5448
151	365715.4616	3136777.0778
152	365715.4300	3136777.6100
153	365724.5216	3136786.0179
154	365724.8362	3136790.1062
155	365721.8032	3136799.6526
156	365721.2600	3136800.2100
157	365721.5892	3136800.3264
158	365721.2840	3136801.2870





159	365709.7426	3136804.1588
160	365708.4530	3136803.7750
161	365706.3880	3136803.9170
162	365703.8170	3136803.6470
163	365698.9540	3136803.4180
164	365691.3320	3136803.3760
165	365683.1570	3136802.8390
166	365680.5645	3136802.3345
167	365679.6400	3136803.1700
168	365679.1200	3136802.9100
169	365677.8400	3136802.4700
170	365677.9720	3136801.8300
171	365673.3790	3136801.2500
172	365664.4060	3136798.8020
173	365664.2780	3136799.2150
174	365663.2330	3136798.6770
175	365658.5330	3136797.7450
176	365658.1660	3136798.3320
177	365653.1830	3136795.8350
178	365651.8200	3136797.7400
179	365644.6007	3136795.0371
180	365643.0700	3136794.7200
181	365641.7600	3136794.5400
182	365640.5106	3136794.4600
183	365639.6400	3136794.4296
184	365638.3902	3136794.4730
185	365636.8800	3136794.6300
186	365635.9600	3136794.7900
187	365635.0400	3136794.9900
188	365633.8800	3136795.3000
189	365632.8200	3136795.6700
190	365631.8800	3136796.0300
191	365628.5500	3136797.5200
192	365626.6000	3136798.3800
193	365623.2600	3136799.8900
194	365622.3596	3136800.2889
195	365622.3957	3136799.5443
196	365622.5084	3136797.2838
197	365620.5576	3136798.1561
198	365617.7532	3136799.3834
199	365614.9489	3136800.6106
200	365612.1223	3136801.8119
201	365609.2956	3136803.0132
202	365606.6465	3136804.3896
203	365603.8383	3136805.6446
204	365601.2894	3136807.3477

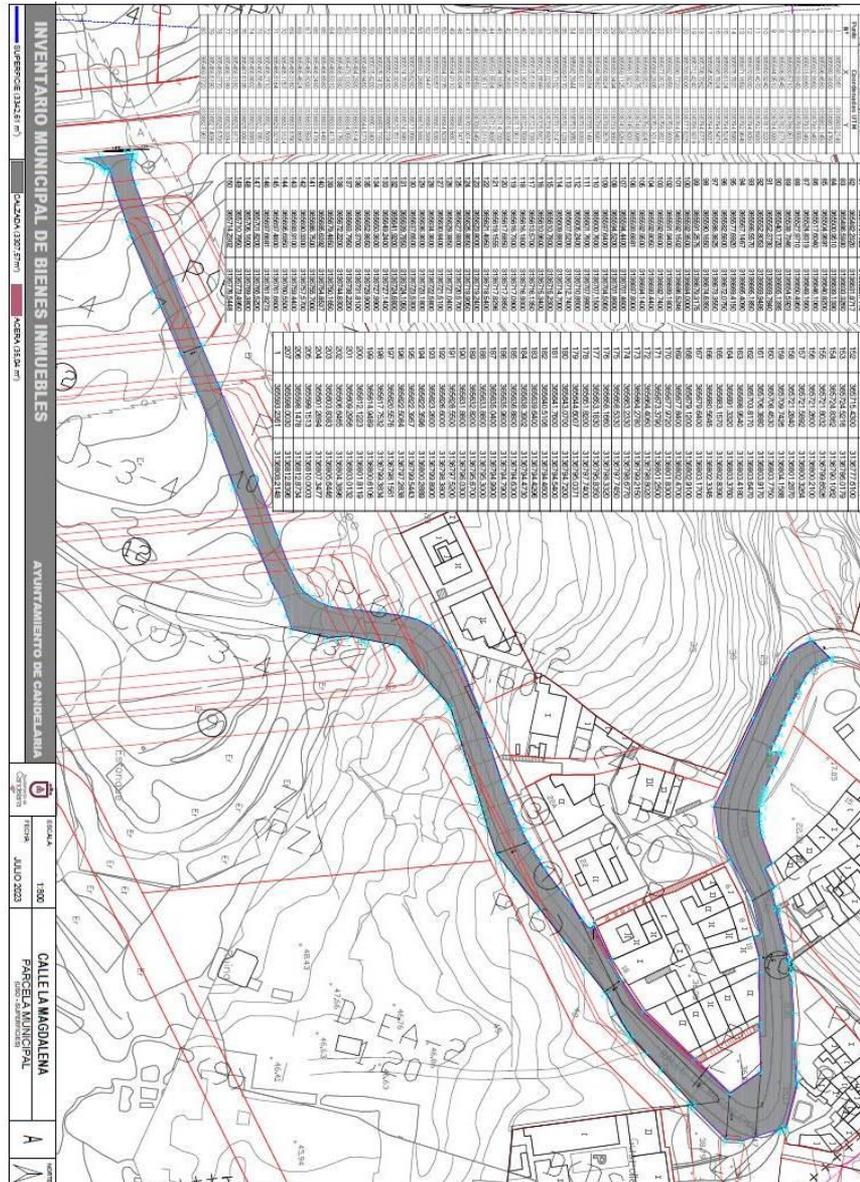




205	365599.1513	3136810.0003
206	365598.1478	3136812.8734
207	365598.0030	3136812.8396
1	365593.2361	3136808.2148

3. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la ficha de inventario 14/37 que se transcribe:



31/07/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/37		
Nombre:	Calle La Magdalena		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	27/09/2022	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	10203/2022		
Notas			
La fecha de adquisición se ha puesto la fecha en la que se ha inscrito en el inventario municipal. La antigüedad de la vía es mucho anterior tal y como se recoge en el informe técnico. Signatura: expediente de gestiona.			

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





31/07/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle La Magdalena
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	451,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	7,00
Nodo inicio	Calle Antón Guanche	Nodo fin	Calle José Miguel Galván Bello
Peaje	No	Superficie	3.343,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
31/07/2023	Oficina técnica	282.650,65 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212

TERCERO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y continuar con la tramitación de la inscripción registral.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 31 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 31 de julio de 2023, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto que el 18 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación el mismo de la calle La Magdalena.

Habiéndose recibido advertencia del Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife para que la calle La Magdalena se adapte al contorno de dos fincas registrales recientemente georreferenciadas con las que colinda dicha vía, con la finalidad de evitar la existencia de vacíos entre fincas registrales, así como entre parcelas catastrales.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a realizar dicha modificación, consta en el expediente informe emitido por la Oficina técnica de fecha 31/07/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle La Magdalena en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

La calle Magdalena se encuentra proceso de inscripción en el Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife. En este sentido, se ha recibido una comunicación de dicha entidad indicándonos que debido a que existen dos fincas registrales georreferenciadas que colindan con la calle Magdalena, se recomienda que se adapte la calle a dicha finca recientemente registradas, con la finalidad de que no queden huecos vacíos entre fincas registrales, además de que Catastro tampoco permite la existencia de vacíos entre parcelas.

En base a lo expuesto, se procede a la modificación de los datos correspondientes a las coordenadas de la calle Magdalena, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.



1. SUPERFICIE

Superficie total	3342,61m ² .
Superficie de calzada	3307,57m ² .
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,14m y 17,01m.

2. COORDENADAS UTM

Superficie calle La Magdalena		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365593.2361	3136808.2148
2	365593.3800	3136807.4760
3	365596.4680	3136802.1450
4	365602.8960	3136798.3450
5	365613.6960	3136793.3460
6	365623.8340	3136788.5550
7	365630.5710	3136786.0510
8	365636.9545	3136782.8778
9	365644.9510	3136784.0900
10	365650.9240	3136787.3220
11	365661.4070	3136792.6930
12	365670.6030	3136794.8050
13	365671.1659	3136792.9646
14	365676.7831	3136794.5966
15	365680.6124	3136794.5243
16	365693.7824	3136794.5474
17	365695.6052	3136794.6037
18	365706.7082	3136794.8772
19	365712.4240	3136786.9319
20	365703.6006	3136777.8225
21	365690.7723	3136764.6402
22	365682.4856	3136759.0609
23	365677.3072	3136756.3821
24	365668.2806	3136752.1014
25	365669.0321	3136750.9243
26	365666.6875	3136748.9986
27	365661.9221	3136745.8003





28	365659.1125	3136743.6264
29	365653.3494	3136739.3669
30	365650.8824	3136738.0576
31	365648.7662	3136736.6901
32	365646.2334	3136735.1491
33	365643.6131	3136733.8308
34	365642.2944	3136733.2650
35	365639.5170	3136732.1239
36	365636.7102	3136731.0147
37	365631.2288	3136728.6929
38	365621.6599	3136725.6827
39	365615.6168	3136723.7380
40	365611.3067	3136722.5589
41	365599.7001	3136717.9519
42	365596.2683	3136716.3395
43	365594.1695	3136714.7308
44	365591.5504	3136712.4685
45	365589.3517	3136710.0116
46	365587.6659	3136706.8456
47	365586.6261	3136703.0014
48	365585.8094	3136697.7477
49	365584.9110	3136689.5667
50	365584.2375	3136684.5038
51	365583.5357	3136682.6363
52	365582.3447	3136680.3936
53	365581.2863	3136678.8882
54	365579.6280	3136677.0560
55	365574.7600	3136674.3960
56	365565.3090	3136670.7510
57	365550.3430	3136665.2190
58	365525.7470	3136655.7150
59	365515.4200	3136651.3400
60	365498.9460	3136644.5770
61	365484.2800	3136638.6140
62	365473.1300	3136634.3550
63	365468.7830	3136633.1750
64	365468.5310	3136633.4170
65	365466.6580	3136633.4480
66	365466.2480	3136633.4736
67	365465.8093	3136633.5580
68	365465.4624	3136633.6695
69	365465.0160	3136633.8790
70	365465.1757	3136632.3124
71	365465.8164	3136626.0278
72	365466.2710	3136621.5680
73	365466.5548	3136622.7851





74	365466.9802	3136623.8868
75	365467.6135	3136625.0064
76	365468.3180	3136625.9171
77	365468.7199	3136626.3394
78	365469.0770	3136626.6700
79	365468.6190	3136627.4690
80	365469.3720	3136627.9610
81	365475.7620	3136629.7140
82	365482.2320	3136631.8717
83	365486.5930	3136633.3260
84	365500.9510	3136639.1390
85	365504.9691	3136640.8200
86	365517.6040	3136646.1060
87	365524.8319	3136649.1660
88	365527.9710	3136650.4950
89	365538.7346	3136654.5923
90	365540.1720	3136655.1395
91	365552.3730	3136659.7840
92	365552.8053	3136659.9486
93	365566.5570	3136665.1850
94	365567.1467	3136665.4090
95	365577.6920	3136669.4150
96	365582.5600	3136672.0750
97	365586.3625	3136673.3550
98	365590.1650	3136674.6350
99	365591.2575	3136679.3175
100	365592.3500	3136684.0000
101	365592.1502	3136686.5246
102	365591.9400	3136689.1800
103	365592.6600	3136692.7400
104	365592.8050	3136693.4400
105	365592.9500	3136694.1400
106	365593.6681	3136697.8000
107	365594.4400	3136701.4600
108	365594.5200	3136701.8600
109	365597.6400	3136704.5050
110	365600.7600	3136707.1500
111	365601.7600	3136707.9800
112	365605.2400	3136710.8600
113	365607.5200	3136712.7400
114	365609.8800	3136714.7000
115	365610.7800	3136715.2300
116	365610.9600	3136715.3400
117	365613.5700	3136716.1350
118	365616.1800	3136716.9300
119	365616.7300	3136717.0900





120	365617.6850	3136717.3850
121	365619.1555	3136717.8296
122	365621.4950	3136718.5400
123	365623.8000	3136719.2400
124	365625.8650	3136719.9050
125	365627.9300	3136720.5700
126	365629.3850	3136721.0400
127	365630.8400	3136721.5100
128	365634.3600	3136722.5800
129	365636.3600	3136723.1800
130	365637.6500	3136723.5300
131	365639.7850	3136724.1050
132	365641.9200	3136724.6800
133	365649.2400	3136727.1400
134	365650.3600	3136727.9900
135	365652.8650	3136729.9000
136	365655.3700	3136731.8100
137	365663.7950	3136738.2200
138	365672.2200	3136744.6300
139	365679.4850	3136750.1650
140	365685.6392	3136754.8537
141	365686.7500	3136755.7000
142	365690.3300	3136757.5700
143	365693.9100	3136759.4400
144	365695.6950	3136760.5500
145	365697.4800	3136761.6600
146	365697.6681	3136761.8273
147	365701.8200	3136765.5200
148	365706.1600	3136769.3800
149	365710.7950	3136773.4950
150	365714.2302	3136776.5448
151	365715.4616	3136777.0778
152	365715.4300	3136777.6100
153	365724.5216	3136786.0179
154	365724.8362	3136790.1062
155	365721.8032	3136799.6526
156	365721.2600	3136800.2100
157	365721.5892	3136800.3264
158	365721.2840	3136801.2870
159	365709.7426	3136804.1588
160	365708.4530	3136803.7750
161	365706.3880	3136803.9170
162	365703.8170	3136803.6470
163	365698.9540	3136803.4180
164	365691.3320	3136803.3760
165	365683.1570	3136802.8390





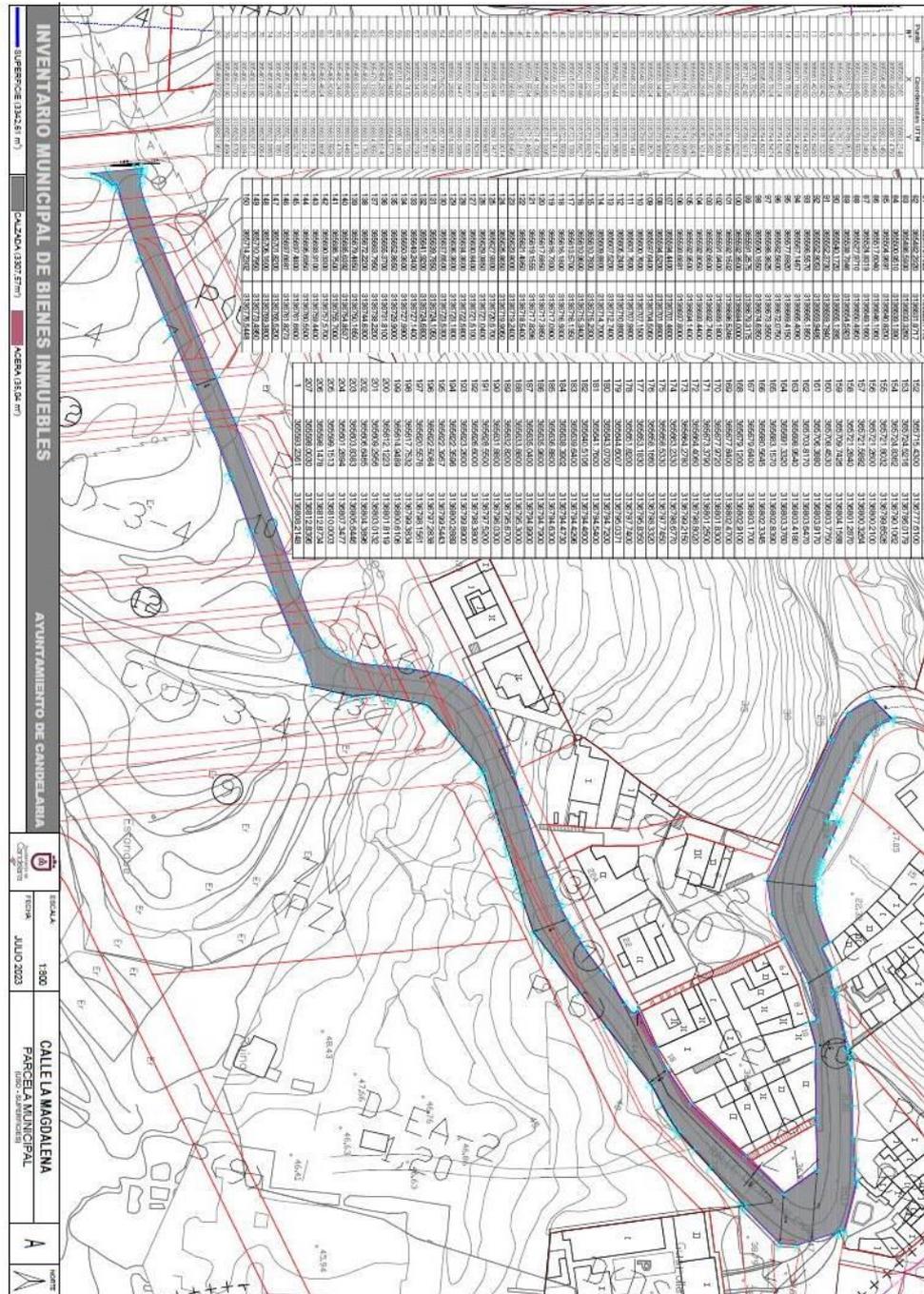
166	365680.5645	3136802.3345
167	365679.6400	3136803.1700
168	365679.1200	3136802.9100
169	365677.8400	3136802.4700
170	365677.9720	3136801.8300
171	365673.3790	3136801.2500
172	365664.4060	3136798.8020
173	365664.2780	3136799.2150
174	365663.2330	3136798.6770
175	365658.5330	3136797.7450
176	365658.1660	3136798.3320
177	365653.1830	3136795.8350
178	365651.8200	3136797.7400
179	365644.6007	3136795.0371
180	365643.0700	3136794.7200
181	365641.7600	3136794.5400
182	365640.5106	3136794.4600
183	365639.6400	3136794.4296
184	365638.3902	3136794.4730
185	365636.8800	3136794.6300
186	365635.9600	3136794.7900
187	365635.0400	3136794.9900
188	365633.8800	3136795.3000
189	365632.8200	3136795.6700
190	365631.8800	3136796.0300
191	365628.5500	3136797.5200
192	365626.6000	3136798.3800
193	365623.2600	3136799.8900
194	365622.3596	3136800.2889
195	365622.3957	3136799.5443
196	365622.5084	3136797.2838
197	365620.5576	3136798.1561
198	365617.7532	3136799.3834
199	365614.9489	3136800.6106
200	365612.1223	3136801.8119
201	365609.2956	3136803.0132
202	365606.6465	3136804.3896
203	365603.8383	3136805.6446
204	365601.2894	3136807.3477
205	365599.1513	3136810.0003
206	365598.1478	3136812.8734
207	365598.0030	3136812.8396
1	365593.2361	3136808.2148





3. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó la calle La Magdalena, en lo que se refiere a las coordenadas UTM, la tabla de superficies y el plano de dicha vía conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle La Magdalena en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

La calle Magdalena se encuentra proceso de inscripción en el Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife. En este sentido, se ha recibido una comunicación de dicha entidad indicándonos que debido a que existen dos fincas registrales georreferenciadas que colindan con la calle Magdalena, se recomienda que se adapte la calle a dicha finca recientemente registradas, con la finalidad de que no queden huecos vacíos entre fincas registrales, además de que Catastro tampoco permite la existencia de vacíos entre parcelas.





En base a lo expuesto, se procede a la modificación de los datos correspondientes a las coordenadas de la calle Magdalena, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

1. SUPERFICIE

Superficie total	3342,61m ² .
Superficie de calzada	3307,57m ² .
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,14m y 17,01m.

2. COORDENADAS UTM

Superficie calle La Magdalena		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365593.2361	3136808.2148
2	365593.3800	3136807.4760
3	365596.4680	3136802.1450
4	365602.8960	3136798.3450
5	365613.6960	3136793.3460
6	365623.8340	3136788.5550
7	365630.5710	3136786.0510
8	365636.9545	3136782.8778
9	365644.9510	3136784.0900
10	365650.9240	3136787.3220
11	365661.4070	3136792.6930
12	365670.6030	3136794.8050
13	365671.1659	3136792.9646
14	365676.7831	3136794.5966
15	365680.6124	3136794.5243
16	365693.7824	3136794.5474
17	365695.6052	3136794.6037
18	365706.7082	3136794.8772
19	365712.4240	3136786.9319
20	365703.6006	3136777.8225
21	365690.7723	3136764.6402
22	365682.4856	3136759.0609
23	365677.3072	3136756.3821
24	365668.2806	3136752.1014



25	365669.0321	3136750.9243
26	365666.6875	3136748.9986
27	365661.9221	3136745.8003
28	365659.1125	3136743.6264
29	365653.3494	3136739.3669
30	365650.8824	3136738.0576
31	365648.7662	3136736.6901
32	365646.2334	3136735.1491
33	365643.6131	3136733.8308
34	365642.2944	3136733.2650
35	365639.5170	3136732.1239
36	365636.7102	3136731.0147
37	365631.2288	3136728.6929
38	365621.6599	3136725.6827
39	365615.6168	3136723.7380
40	365611.3067	3136722.5589
41	365599.7001	3136717.9519
42	365596.2683	3136716.3395
43	365594.1695	3136714.7308
44	365591.5504	3136712.4685
45	365589.3517	3136710.0116
46	365587.6659	3136706.8456
47	365586.6261	3136703.0014
48	365585.8094	3136697.7477
49	365584.9110	3136689.5667
50	365584.2375	3136684.5038
51	365583.5357	3136682.6363
52	365582.3447	3136680.3936
53	365581.2863	3136678.8882
54	365579.6280	3136677.0560
55	365574.7600	3136674.3960
56	365565.3090	3136670.7510
57	365550.3430	3136665.2190
58	365525.7470	3136655.7150
59	365515.4200	3136651.3400
60	365498.9460	3136644.5770
61	365484.2800	3136638.6140
62	365473.1300	3136634.3550
63	365468.7830	3136633.1750
64	365468.5310	3136633.4170
65	365466.6580	3136633.4480
66	365466.2480	3136633.4736
67	365465.8093	3136633.5580
68	365465.4624	3136633.6695
69	365465.0160	3136633.8790
70	365465.1757	3136632.3124



71	365465.8164	3136626.0278
72	365466.2710	3136621.5680
73	365466.5548	3136622.7851
74	365466.9802	3136623.8868
75	365467.6135	3136625.0064
76	365468.3180	3136625.9171
77	365468.7199	3136626.3394
78	365469.0770	3136626.6700
79	365468.6190	3136627.4690
80	365469.3720	3136627.9610
81	365475.7620	3136629.7140
82	365482.2320	3136631.8717
83	365486.5930	3136633.3260
84	365500.9510	3136639.1390
85	365504.9691	3136640.8200
86	365517.6040	3136646.1060
87	365524.8319	3136649.1660
88	365527.9710	3136650.4950
89	365538.7346	3136654.5923
90	365540.1720	3136655.1395
91	365552.3730	3136659.7840
92	365552.8053	3136659.9486
93	365566.5570	3136665.1850
94	365567.1467	3136665.4090
95	365577.6920	3136669.4150
96	365582.5600	3136672.0750
97	365586.3625	3136673.3550
98	365590.1650	3136674.6350
99	365591.2575	3136679.3175
100	365592.3500	3136684.0000
101	365592.1502	3136686.5246
102	365591.9400	3136689.1800
103	365592.6600	3136692.7400
104	365592.8050	3136693.4400
105	365592.9500	3136694.1400
106	365593.6681	3136697.8000
107	365594.4400	3136701.4600
108	365594.5200	3136701.8600
109	365597.6400	3136704.5050
110	365600.7600	3136707.1500
111	365601.7600	3136707.9800
112	365605.2400	3136710.8600
113	365607.5200	3136712.7400
114	365609.8800	3136714.7000
115	365610.7800	3136715.2300
116	365610.9600	3136715.3400





117	365613.5700	3136716.1350
118	365616.1800	3136716.9300
119	365616.7300	3136717.0900
120	365617.6850	3136717.3850
121	365619.1555	3136717.8296
122	365621.4950	3136718.5400
123	365623.8000	3136719.2400
124	365625.8650	3136719.9050
125	365627.9300	3136720.5700
126	365629.3850	3136721.0400
127	365630.8400	3136721.5100
128	365634.3600	3136722.5800
129	365636.3600	3136723.1800
130	365637.6500	3136723.5300
131	365639.7850	3136724.1050
132	365641.9200	3136724.6800
133	365649.2400	3136727.1400
134	365650.3600	3136727.9900
135	365652.8650	3136729.9000
136	365655.3700	3136731.8100
137	365663.7950	3136738.2200
138	365672.2200	3136744.6300
139	365679.4850	3136750.1650
140	365685.6392	3136754.8537
141	365686.7500	3136755.7000
142	365690.3300	3136757.5700
143	365693.9100	3136759.4400
144	365695.6950	3136760.5500
145	365697.4800	3136761.6600
146	365697.6681	3136761.8273
147	365701.8200	3136765.5200
148	365706.1600	3136769.3800
149	365710.7950	3136773.4950
150	365714.2302	3136776.5448
151	365715.4616	3136777.0778
152	365715.4300	3136777.6100
153	365724.5216	3136786.0179
154	365724.8362	3136790.1062
155	365721.8032	3136799.6526
156	365721.2600	3136800.2100
157	365721.5892	3136800.3264
158	365721.2840	3136801.2870
159	365709.7426	3136804.1588
160	365708.4530	3136803.7750
161	365706.3880	3136803.9170
162	365703.8170	3136803.6470





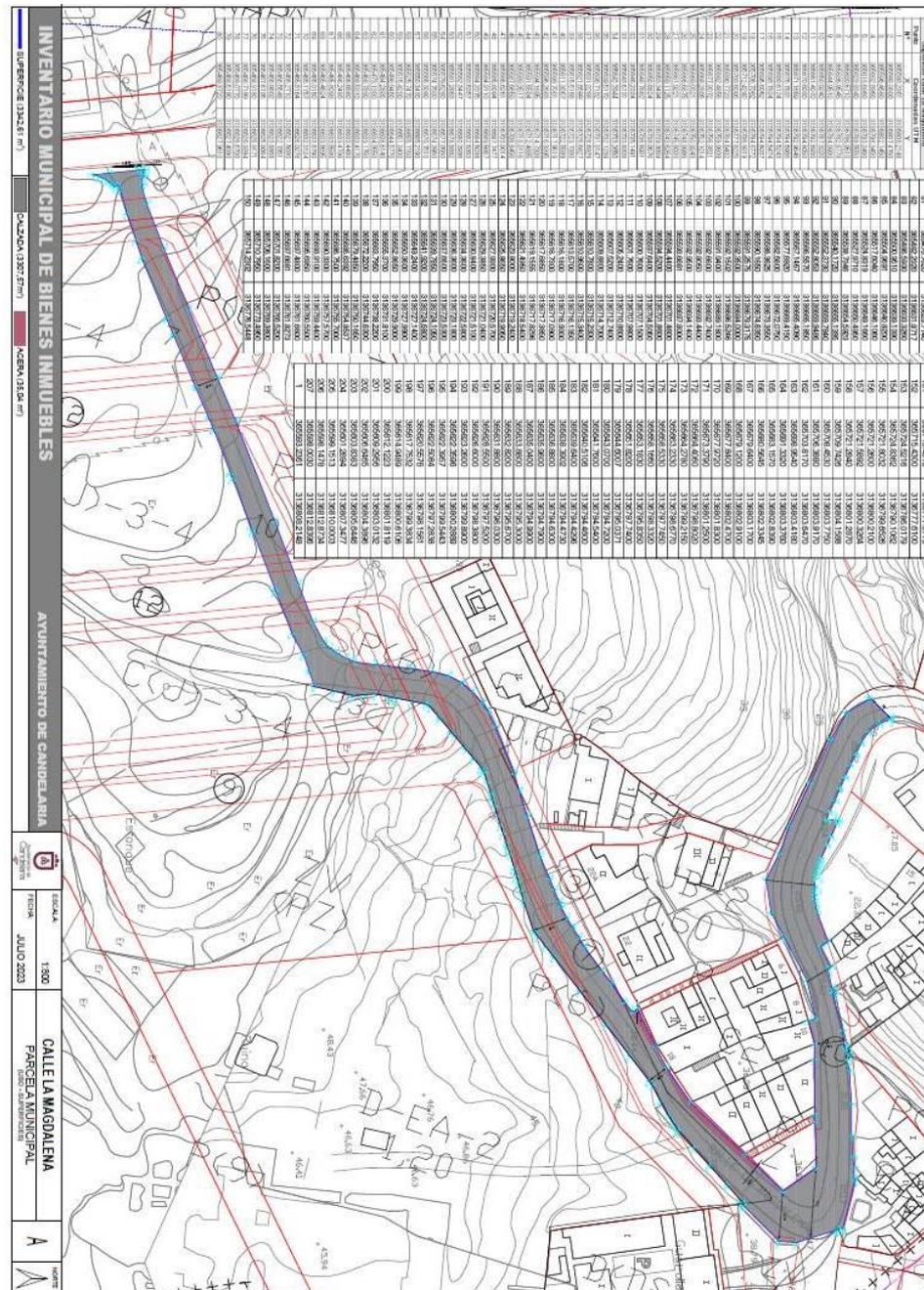
163	365698.9540	3136803.4180
164	365691.3320	3136803.3760
165	365683.1570	3136802.8390
166	365680.5645	3136802.3345
167	365679.6400	3136803.1700
168	365679.1200	3136802.9100
169	365677.8400	3136802.4700
170	365677.9720	3136801.8300
171	365673.3790	3136801.2500
172	365664.4060	3136798.8020
173	365664.2780	3136799.2150
174	365663.2330	3136798.6770
175	365658.5330	3136797.7450
176	365658.1660	3136798.3320
177	365653.1830	3136795.8350
178	365651.8200	3136797.7400
179	365644.6007	3136795.0371
180	365643.0700	3136794.7200
181	365641.7600	3136794.5400
182	365640.5106	3136794.4600
183	365639.6400	3136794.4296
184	365638.3902	3136794.4730
185	365636.8800	3136794.6300
186	365635.9600	3136794.7900
187	365635.0400	3136794.9900
188	365633.8800	3136795.3000
189	365632.8200	3136795.6700
190	365631.8800	3136796.0300
191	365628.5500	3136797.5200
192	365626.6000	3136798.3800
193	365623.2600	3136799.8900
194	365622.3596	3136800.2889
195	365622.3957	3136799.5443
196	365622.5084	3136797.2838
197	365620.5576	3136798.1561
198	365617.7532	3136799.3834
199	365614.9489	3136800.6106
200	365612.1223	3136801.8119
201	365609.2956	3136803.0132
202	365606.6465	3136804.3896
203	365603.8383	3136805.6446
204	365601.2894	3136807.3477
205	365599.1513	3136810.0003
206	365598.1478	3136812.8734
207	365598.0030	3136812.8396
1	365593.2361	3136808.2148





3. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la ficha de inventario 14/37 que se transcribe:



31/07/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/37		
Nombre:	Calle La Magdalena		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	27/09/2022	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	10203/2022		
Notas			
La fecha de adquisición se ha puesto la fecha en la que se ha inscrito en el inventario municipal. La antigüedad de la vía es mucho anterior tal y como se recoge en el informe técnico. Signatura: expediente de gestiona.			

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





31/07/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle La Magdalena
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	451,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	7,00
Nodo inicio	Calle Antón Guanche	Nodo fin	Calle José Miguel Galván Bello
Peaje	No	Superficie	3.343,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
31/07/2023	Oficina técnica	282.650,65 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212

TERCERO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y continuar con la tramitación de la inscripción registral.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....”





En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó la calle La Magdalena, en lo que se refiere a las coordenadas UTM, la tabla de superficies y el plano de dicha vía conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle La Magdalena en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

La calle Magdalena se encuentra proceso de inscripción en el Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife. En este sentido, se ha recibido una comunicación de dicha entidad indicándonos que debido a que existen dos fincas registrales georreferenciadas que colindan con la calle Magdalena, se recomienda que se adapte la calle a dicha finca recientemente registradas, con la finalidad de que no queden huecos vacíos entre fincas registrales, además de que Catastro tampoco permite la existencia de vacíos entre parcelas.

En base a lo expuesto, se procede a la modificación de los datos correspondientes a las coordenadas de la calle Magdalena, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

1. SUPERFICIE

Superficie total	3342,61m ² .
Superficie de calzada	3307,57m ² .
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,14m y 17,01m.

2. COORDENADAS UTM

Superficie calle La Magdalena		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365593.2361	3136808.2148
2	365593.3800	3136807.4760
3	365596.4680	3136802.1450





4	365602.8960	3136798.3450
5	365613.6960	3136793.3460
6	365623.8340	3136788.5550
7	365630.5710	3136786.0510
8	365636.9545	3136782.8778
9	365644.9510	3136784.0900
10	365650.9240	3136787.3220
11	365661.4070	3136792.6930
12	365670.6030	3136794.8050
13	365671.1659	3136792.9646
14	365676.7831	3136794.5966
15	365680.6124	3136794.5243
16	365693.7824	3136794.5474
17	365695.6052	3136794.6037
18	365706.7082	3136794.8772
19	365712.4240	3136786.9319
20	365703.6006	3136777.8225
21	365690.7723	3136764.6402
22	365682.4856	3136759.0609
23	365677.3072	3136756.3821
24	365668.2806	3136752.1014
25	365669.0321	3136750.9243
26	365666.6875	3136748.9986
27	365661.9221	3136745.8003
28	365659.1125	3136743.6264
29	365653.3494	3136739.3669
30	365650.8824	3136738.0576
31	365648.7662	3136736.6901
32	365646.2334	3136735.1491
33	365643.6131	3136733.8308
34	365642.2944	3136733.2650
35	365639.5170	3136732.1239
36	365636.7102	3136731.0147
37	365631.2288	3136728.6929
38	365621.6599	3136725.6827
39	365615.6168	3136723.7380
40	365611.3067	3136722.5589
41	365599.7001	3136717.9519
42	365596.2683	3136716.3395
43	365594.1695	3136714.7308
44	365591.5504	3136712.4685
45	365589.3517	3136710.0116
46	365587.6659	3136706.8456
47	365586.6261	3136703.0014
48	365585.8094	3136697.7477
49	365584.9110	3136689.5667





50	365584.2375	3136684.5038
51	365583.5357	3136682.6363
52	365582.3447	3136680.3936
53	365581.2863	3136678.8882
54	365579.6280	3136677.0560
55	365574.7600	3136674.3960
56	365565.3090	3136670.7510
57	365550.3430	3136665.2190
58	365525.7470	3136655.7150
59	365515.4200	3136651.3400
60	365498.9460	3136644.5770
61	365484.2800	3136638.6140
62	365473.1300	3136634.3550
63	365468.7830	3136633.1750
64	365468.5310	3136633.4170
65	365466.6580	3136633.4480
66	365466.2480	3136633.4736
67	365465.8093	3136633.5580
68	365465.4624	3136633.6695
69	365465.0160	3136633.8790
70	365465.1757	3136632.3124
71	365465.8164	3136626.0278
72	365466.2710	3136621.5680
73	365466.5548	3136622.7851
74	365466.9802	3136623.8868
75	365467.6135	3136625.0064
76	365468.3180	3136625.9171
77	365468.7199	3136626.3394
78	365469.0770	3136626.6700
79	365468.6190	3136627.4690
80	365469.3720	3136627.9610
81	365475.7620	3136629.7140
82	365482.2320	3136631.8717
83	365486.5930	3136633.3260
84	365500.9510	3136639.1390
85	365504.9691	3136640.8200
86	365517.6040	3136646.1060
87	365524.8319	3136649.1660
88	365527.9710	3136650.4950
89	365538.7346	3136654.5923
90	365540.1720	3136655.1395
91	365552.3730	3136659.7840
92	365552.8053	3136659.9486
93	365566.5570	3136665.1850
94	365567.1467	3136665.4090
95	365577.6920	3136669.4150



96	365582.5600	3136672.0750
97	365586.3625	3136673.3550
98	365590.1650	3136674.6350
99	365591.2575	3136679.3175
100	365592.3500	3136684.0000
101	365592.1502	3136686.5246
102	365591.9400	3136689.1800
103	365592.6600	3136692.7400
104	365592.8050	3136693.4400
105	365592.9500	3136694.1400
106	365593.6681	3136697.8000
107	365594.4400	3136701.4600
108	365594.5200	3136701.8600
109	365597.6400	3136704.5050
110	365600.7600	3136707.1500
111	365601.7600	3136707.9800
112	365605.2400	3136710.8600
113	365607.5200	3136712.7400
114	365609.8800	3136714.7000
115	365610.7800	3136715.2300
116	365610.9600	3136715.3400
117	365613.5700	3136716.1350
118	365616.1800	3136716.9300
119	365616.7300	3136717.0900
120	365617.6850	3136717.3850
121	365619.1555	3136717.8296
122	365621.4950	3136718.5400
123	365623.8000	3136719.2400
124	365625.8650	3136719.9050
125	365627.9300	3136720.5700
126	365629.3850	3136721.0400
127	365630.8400	3136721.5100
128	365634.3600	3136722.5800
129	365636.3600	3136723.1800
130	365637.6500	3136723.5300
131	365639.7850	3136724.1050
132	365641.9200	3136724.6800
133	365649.2400	3136727.1400
134	365650.3600	3136727.9900
135	365652.8650	3136729.9000
136	365655.3700	3136731.8100
137	365663.7950	3136738.2200
138	365672.2200	3136744.6300
139	365679.4850	3136750.1650
140	365685.6392	3136754.8537
141	365686.7500	3136755.7000





142	365690.3300	3136757.5700
143	365693.9100	3136759.4400
144	365695.6950	3136760.5500
145	365697.4800	3136761.6600
146	365697.6681	3136761.8273
147	365701.8200	3136765.5200
148	365706.1600	3136769.3800
149	365710.7950	3136773.4950
150	365714.2302	3136776.5448
151	365715.4616	3136777.0778
152	365715.4300	3136777.6100
153	365724.5216	3136786.0179
154	365724.8362	3136790.1062
155	365721.8032	3136799.6526
156	365721.2600	3136800.2100
157	365721.5892	3136800.3264
158	365721.2840	3136801.2870
159	365709.7426	3136804.1588
160	365708.4530	3136803.7750
161	365706.3880	3136803.9170
162	365703.8170	3136803.6470
163	365698.9540	3136803.4180
164	365691.3320	3136803.3760
165	365683.1570	3136802.8390
166	365680.5645	3136802.3345
167	365679.6400	3136803.1700
168	365679.1200	3136802.9100
169	365677.8400	3136802.4700
170	365677.9720	3136801.8300
171	365673.3790	3136801.2500
172	365664.4060	3136798.8020
173	365664.2780	3136799.2150
174	365663.2330	3136798.6770
175	365658.5330	3136797.7450
176	365658.1660	3136798.3320
177	365653.1830	3136795.8350
178	365651.8200	3136797.7400
179	365644.6007	3136795.0371
180	365643.0700	3136794.7200
181	365641.7600	3136794.5400
182	365640.5106	3136794.4600
183	365639.6400	3136794.4296
184	365638.3902	3136794.4730
185	365636.8800	3136794.6300
186	365635.9600	3136794.7900
187	365635.0400	3136794.9900

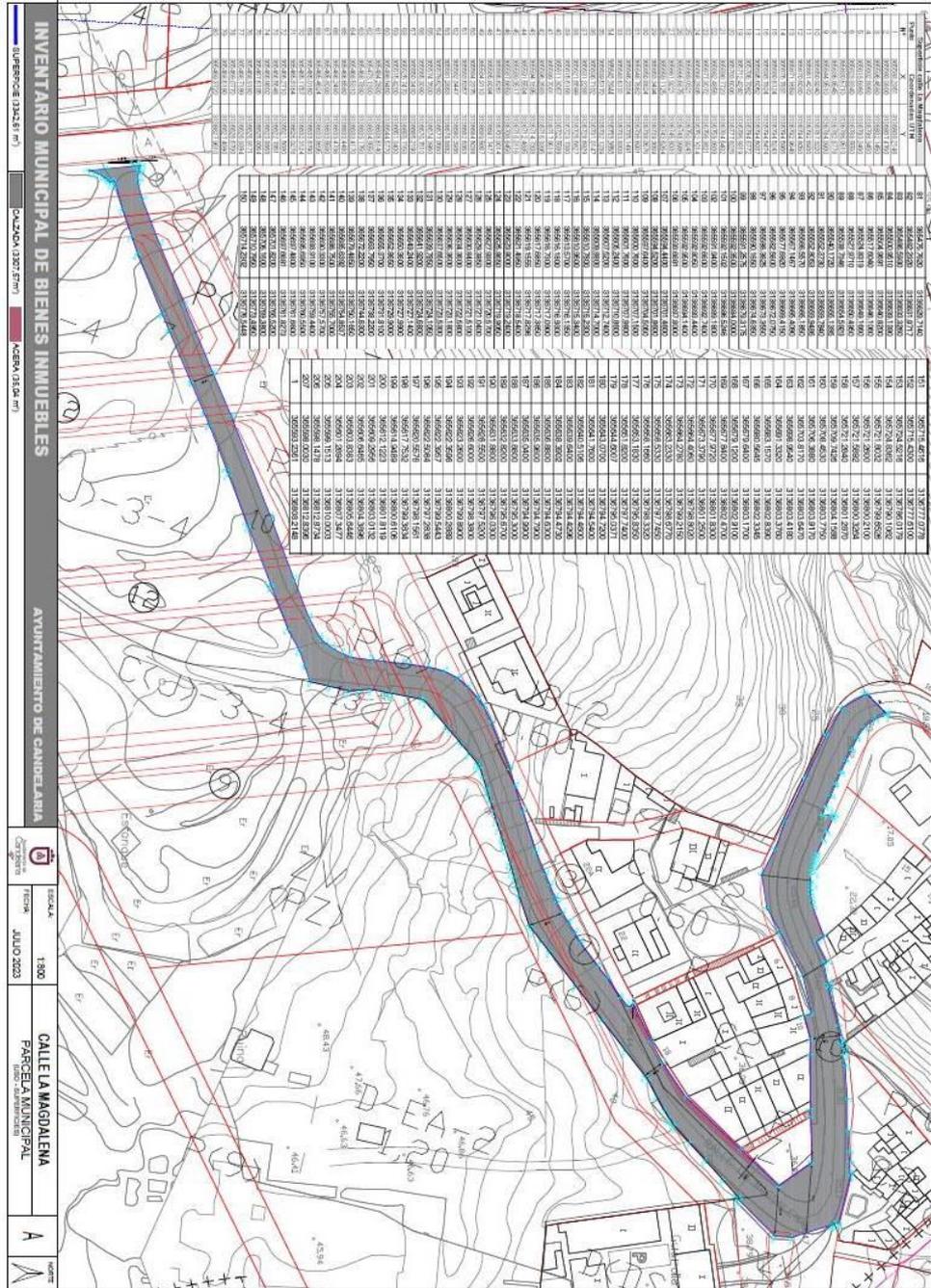




188	365633.8800	3136795.3000
189	365632.8200	3136795.6700
190	365631.8800	3136796.0300
191	365628.5500	3136797.5200
192	365626.6000	3136798.3800
193	365623.2600	3136799.8900
194	365622.3596	3136800.2889
195	365622.3957	3136799.5443
196	365622.5084	3136797.2838
197	365620.5576	3136798.1561
198	365617.7532	3136799.3834
199	365614.9489	3136800.6106
200	365612.1223	3136801.8119
201	365609.2956	3136803.0132
202	365606.6465	3136804.3896
203	365603.8383	3136805.6446
204	365601.2894	3136807.3477
205	365599.1513	3136810.0003
206	365598.1478	3136812.8734
207	365598.0030	3136812.8396
1	365593.2361	3136808.2148

3. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





SEGUNDO: Aprobar la modificación de la ficha de inventario 14/37 que se transcribe:



31/07/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/37		
Nombre:	Calle La Magdalena		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	27/09/2022	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	10203/2022		
Notas			
La fecha de adquisición se ha puesto la fecha en la que se ha inscrito en el inventario municipal. La antigüedad de la vía es mucho anterior tal y como se recoge en el informe técnico. Signatura: expediente de gestiona.			

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212



31/07/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle La Magdalena
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	451,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	7,00
Nodo inicio	Calle Antón Guanche	Nodo fin	Calle José Miguel Galván Bello
Peaje	No	Superficie	3.343,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
31/07/2023	Oficina técnica	282.650,65 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212

TERCERO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y continuar con la tramitación de la inscripción registral.





CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó la calle La Magdalena, en lo que se refiere a las coordenadas UTM, la tabla de superficies y el plano de dicha vía conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle La Magdalena en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

La calle Magdalena se encuentra proceso de inscripción en el Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife. En este sentido, se ha recibido una comunicación de dicha entidad indicándonos que debido a que existen dos fincas registrales georreferenciadas que colindan con la calle Magdalena, se recomienda que se adapte la calle a dicha finca recientemente registradas, con la finalidad de que no queden huecos vacíos entre fincas registrales, además de que Catastro tampoco permite la existencia de vacíos entre parcelas.

En base a lo expuesto, se procede a la modificación de los datos correspondientes a las coordenadas de la calle Magdalena, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

1. SUPERFICIE

Superficie total	3342,61m ² .
Superficie de calzada	3307,57m ² .
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,14m y 17,01m.





2. COORDENADAS UTM

Superficie calle La Magdalena		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365593.2361	3136808.2148
2	365593.3800	3136807.4760
3	365596.4680	3136802.1450
4	365602.8960	3136798.3450
5	365613.6960	3136793.3460
6	365623.8340	3136788.5550
7	365630.5710	3136786.0510
8	365636.9545	3136782.8778
9	365644.9510	3136784.0900
10	365650.9240	3136787.3220
11	365661.4070	3136792.6930
12	365670.6030	3136794.8050
13	365671.1659	3136792.9646
14	365676.7831	3136794.5966
15	365680.6124	3136794.5243
16	365693.7824	3136794.5474
17	365695.6052	3136794.6037
18	365706.7082	3136794.8772
19	365712.4240	3136786.9319
20	365703.6006	3136777.8225
21	365690.7723	3136764.6402
22	365682.4856	3136759.0609
23	365677.3072	3136756.3821
24	365668.2806	3136752.1014
25	365669.0321	3136750.9243
26	365666.6875	3136748.9986
27	365661.9221	3136745.8003
28	365659.1125	3136743.6264
29	365653.3494	3136739.3669
30	365650.8824	3136738.0576
31	365648.7662	3136736.6901
32	365646.2334	3136735.1491
33	365643.6131	3136733.8308
34	365642.2944	3136733.2650
35	365639.5170	3136732.1239
36	365636.7102	3136731.0147
37	365631.2288	3136728.6929
38	365621.6599	3136725.6827
39	365615.6168	3136723.7380
40	365611.3067	3136722.5589
41	365599.7001	3136717.9519





42	365596.2683	3136716.3395
43	365594.1695	3136714.7308
44	365591.5504	3136712.4685
45	365589.3517	3136710.0116
46	365587.6659	3136706.8456
47	365586.6261	3136703.0014
48	365585.8094	3136697.7477
49	365584.9110	3136689.5667
50	365584.2375	3136684.5038
51	365583.5357	3136682.6363
52	365582.3447	3136680.3936
53	365581.2863	3136678.8882
54	365579.6280	3136677.0560
55	365574.7600	3136674.3960
56	365565.3090	3136670.7510
57	365550.3430	3136665.2190
58	365525.7470	3136655.7150
59	365515.4200	3136651.3400
60	365498.9460	3136644.5770
61	365484.2800	3136638.6140
62	365473.1300	3136634.3550
63	365468.7830	3136633.1750
64	365468.5310	3136633.4170
65	365466.6580	3136633.4480
66	365466.2480	3136633.4736
67	365465.8093	3136633.5580
68	365465.4624	3136633.6695
69	365465.0160	3136633.8790
70	365465.1757	3136632.3124
71	365465.8164	3136626.0278
72	365466.2710	3136621.5680
73	365466.5548	3136622.7851
74	365466.9802	3136623.8868
75	365467.6135	3136625.0064
76	365468.3180	3136625.9171
77	365468.7199	3136626.3394
78	365469.0770	3136626.6700
79	365468.6190	3136627.4690
80	365469.3720	3136627.9610
81	365475.7620	3136629.7140
82	365482.2320	3136631.8717
83	365486.5930	3136633.3260
84	365500.9510	3136639.1390
85	365504.9691	3136640.8200
86	365517.6040	3136646.1060
87	365524.8319	3136649.1660



88	365527.9710	3136650.4950
89	365538.7346	3136654.5923
90	365540.1720	3136655.1395
91	365552.3730	3136659.7840
92	365552.8053	3136659.9486
93	365566.5570	3136665.1850
94	365567.1467	3136665.4090
95	365577.6920	3136669.4150
96	365582.5600	3136672.0750
97	365586.3625	3136673.3550
98	365590.1650	3136674.6350
99	365591.2575	3136679.3175
100	365592.3500	3136684.0000
101	365592.1502	3136686.5246
102	365591.9400	3136689.1800
103	365592.6600	3136692.7400
104	365592.8050	3136693.4400
105	365592.9500	3136694.1400
106	365593.6681	3136697.8000
107	365594.4400	3136701.4600
108	365594.5200	3136701.8600
109	365597.6400	3136704.5050
110	365600.7600	3136707.1500
111	365601.7600	3136707.9800
112	365605.2400	3136710.8600
113	365607.5200	3136712.7400
114	365609.8800	3136714.7000
115	365610.7800	3136715.2300
116	365610.9600	3136715.3400
117	365613.5700	3136716.1350
118	365616.1800	3136716.9300
119	365616.7300	3136717.0900
120	365617.6850	3136717.3850
121	365619.1555	3136717.8296
122	365621.4950	3136718.5400
123	365623.8000	3136719.2400
124	365625.8650	3136719.9050
125	365627.9300	3136720.5700
126	365629.3850	3136721.0400
127	365630.8400	3136721.5100
128	365634.3600	3136722.5800
129	365636.3600	3136723.1800
130	365637.6500	3136723.5300
131	365639.7850	3136724.1050
132	365641.9200	3136724.6800
133	365649.2400	3136727.1400





134	365650.3600	3136727.9900
135	365652.8650	3136729.9000
136	365655.3700	3136731.8100
137	365663.7950	3136738.2200
138	365672.2200	3136744.6300
139	365679.4850	3136750.1650
140	365685.6392	3136754.8537
141	365686.7500	3136755.7000
142	365690.3300	3136757.5700
143	365693.9100	3136759.4400
144	365695.6950	3136760.5500
145	365697.4800	3136761.6600
146	365697.6681	3136761.8273
147	365701.8200	3136765.5200
148	365706.1600	3136769.3800
149	365710.7950	3136773.4950
150	365714.2302	3136776.5448
151	365715.4616	3136777.0778
152	365715.4300	3136777.6100
153	365724.5216	3136786.0179
154	365724.8362	3136790.1062
155	365721.8032	3136799.6526
156	365721.2600	3136800.2100
157	365721.5892	3136800.3264
158	365721.2840	3136801.2870
159	365709.7426	3136804.1588
160	365708.4530	3136803.7750
161	365706.3880	3136803.9170
162	365703.8170	3136803.6470
163	365698.9540	3136803.4180
164	365691.3320	3136803.3760
165	365683.1570	3136802.8390
166	365680.5645	3136802.3345
167	365679.6400	3136803.1700
168	365679.1200	3136802.9100
169	365677.8400	3136802.4700
170	365677.9720	3136801.8300
171	365673.3790	3136801.2500
172	365664.4060	3136798.8020
173	365664.2780	3136799.2150
174	365663.2330	3136798.6770
175	365658.5330	3136797.7450
176	365658.1660	3136798.3320
177	365653.1830	3136795.8350
178	365651.8200	3136797.7400
179	365644.6007	3136795.0371

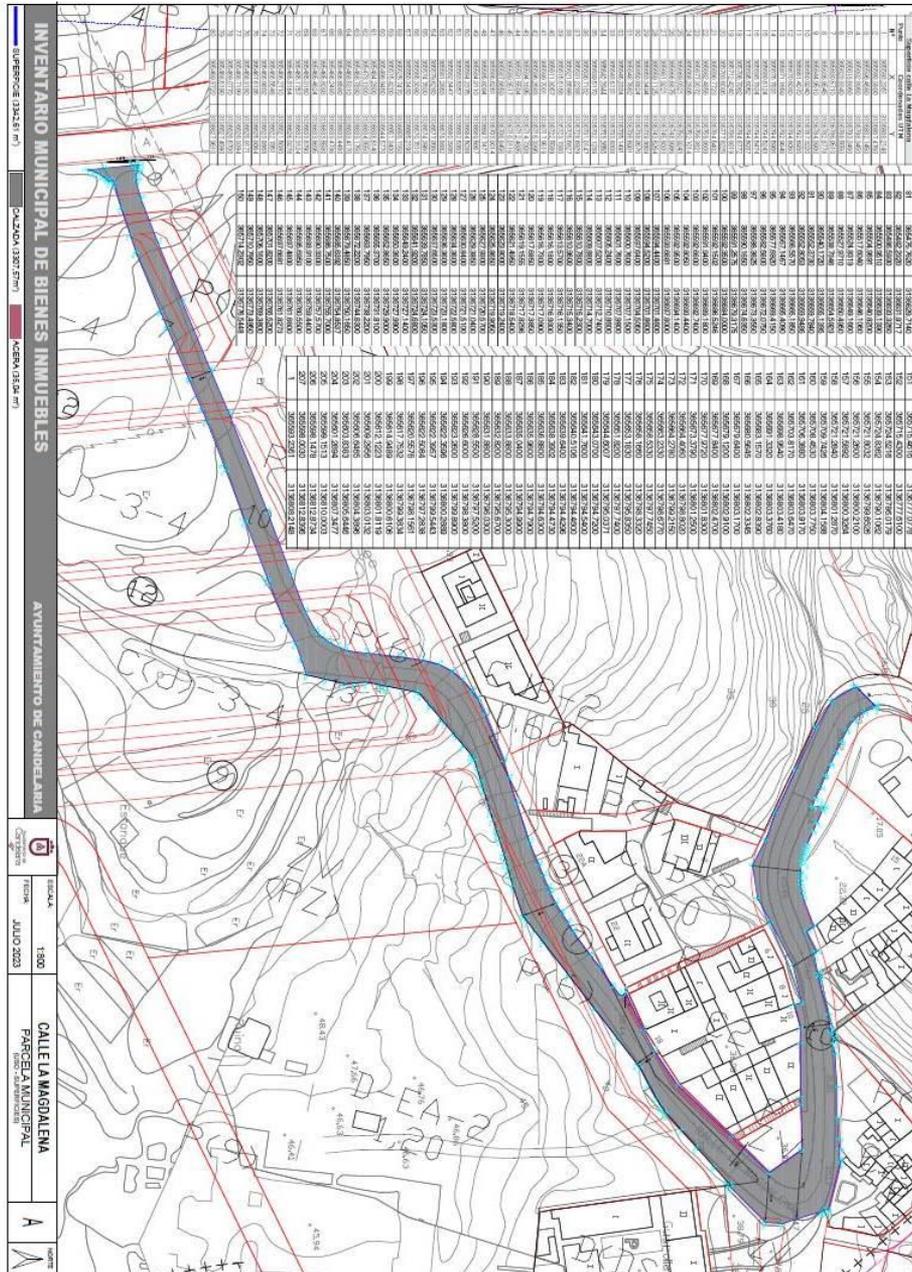




180	365643.0700	3136794.7200
181	365641.7600	3136794.5400
182	365640.5106	3136794.4600
183	365639.6400	3136794.4296
184	365638.3902	3136794.4730
185	365636.8800	3136794.6300
186	365635.9600	3136794.7900
187	365635.0400	3136794.9900
188	365633.8800	3136795.3000
189	365632.8200	3136795.6700
190	365631.8800	3136796.0300
191	365628.5500	3136797.5200
192	365626.6000	3136798.3800
193	365623.2600	3136799.8900
194	365622.3596	3136800.2889
195	365622.3957	3136799.5443
196	365622.5084	3136797.2838
197	365620.5576	3136798.1561
198	365617.7532	3136799.3834
199	365614.9489	3136800.6106
200	365612.1223	3136801.8119
201	365609.2956	3136803.0132
202	365606.6465	3136804.3896
203	365603.8383	3136805.6446
204	365601.2894	3136807.3477
205	365599.1513	3136810.0003
206	365598.1478	3136812.8734
207	365598.0030	3136812.8396
1	365593.2361	3136808.2148

3. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





SEGUNDO: Aprobar la modificación de la ficha de inventario 14/37 que se transcribe:



31/07/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/37		
Nombre:	Calle La Magdalena		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo	
	Fecha adquisición	27/09/2022	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	10203/2022		
Notas			
La fecha de adquisición se ha puesto la fecha en la que se ha inscrito en el inventario municipal. La antigüedad de la vía es mucho anterior tal y como se recoge en el informe técnico. Signatura: expediente de gestiona.			

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212



31/07/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle La Magdalena
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	451,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	7,00
Nodo inicio	Calle Antón Guanche	Nodo fin	Calle José Miguel Galván Bello
Peaje	No	Superficie	3.343,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
31/07/2023	Oficina técnica	282.650,65 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212

TERCERO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y continuar con la tramitación de la inscripción registral.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





2.- Expediente 8480/2023. Aprobar la ficha de la calle Manuel Sabina Coello e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 11 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Manuel Sabina Coello en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Manuel Sabina Coello

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Manuel Sabina Coello está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, una transversal a la calle Amance.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5672829CS6357S0001YP.- Parcela catastral 5672802CS6357S0001QP.- Parcela catastral 5672803CS6357S0001PP.- Parcela catastral 5672827CS6357S0001AP.- Parcela catastral 5672828CS6357S0001BP.
Sur	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5573104CS6357S0001RP.- Parcela catastral 5573105CS6357S0001DP.- Parcela catastral 5573106CS6357S0001XP.- Parcela catastral 5573107CS6357S0001IP.- Parcela catastral 5573108CS6357S0001JP.- Parcela catastral 5573110CS6357S0001IP.- Parcela catastral 5573111CS6357S0001JP.
Este	Barranco.



Oeste	Calle Amance.
-------	---------------

4. SUPERFICIE

Superficie total	312m ²
Superficie de calzada	277,85m ²
Longitud de la calzada	55,58m
Ancho de la calzada	Variable: entre 4,77m y 6,08m
Superficie de acera	34,15m ²
Longitud de acera	Variable: 12,73m, 13,72 y 13,05m. Longitud de acera acumulada:39,5m
Ancho de acera	Variable: entre 0,84m y 0,90m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Manuel Sabina Coello es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, transversal a la calle Amance.

Su trazado es en forma recta, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 1 farola, adosada a la fachada de una vivienda.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1991 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.

Consulta de Fototeca

Fotograma

Vuelo

Fecha	10/1991
Escala	1:18000
Isla	Tenerife
Pasada	0010-02
Fotograma Escaneado	049_TF_0010-02_07606.ECW
Origen:	Gobierno de Canarias

Acciones

[Imprimir](#)

Leyenda

- Ubicación aproximada
- Mostrar [Ayuda](#)

GRAFCAN sólo avala como prueba documental las imágenes de los certificados digitales de Fototeca emitidos desde la Tienda Virtual



Ortofoto 1991. Fuente: GRAFCAN

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

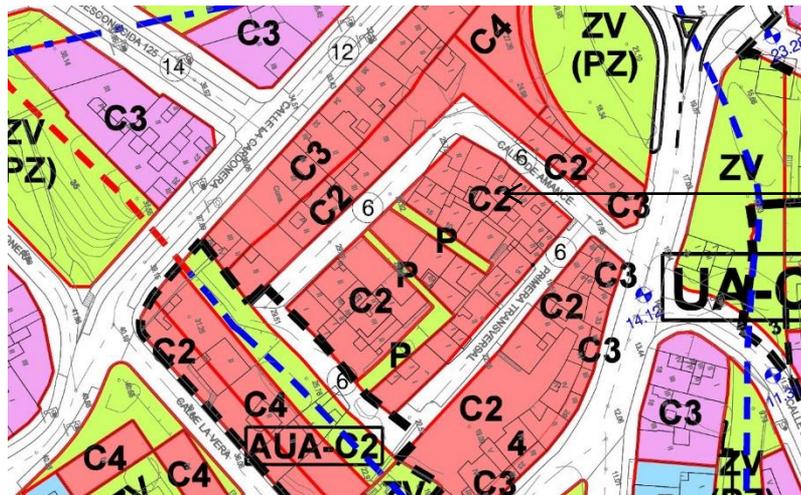
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM





Superficie C/ Manuel Sabina Coello		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365551.4225	3137352.9038
2	365551.4863	3137352.7663
3	365552.5926	3137350.8513
4	365551.8947	3137350.1979
5	365552.3075	3137349.4988
6	365554.0009	3137346.7861
7	365556.2020	3137343.1249
8	365556.0584	3137343.0379
9	365558.2274	3137339.3597
10	365559.0424	3137339.8100
11	365559.5680	3137338.8585
12	365561.4050	3137335.7040
13	365563.3404	3137332.3539
14	365564.5791	3137330.2133
15	365565.4087	3137328.7490
16	365565.8001	3137328.0846
17	365567.2233	3137325.7197
18	365568.0473	3137324.2356
19	365569.1701	3137322.3347
20	365570.6738	3137319.7721
21	365571.8834	3137317.6552
22	365574.3478	3137313.1084
23	365574.9174	3137313.1961
24	365575.4596	3137312.3778
25	365575.9233	3137311.4512
26	365576.2602	3137310.6229
27	365576.3368	3137309.2863
28	365576.2513	3137308.9688
29	365576.1538	3137308.6071
30	365577.1702	3137307.0408
31	365580.1128	3137301.6387
32	365581.5054	3137302.4777
33	365582.2459	3137306.7500
34	365581.3877	3137311.5413
35	365580.1489	3137313.9549
36	365579.3591	3137315.3495
37	365578.5090	3137316.2631
38	365578.3176	3137316.6347
39	365577.6471	3137317.0595
40	365577.0672	3137318.1372
41	365577.0486	3137318.2648
42	365576.7299	3137318.7477





43	365575.5096	3137320.5965
44	365574.0637	3137323.8975
45	365573.5464	3137324.7844
46	365574.2675	3137325.2643
47	365567.4540	3137336.5425
48	365565.9607	3137338.9908
49	365565.6463	3137339.5062
50	365564.9809	3137340.2530
51	365564.4330	3137341.2087
52	365563.6503	3137342.8821
53	365556.6221	3137354.0293
54	365556.5471	3137354.1671
1	365551.4225	3137352.9038

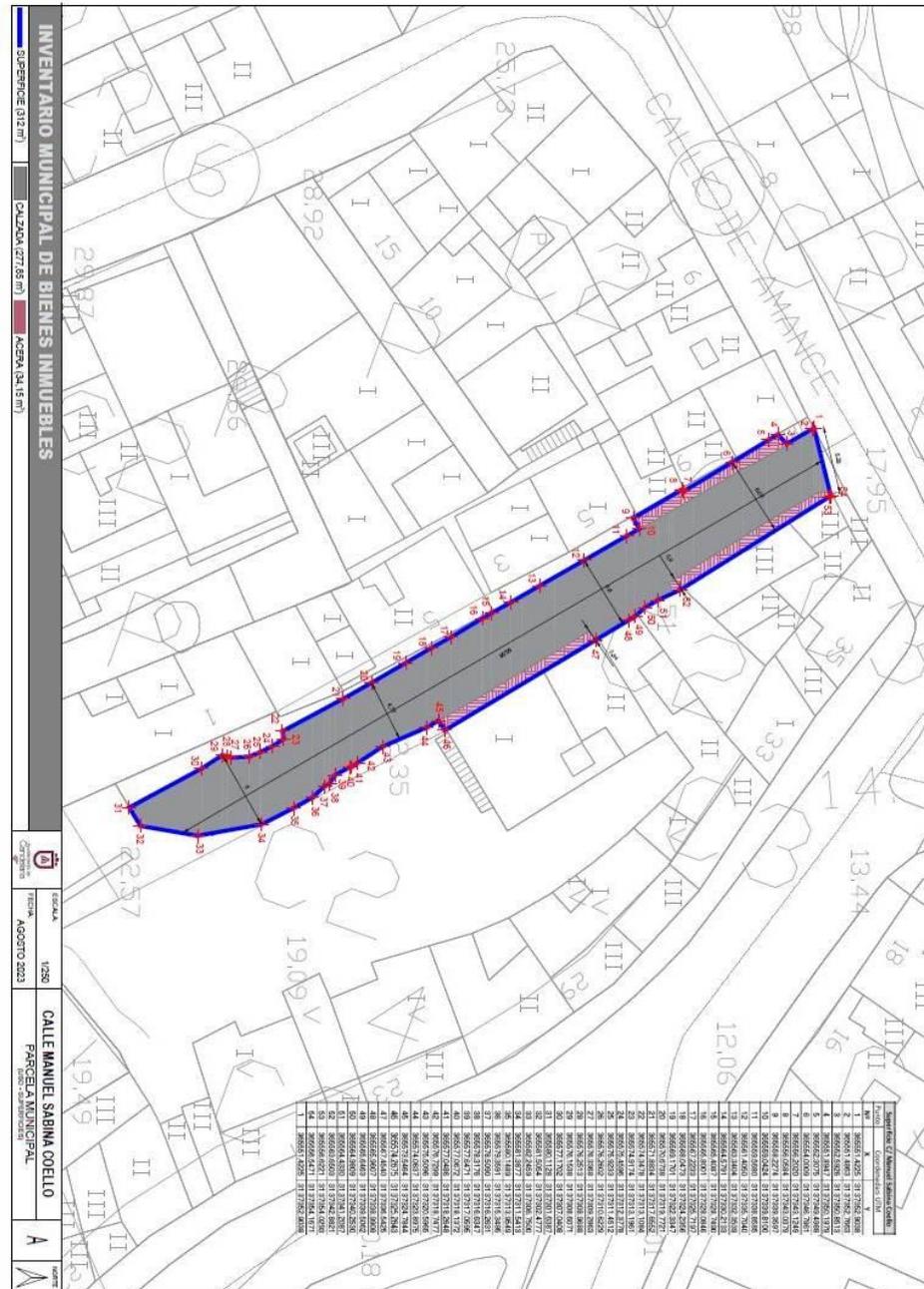
12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 17 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Manuel Sabina Coello.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Manuel Sabina Coello e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria. Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 11/08/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Manuel Sabina Coello en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Manuel Sabina Coello

2. NATURALEZA DEL BIEN





Localización: la calle Manuel Sabina Coello está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, una transversal a la calle Amance.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5672829CS6357S0001YP.- Parcela catastral 5672802CS6357S0001QP.- Parcela catastral 5672803CS6357S0001PP.- Parcela catastral 5672827CS6357S0001AP.- Parcela catastral 5672828CS6357S0001BP.
Sur	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5573104CS6357S0001RP.- Parcela catastral 5573105CS6357S0001DP.- Parcela catastral 5573106CS6357S0001XP.- Parcela catastral 5573107CS6357S0001IP.- Parcela catastral 5573108CS6357S0001JP.- Parcela catastral 5573110CS6357S0001IP.- Parcela catastral 5573111CS6357S0001JP.
Este	Barranco.
Oeste	Calle Amance.

4. SUPERFICIE

Superficie total	312m ²
Superficie de calzada	277,85m ²
Longitud de la calzada	55,58m
Ancho de la calzada	Variable: entre 4,77m y 6,08m
Superficie de acera	34,15m ²



Longitud de acera	Variable: 12,73m, 13,72 y 13,05m. Longitud de acera acumulada:39,5m
Ancho de acera	Variable: entre 0,84m y 0,90m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Manuel Sabina Coello es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, transversal a la calle Amance.

Su trazado es en forma recta, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 1 farola, adosada a la fachada de una vivienda.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1991 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

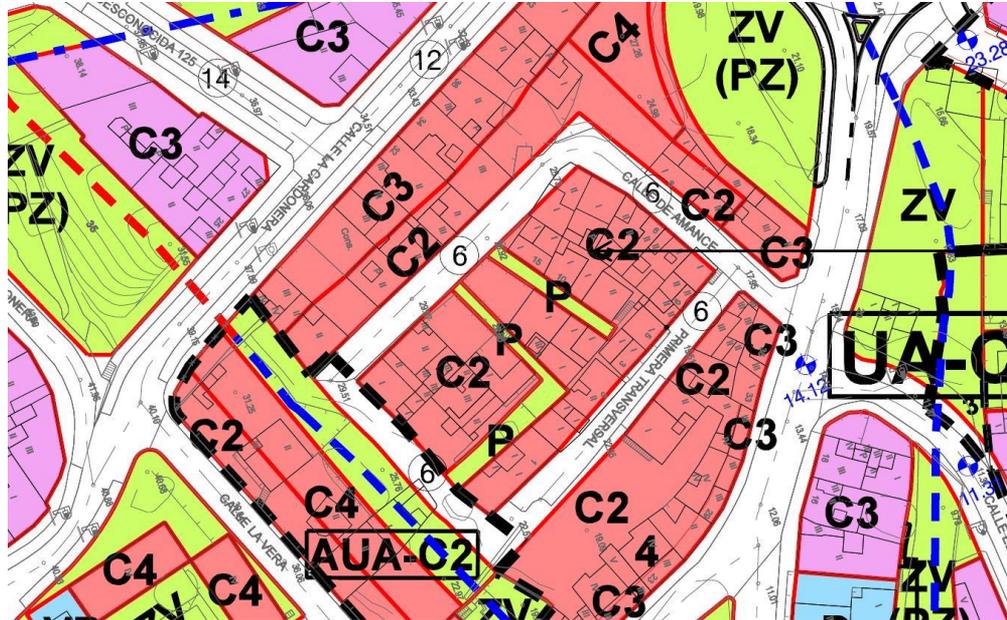
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Superficie C/ Manuel Sabina Coello		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365551.4225	3137352.9038
2	365551.4863	3137352.7663
3	365552.5926	3137350.8513
4	365551.8947	3137350.1979
5	365552.3075	3137349.4988
6	365554.0009	3137346.7861
7	365556.2020	3137343.1249
8	365556.0584	3137343.0379
9	365558.2274	3137339.3597
10	365559.0424	3137339.8100
11	365559.5680	3137338.8585
12	365561.4050	3137335.7040
13	365563.3404	3137332.3539
14	365564.5791	3137330.2133
15	365565.4087	3137328.7490
16	365565.8001	3137328.0846
17	365567.2233	3137325.7197
18	365568.0473	3137324.2356





19	365569.1701	3137322.3347
20	365570.6738	3137319.7721
21	365571.8834	3137317.6552
22	365574.3478	3137313.1084
23	365574.9174	3137313.1961
24	365575.4596	3137312.3778
25	365575.9233	3137311.4512
26	365576.2602	3137310.6229
27	365576.3368	3137309.2863
28	365576.2513	3137308.9688
29	365576.1538	3137308.6071
30	365577.1702	3137307.0408
31	365580.1128	3137301.6387
32	365581.5054	3137302.4777
33	365582.2459	3137306.7500
34	365581.3877	3137311.5413
35	365580.1489	3137313.9549
36	365579.3591	3137315.3495
37	365578.5090	3137316.2631
38	365578.3176	3137316.6347
39	365577.6471	3137317.0595
40	365577.0672	3137318.1372
41	365577.0486	3137318.2648
42	365576.7299	3137318.7477
43	365575.5096	3137320.5965
44	365574.0637	3137323.8975
45	365573.5464	3137324.7844
46	365574.2675	3137325.2643
47	365567.4540	3137336.5425
48	365565.9607	3137338.9908
49	365565.6463	3137339.5062
50	365564.9809	3137340.2530
51	365564.4330	3137341.2087
52	365563.6503	3137342.8821
53	365556.6221	3137354.0293
54	365556.5471	3137354.1671
1	365551.4225	3137352.9038

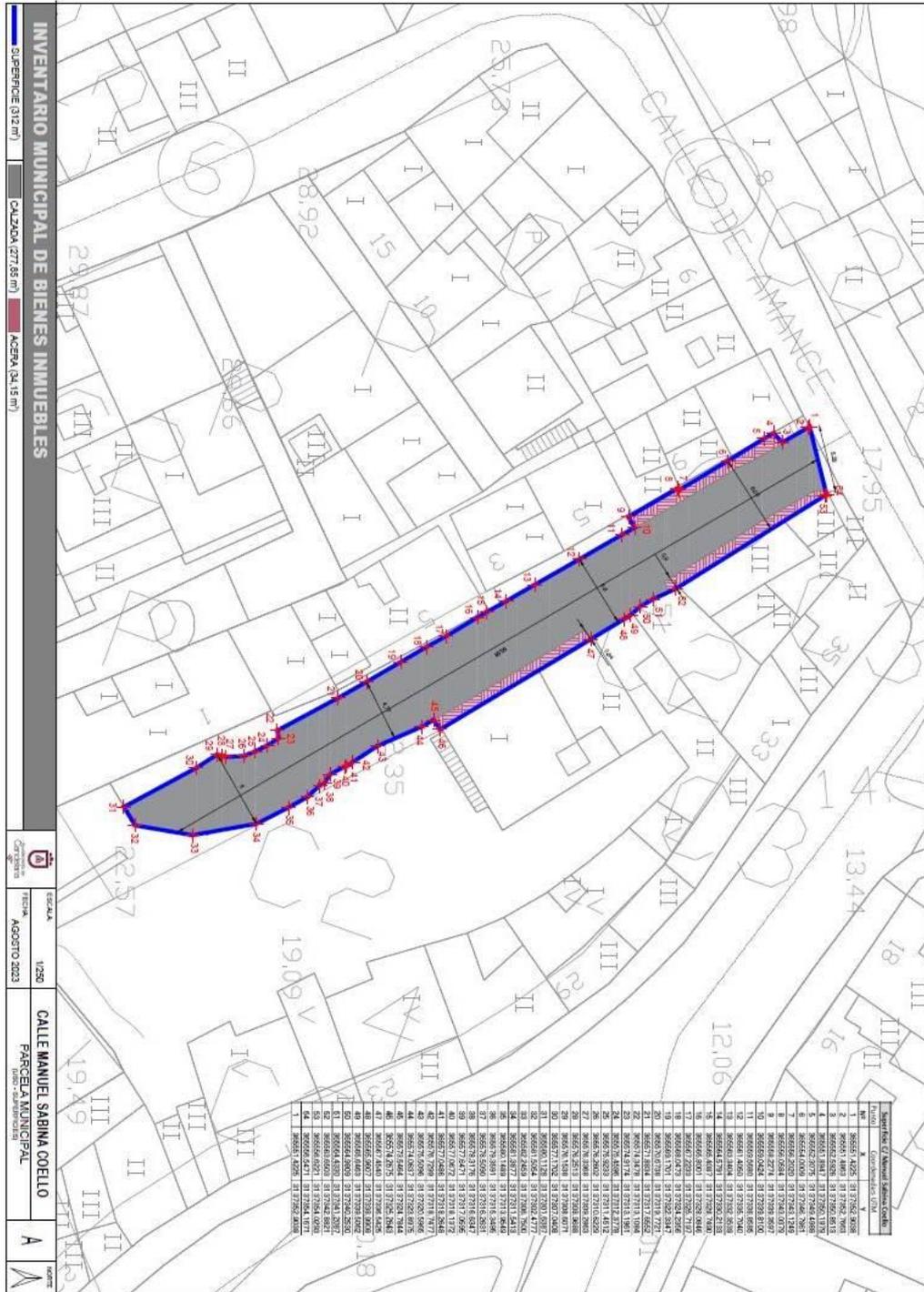
12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Manuel Sabina Coello siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Manuel Sabina Coello es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, transversal a la calle Amance.

Su trazado es en forma recta, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 1 farola, adosada a la fachada de una vivienda.



SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/42 que se transcribe:



11/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/42		
Nombre:	Calle Manuel Sabina Coello		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	Exp. 8480/2023		
Notas			





11/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Manuel Sabina Coello
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	56,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	6,00
Nodo inicio	Calle Amance	Nodo fin	Sin salida
Peaje	No	Superficie	312,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
10/08/2023	Ayuntamiento	26.379,60 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Manuel Sabina Coello siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Manuel Sabina Coello es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, transversal a la calle Amance.

Su trazado es en forma recta, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 1 farola, adosada a la fachada de una vivienda.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/42 que se transcribe:



11/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/42		
Nombre:	Calle Manuel Sabina Coello		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	Exp. 8480/2023		
Notas			





11/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Manuel Sabina Coello
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	56,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	6,00
Nodo inicio	Calle Amance	Nodo fin	Sin salida
Peaje	No	Superficie	312,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
10/08/2023	Ayuntamiento	26.379,60 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Manuel Sabina Coello.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Manuel Sabina Coello e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 11/08/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Manuel Sabina Coello en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Manuel Sabina Coello

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Manuel Sabina Coello está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, una transversal a la calle Amance.





Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5672829CS6357S0001YP.- Parcela catastral 5672802CS6357S0001QP.- Parcela catastral 5672803CS6357S0001PP.- Parcela catastral 5672827CS6357S0001AP.- Parcela catastral 5672828CS6357S0001BP.
Sur	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5573104CS6357S0001RP.- Parcela catastral 5573105CS6357S0001DP.- Parcela catastral 5573106CS6357S0001XP.- Parcela catastral 5573107CS6357S0001IP.- Parcela catastral 5573108CS6357S0001JP.- Parcela catastral 5573110CS6357S0001IP.- Parcela catastral 5573111CS6357S0001JP.
Este	Barranco.
Oeste	Calle Amance.

4. SUPERFICIE

Superficie total	312m ²
Superficie de calzada	277,85m ²
Longitud de la calzada	55,58m
Ancho de la calzada	Variable: entre 4,77m y 6,08m
Superficie de acera	34,15m ²
Longitud de acera	Variable: 12,73m, 13,72 y 13,05m.



	Longitud de acera acumulada:39,5m
Ancho de acera	Variable: entre 0,84m y 0,90m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Manuel Sabina Coello es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, transversal a la calle Amance.

Su trazado es en forma recta, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 1 farola, adosada a la fachada de una vivienda.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1991 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



Consulta de Fototeca

IDE Canarias

Fotograma

© GRAFCAN © GRAFCAN © GRAFCAN

© GRAFCAN © GRAFCAN © GRAFCAN

© GRAFCAN © GRAFCAN © GRAFCAN

Esta imagen no tiene validez legal. Certificados digitales firmados en <https://tiendavirtual.grafcan.es>

Vuelo
Fecha 10/1991
Escala 1:18000
Isla Tenerife
Pasada 0010-02
Fotograma Escaneado 049_TF_0010-02_07606.ECW
Origen: Gobierno de Canarias

Acciones

Imprimir

Leyenda

Ubicación aproximada

Mostrar Ayuda

GRAFCAN sólo avala como prueba documental las imágenes de los certificados digitales de Fototeca emitidos desde la [Tienda Virtual](#)

Ortofoto 1991. Fuente: GRAFCAN

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

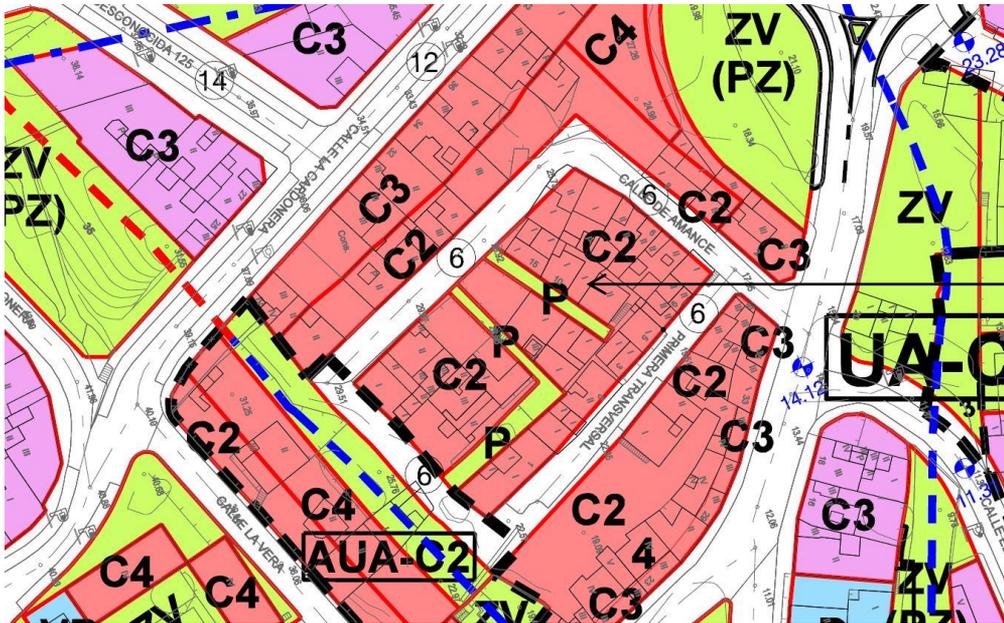
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.



10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viaro rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Superficie C/ Manuel Sabina Coello		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365551.4225	3137352.9038
2	365551.4863	3137352.7663
3	365552.5926	3137350.8513
4	365551.8947	3137350.1979
5	365552.3075	3137349.4988
6	365554.0009	3137346.7861
7	365556.2020	3137343.1249
8	365556.0584	3137343.0379
9	365558.2274	3137339.3597





10	365559.0424	3137339.8100
11	365559.5680	3137338.8585
12	365561.4050	3137335.7040
13	365563.3404	3137332.3539
14	365564.5791	3137330.2133
15	365565.4087	3137328.7490
16	365565.8001	3137328.0846
17	365567.2233	3137325.7197
18	365568.0473	3137324.2356
19	365569.1701	3137322.3347
20	365570.6738	3137319.7721
21	365571.8834	3137317.6552
22	365574.3478	3137313.1084
23	365574.9174	3137313.1961
24	365575.4596	3137312.3778
25	365575.9233	3137311.4512
26	365576.2602	3137310.6229
27	365576.3368	3137309.2863
28	365576.2513	3137308.9688
29	365576.1538	3137308.6071
30	365577.1702	3137307.0408
31	365580.1128	3137301.6387
32	365581.5054	3137302.4777
33	365582.2459	3137306.7500
34	365581.3877	3137311.5413
35	365580.1489	3137313.9549
36	365579.3591	3137315.3495
37	365578.5090	3137316.2631
38	365578.3176	3137316.6347
39	365577.6471	3137317.0595
40	365577.0672	3137318.1372
41	365577.0486	3137318.2648
42	365576.7299	3137318.7477
43	365575.5096	3137320.5965
44	365574.0637	3137323.8975
45	365573.5464	3137324.7844
46	365574.2675	3137325.2643
47	365567.4540	3137336.5425
48	365565.9607	3137338.9908
49	365565.6463	3137339.5062
50	365564.9809	3137340.2530
51	365564.4330	3137341.2087
52	365563.6503	3137342.8821
53	365556.6221	3137354.0293
54	365556.5471	3137354.1671
1	365551.4225	3137352.9038





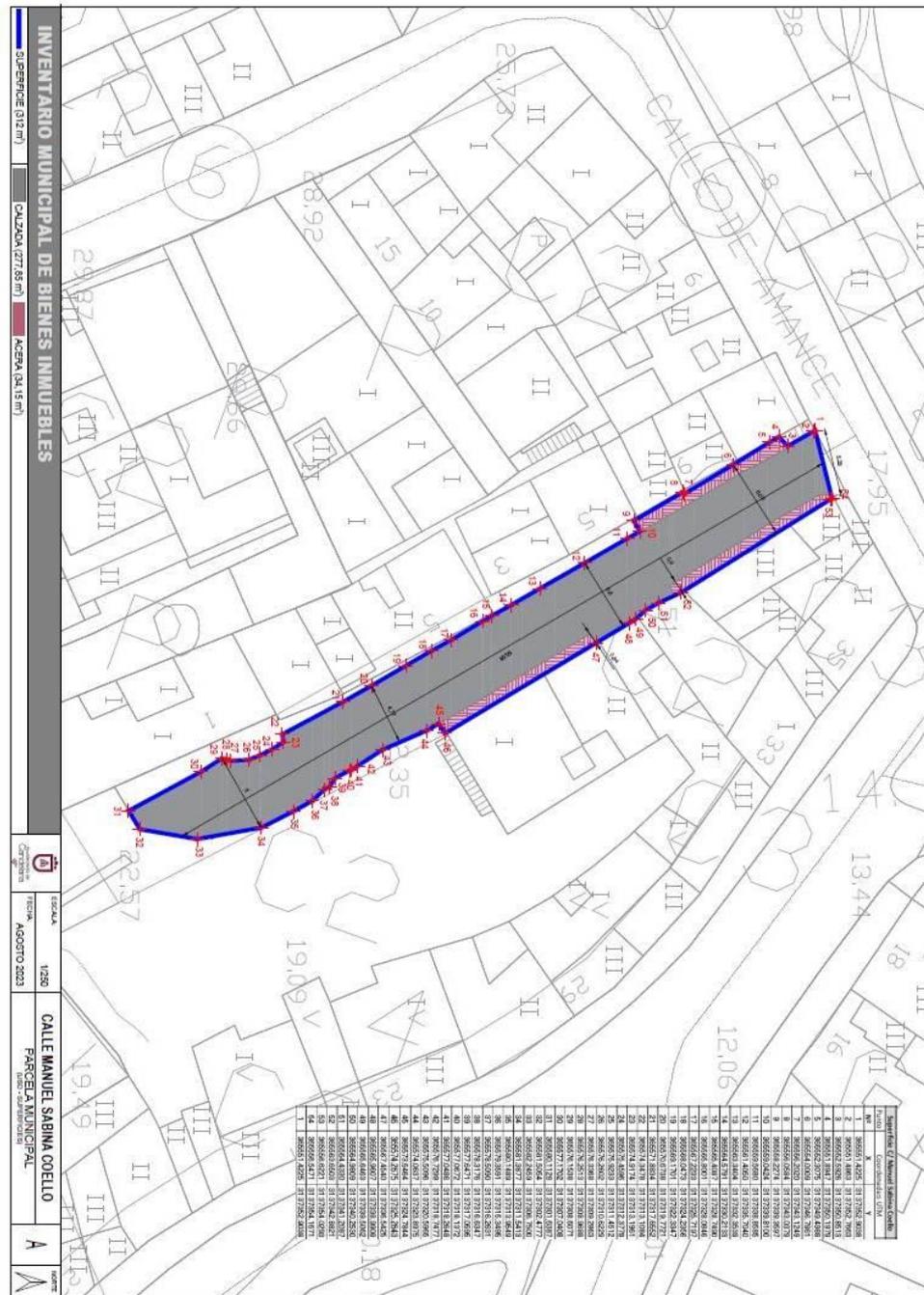
12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Manuel Sabina Coello siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Manuel Sabina Coello es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, transversal a la calle Amance.

Su trazado es en forma recta, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 1 farola, adosada a la fachada de una vivienda.



SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/42 que se transcribe:



11/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/42		
Nombre:	Calle Manuel Sabina Coello		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	Exp. 8480/2023		
Notas			



11/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Manuel Sabina Coello
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	56,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	6,00
Nodo inicio	Calle Amance	Nodo fin	Sin salida
Peaje	No	Superficie	312,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
10/08/2023	Ayuntamiento	26.379,60 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Manuel Sabina Coello siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Manuel Sabina Coello es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, transversal a la calle Amance.

Su trazado es en forma recta, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 1 farola, adosada a la fachada de una vivienda.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/42 que se transcribe:



11/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/42		
Nombre:	Calle Manuel Sabina Coello		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
	Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente
Signatura	Exp. 8480/2023		
Notas			



11/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Manuel Sabina Coello
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	56,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	6,00
Nodo inicio	Calle Amance	Nodo fin	Sin salida
Peaje	No	Superficie	312,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
10/08/2023	Ayuntamiento	26.379,60 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Manuel Sabina Coello siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Manuel Sabina Coello es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, transversal a la calle Amance.

Su trazado es en forma recta, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 1 farola, adosada a la fachada de una vivienda.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/42 que se transcribe:



11/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/42		
Nombre:	Calle Manuel Sabina Coello		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
	Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente
Signatura	Exp. 8480/2023		
Notas			





11/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Manuel Sabina Coello
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	56,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	6,00
Nodo inicio	Calle Amance	Nodo fin	Sin salida
Peaje	No	Superficie	312,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
10/08/2023	Ayuntamiento	26.379,60 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.



3.- Expediente 8479/2023. Aprobar la ficha de la Segunda Transversal calle Amance e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 14 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Segunda Transversal calle Amance en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Segunda Transversal calle Amance.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la Segunda Transversal calle Amance está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, una transversal a la calle Amance.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Parcela catastral 5573107CS6357S0001IP
Sur	Calle Amance
Este	- Parcela catastral 5573112CS6357S0001EP. - Parcela catastral 5573114CS6357S0001ZP. - Parcela catastral 5573113CS6357S0001SP.
Oeste	- Parcela catastral 5573115CS6357S0001UP. - Parcela catastral 5573116CS6357S0001HP. - Parcela catastral 5573116CS6357S0001HP.

4. SUPERFICIE





Superficie total	80,11m ²
Superficie de calzada	69,43m ²
Longitud de la calzada	27,19m
Ancho de la calzada	Variable: entre 2,37m y 2,89m
Superficie de acera	10,68m ²
Longitud de acera	Variable: 16,98m
Ancho de acera	Variable: entre 0,89m y 2,96m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Segunda Transversal a la calle Amance es un callejón de tránsito peatonal y trazado recto ubicado en el núcleo poblacional de Candelaria.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1991 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



Ortofoto 1991. Fuente: GRAFCAN

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

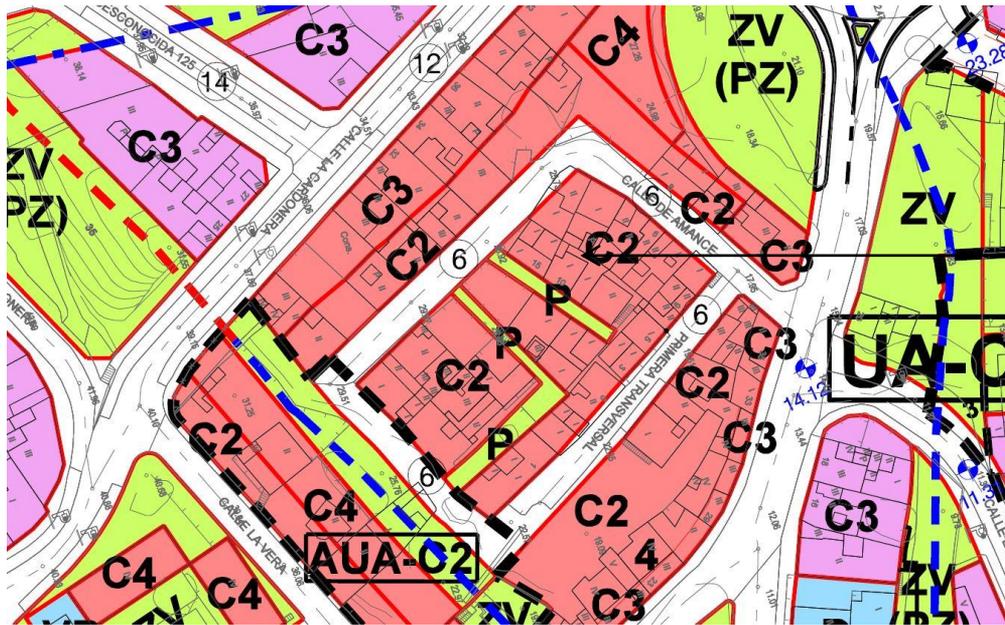
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
-------------------------	--------------





CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario (peatonal)



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Superficie C/ Segunda Transversal Amance		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365533.8179	3137312.3917
2	365536.2246	3137314.0970
3	365538.0597	3137315.4282
4	365540.4765	3137317.1698
5	365542.7031	3137318.7468
6	365544.4798	3137320.0029
7	365546.8848	3137321.6875
8	365548.6533	3137322.9237
9	365550.7236	3137324.3821
10	365552.7384	3137325.8013





11	365554.1082	3137326.7562
12	365556.2251	3137328.2250
13	365556.1349	3137328.1843
14	365554.7418	3137330.6245
15	365554.7868	3137330.6660
16	365552.0378	3137328.8161
17	365547.9360	3137326.0398
18	365540.9846	3137321.1579
19	365532.5618	3137315.1827
20	365533.8141	3137312.3991
1	365533.8179	3137312.3917

12. FOTOGRAFÍAS

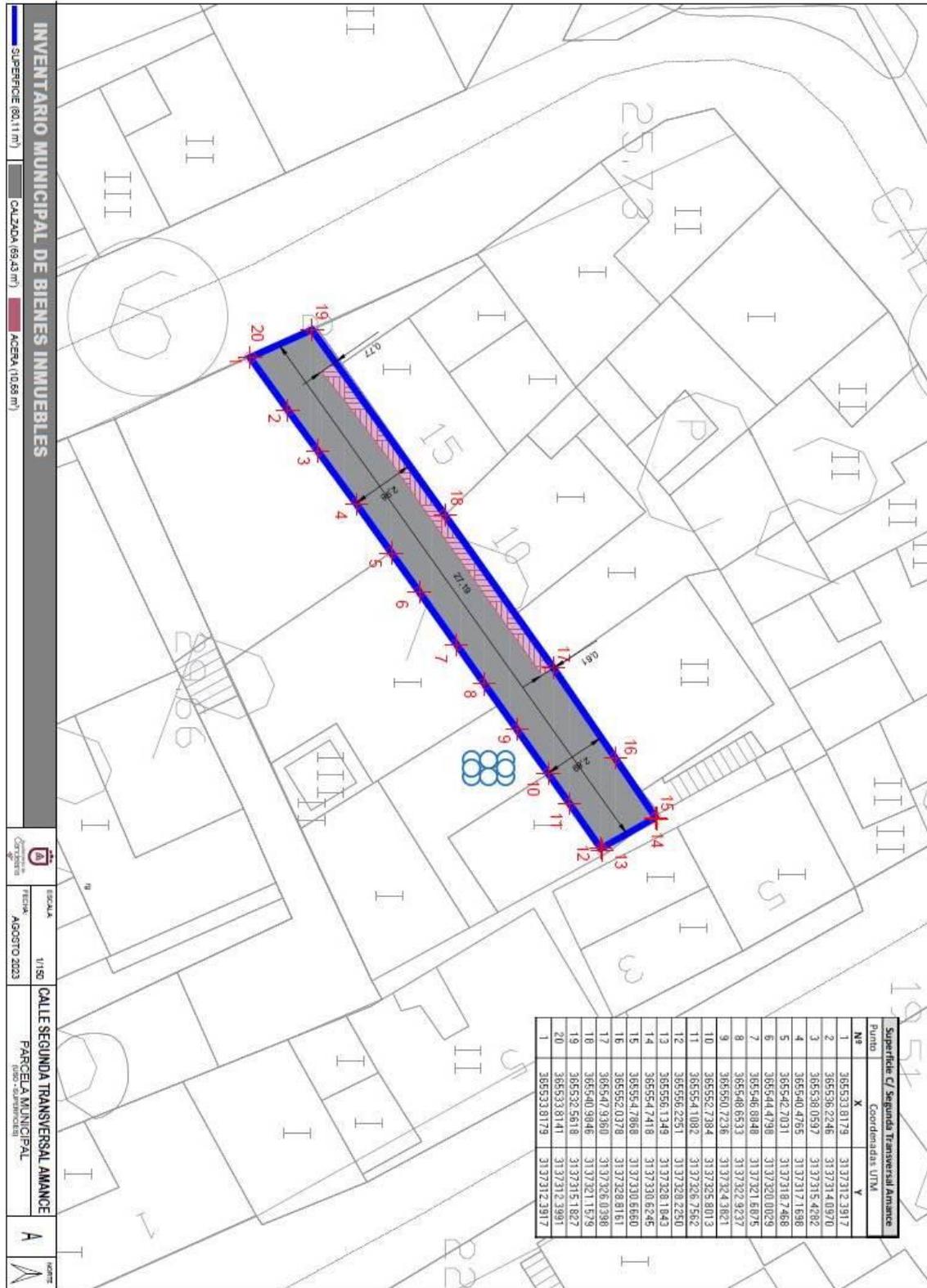




13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 17 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Segunda Transversal calle Amance.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Segunda Transversal calle Amance e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 10/08/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Segunda Transversal calle Amance en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Segunda Transversal calle Amance.

2. NATURALEZA DEL BIEN





Localización: la Segunda Transversal calle Amance está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, una transversal a la calle Amance.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Parcela catastral 5573107CS6357S0001IP
Sur	Calle Amance
Este	- Parcela catastral 5573112CS6357S0001EP. - Parcela catastral 5573114CS6357S0001ZP. - Parcela catastral 5573113CS6357S0001SP.
Oeste	- Parcela catastral 5573115CS6357S0001UP. - Parcela catastral 5573116CS6357S0001HP. - Parcela catastral 5573116CS6357S0001HP.

4. SUPERFICIE

Superficie total	80,11m ²
Superficie de calzada	69,43m ²
Longitud de la calzada	27,19m
Ancho de la calzada	Variable: entre 2,37m y 2,89m
Superficie de acera	10,68m ²
Longitud de acera	Variable: 16,98m



Ancho de acera	Variable: entre 0,89m y 2,96m
----------------	-------------------------------

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Segunda Transversal a la calle Amance es un callejón de tránsito peatonal y trazado recto ubicado en el núcleo poblacional de Candelaria.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1991 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



Ortofoto 1991. Fuente: GRAFCAN

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

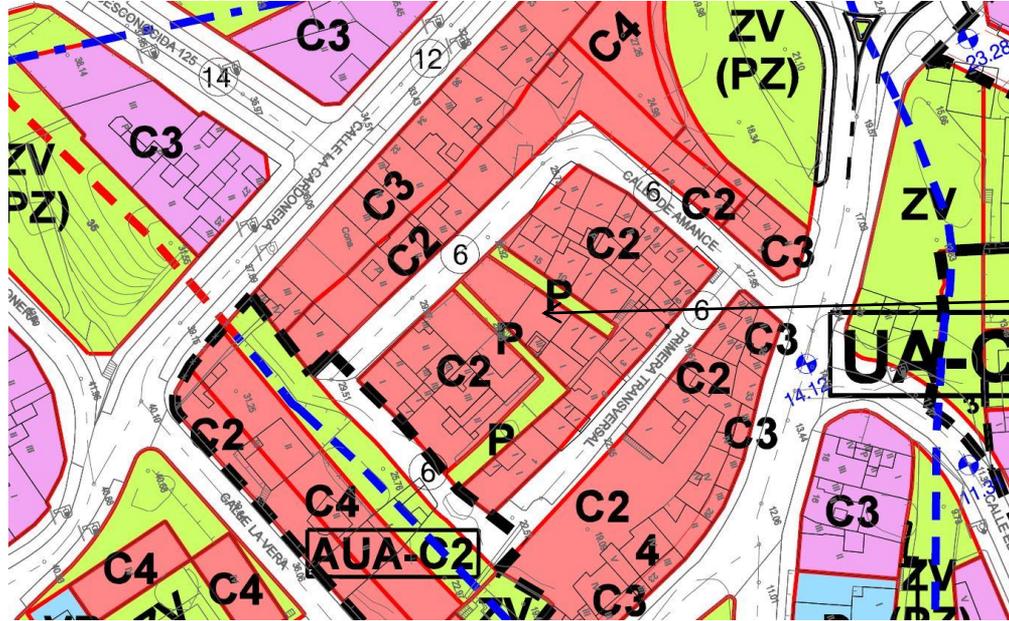
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viarío (peatonal)



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Superficie C/ Segunda Transversal Amance		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365533.8179	3137312.3917
2	365536.2246	3137314.0970
3	365538.0597	3137315.4282
4	365540.4765	3137317.1698
5	365542.7031	3137318.7468
6	365544.4798	3137320.0029
7	365546.8848	3137321.6875
8	365548.6533	3137322.9237
9	365550.7236	3137324.3821
10	365552.7384	3137325.8013
11	365554.1082	3137326.7562
12	365556.2251	3137328.2250
13	365556.1349	3137328.1843
14	365554.7418	3137330.6245
15	365554.7868	3137330.6660
16	365552.0378	3137328.8161





17	365547.9360	3137326.0398
18	365540.9846	3137321.1579
19	365532.5618	3137315.1827
20	365533.8141	3137312.3991
1	365533.8179	3137312.3917

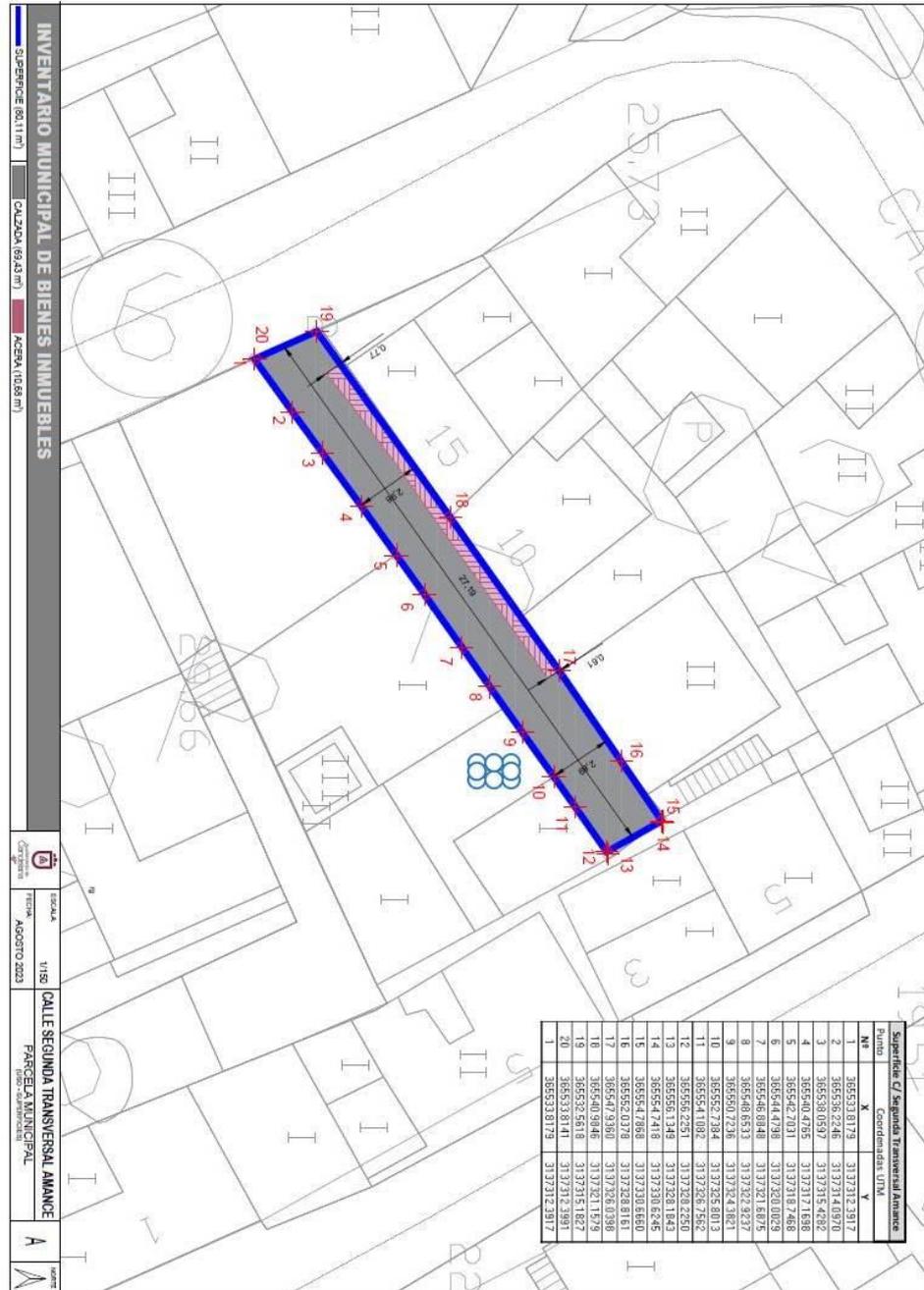
12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Segunda Transversal calle Amance, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Segunda Transversal a la calle Amance es un callejón de tránsito peatonal y trazado recto ubicado en el núcleo poblacional de Candelaria.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/43 que se transcribe:



14/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/43		
Nombre:	Segunda transversal calle Amance		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	Exp. 8479/2023		
Notas			

Página: 1 / 2





14/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Segunda transversal calle Amance
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	27,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	3,00
Nodo inicio	Calle Amance	Nodo fin	Sin salida
Peaje	No	Superficie	80,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
10/08/2023	Ayuntamiento	6.773,30 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Segunda Transversal calle Amance, siendo la descripción de la misma la siguiente:





La Segunda Transversal a la calle Amance es un callejón de tránsito peatonal y trazado recto ubicado en el núcleo poblacional de Candelaria.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/43 que se transcribe:

		14/08/2023	
Ayuntamiento de Candelaria Detalle del elemento			
<hr/>			
Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/43		
Nombre:	Segunda transversal calle Amance		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	Exp. 8479/2023		
Notas			

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212



14/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Segunda transversal calle Amance
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	27,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	3,00
Nodo inicio	Calle Amance	Nodo fin	Sin salida
Peaje	No	Superficie	80,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
10/08/2023	Ayuntamiento	6.773,30 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”



4.- Expediente 8478/2023. Aprobar la ficha de la calle Amance e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 09 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Amance en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Amance

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Amance está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, una transversal que parte de la Avenida Condes Santa María de Abona.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	<ul style="list-style-type: none">- Avenida Condes Santa María de Abona.- Parcela catastral 5573118CS6357S0002SA.- Parcela catastral 5573117CS6357S0001WP.- Calle sin nombre.- Parcela catastral 5573113CS6357S0001SP.- Calle 2ª transversal Amance.- Parcela catastral 5573806CS6357S0001RP.- Parcela catastral 5573805CS6357S0002LA.- Parcela catastral 5573804CS6357S0001OP.
Sur	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5673102CS6357S0001QP.- Parcela catastral 5573207CS6357S0001SP.- Parcela catastral 5573208CS6357S0001ZP.- Parcela catastral 5573212CS6357S0001UP.- Parcela catastral 5573209CS6357S0001UP.- Parcela catastral 5573222CS6357S0002WA.- Parcela catastral 5573210CS6357S0003FS.- Parcela catastral 5573219CS6357S0002WA.- Parcela catastral 5573221CS6357S0001GP.



Este	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5573104CS6357S0001RP.- Parcela catastral 5573103CS6357S0001KP.- Parcela catastral 5772702CS6357S0001SP.- Parcela catastral 5573101CS6357S0001MP.- Parcela catastral 5573118CS6357S0002SA.- Barranco.
Oeste	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5573205CS6357S0001JP.- Parcela catastral 5573203CS6357S0001XP.- Parcela catastral 5573206CS6357S0001EP.- Parcela catastral 5673102CS6357S0001QP.

4. SUPERFICIE

Superficie total	726,64m ²
Superficie de calzada	627,65m ²
Longitud de la calzada	117,51m
Ancho de la calzada	Variable: entre 3,08m y 7,28m
Superficie de acera	98,99m ²
Longitud de acera	Variable: entre 13,67m y 44,13m
Ancho de acera	Variable: entre 0,44m y 0,90m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Amance es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria.



Su trazado es en forma de “L”, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 5 farolas.

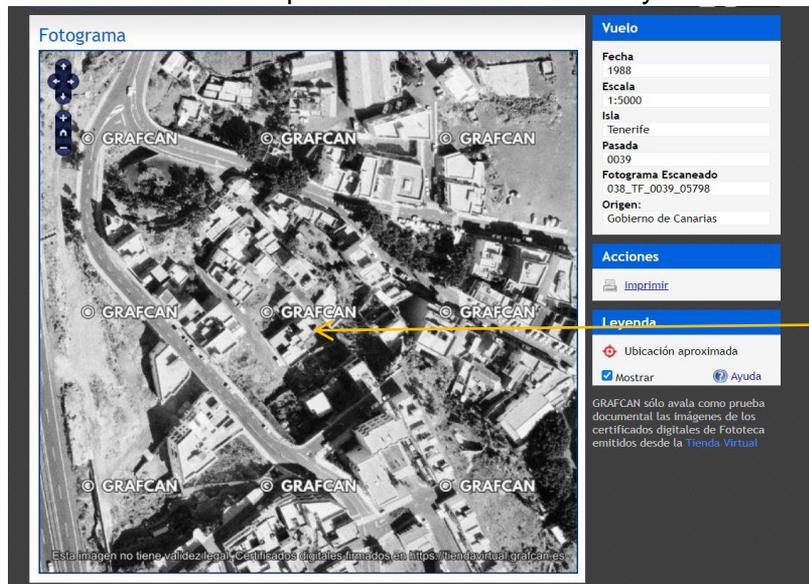


6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1988 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.





Ortofoto 1988. Fuente: GRAFCAN

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

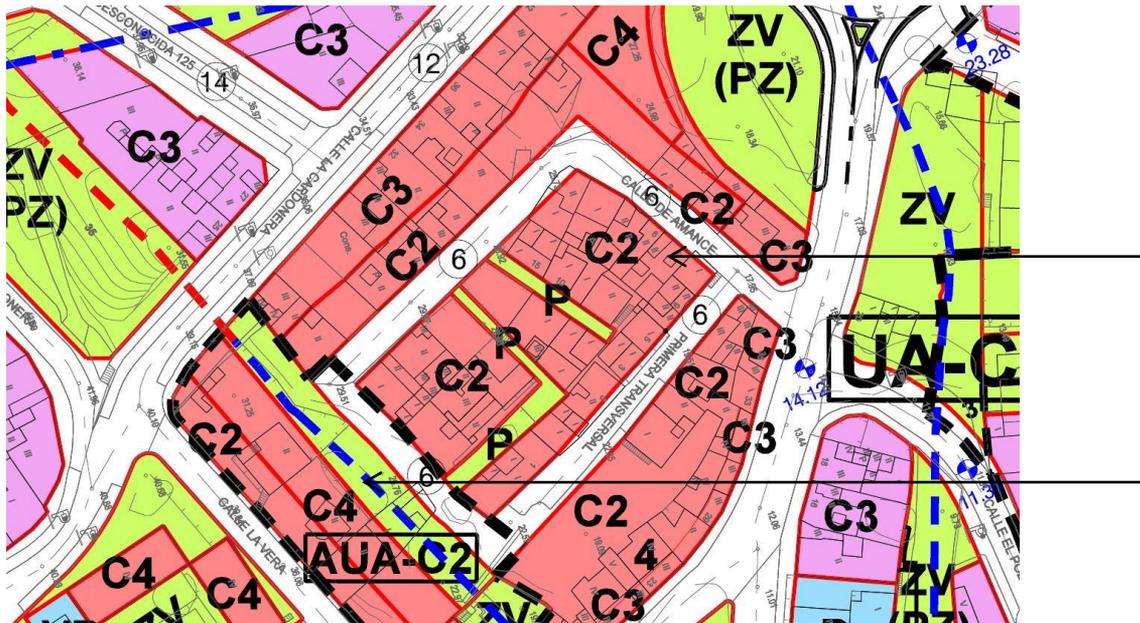
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACION DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACION DEL SUELO	Viaro rodado (vía-calle)





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Superficie C/ Amance		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365557.0231	3137365.6681
2	365557.0531	3137365.0751
3	365557.1551	3137363.3471
4	365557.1641	3137362.4241
5	365552.1141	3137359.8261
6	365549.5371	3137358.5021
7	365546.6161	3137356.9821
8	365543.0221	3137355.1391
9	365537.3501	3137352.2511
10	365537.7761	3137351.4551
11	365538.0821	3137350.8641
12	365538.1981	3137350.5261
13	365538.3791	3137350.0141
14	365536.0731	3137348.6851
15	365533.6111	3137347.3861
16	365533.2671	3137347.6461
17	365532.4241	3137347.1981
18	365531.1231	3137346.4081
19	365529.6541	3137345.5971
20	365529.3391	3137345.4041
21	365528.8971	3137345.4401
22	365528.4311	3137345.2191
23	365524.6291	3137343.2131
24	365523.2741	3137342.3871
25	365520.9992	3137340.9342
26	365517.9931	3137339.0281
27	365518.2051	3137337.4031
28	365518.3641	3137335.5621
29	365518.5301	3137333.3381
30	365518.2881	3137332.2361
31	365517.8925	3137331.3022
32	365517.5981	3137330.6071
33	365518.8041	3137329.6901
34	365519.2884	3137328.9365
35	365521.9130	3137322.0657
36	365522.3111	3137321.0011
37	365523.3901	3137318.6671
38	365523.5671	3137318.2851





39	365524.4701	3137316.3241
40	365525.5791	3137313.8971
41	365525.6631	3137313.7541
42	365527.8571	3137308.9701
43	365528.8331	3137306.8071
44	365529.8921	3137304.4311
45	365532.4501	3137298.6931
46	365533.2091	3137297.0761
47	365534.3101	3137294.6101
48	365534.4581	3137294.2951
49	365536.1291	3137290.5271
50	365537.5381	3137287.3201
51	365539.6931	3137282.5471
52	365540.8721	3137279.9011
53	365541.5631	3137278.3671
54	365543.7261	3137273.7021
55	365544.1861	3137272.9091
56	365545.2891	3137272.7091
57	365547.3151	3137274.0661
58	365548.6551	3137276.3091
59	365549.8581	3137278.1011
60	365547.4091	3137280.4051
61	365546.6421	3137282.0061
62	365547.6171	3137282.3011
63	365545.7691	3137286.2091
64	365544.7401	3137288.3431
65	365544.2041	3137289.5571
66	365542.4241	3137293.4771
67	365540.9635	3137296.7796
68	365540.5701	3137297.6691
69	365538.9461	3137301.1871
70	365537.5671	3137304.1451
71	365535.9621	3137307.6751
72	365534.9461	3137309.9991
73	365534.3421	3137311.3611
74	365533.8141	3137312.3991
75	365532.5869	3137315.1206
76	365532.3461	3137315.7161
77	365531.3591	3137317.8791
78	365530.1101	3137320.5621
79	365529.0551	3137322.2561
80	365529.2591	3137322.4551
81	365527.3781	3137325.0441
82	365526.8191	3137325.8361
83	365525.0271	3137328.2431
84	365523.1511	3137330.7761



85	365522.6811	3137333.1991
86	365523.3921	3137333.8291
87	365525.6571	3137335.8231
88	365525.9531	3137336.1611
89	365525.6761	3137336.4701
90	365525.4861	3137336.7691
91	365525.4051	3137337.2081
92	365525.3321	3137337.5231
93	365525.4891	3137337.6771
94	365526.2381	3137338.3031
95	365526.2771	3137338.3801
96	365528.1531	3137339.6491
97	365530.9191	3137341.7221
98	365531.0011	3137341.6771
99	365531.2401	3137341.4691
100	365531.5801	3137341.1211
101	365534.0931	3137342.4811
102	365537.2121	3137344.2291
103	365539.8161	3137345.6551
104	365540.2281	3137345.9451
105	365539.6431	3137347.2060
106	365540.5271	3137347.6161
107	365545.5351	3137350.0251
108	365551.4225	3137352.9038
109	365556.5471	3137354.1671
110	365557.5691	3137354.7001
111	365560.7121	3137356.3601
112	365563.8211	3137357.9711
113	365565.8041	3137359.0331
1	365557.0231	3137365.6681

12. FOTOGRAFÍAS





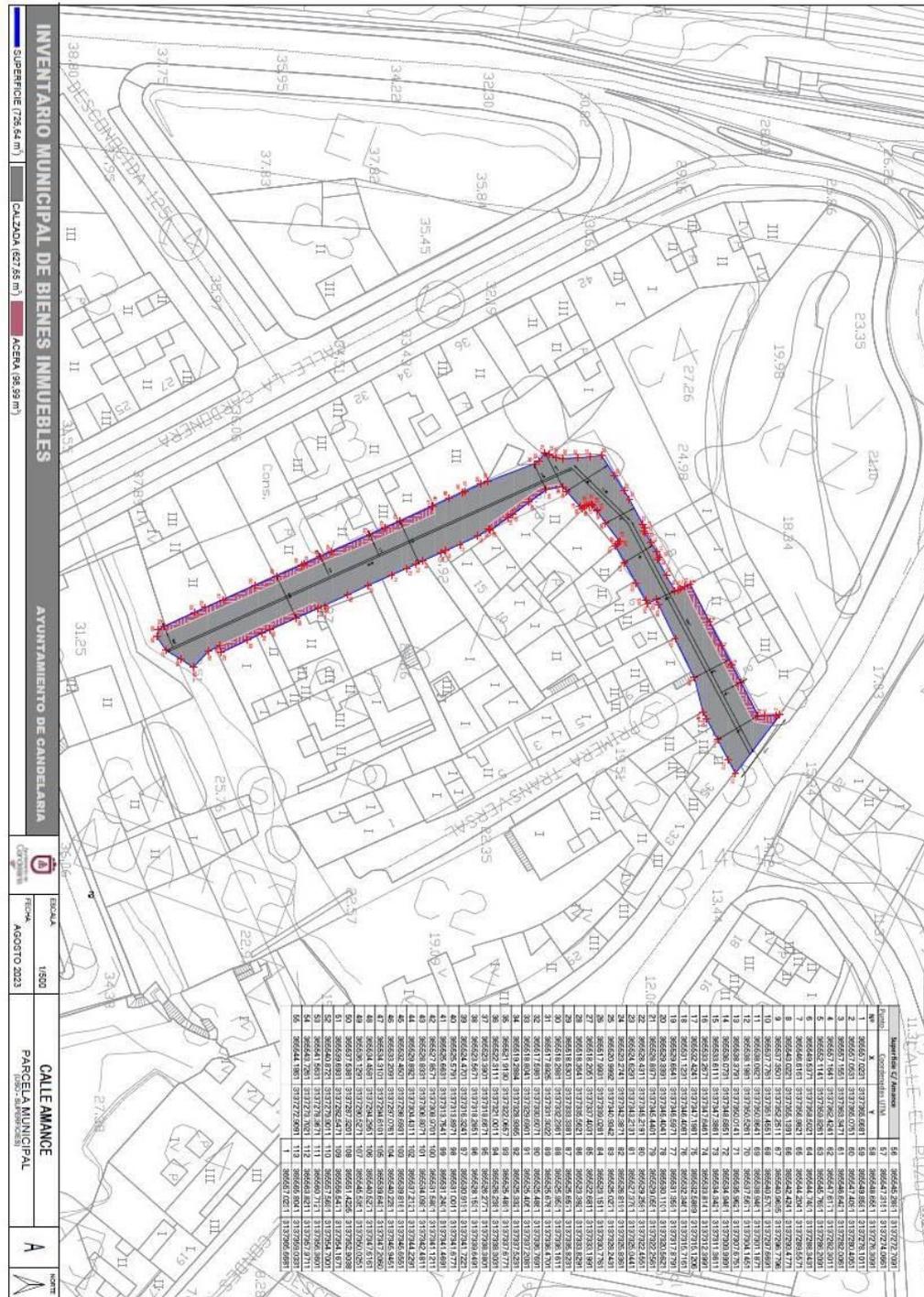
13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de





Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 17 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Amance.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Amance e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 9/08/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Amance en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Amance

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Amance está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, una transversal que parte de la Avenida Condes Santa María de Abona.



Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	<ul style="list-style-type: none">- Avenida Condes Santa María de Abona.- Parcela catastral 5573118CS6357S0002SA.- Parcela catastral 5573117CS6357S0001WP.- Calle sin nombre.- Parcela catastral 5573113CS6357S0001SP.- Calle 2ª transversal Amance.- Parcela catastral 5573806CS6357S0001RP.- Parcela catastral 5573805CS6357S0002LA.- Parcela catastral 5573804CS6357S0001OP.
Sur	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5673102CS6357S0001QP.- Parcela catastral 5573207CS6357S0001SP.- Parcela catastral 5573208CS6357S0001ZP.- Parcela catastral 5573212CS6357S0001UP.- Parcela catastral 5573209CS6357S0001UP.- Parcela catastral 5573222CS6357S0002WA.- Parcela catastral 5573210CS6357S0003FS.- Parcela catastral 5573219CS6357S0002WA.- Parcela catastral 5573221CS6357S0001GP.
Este	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5573104CS6357S0001RP.- Parcela catastral 5573103CS6357S0001KP.- Parcela catastral 5772702CS6357S0001SP.- Parcela catastral 5573101CS6357S0001MP.- Parcela catastral 5573118CS6357S0002SA.- Barranco.
Oeste	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5573205CS6357S0001JP.- Parcela catastral 5573203CS6357S0001XP.- Parcela catastral 5573206CS6357S0001EP.- Parcela catastral 5673102CS6357S0001QP.

4. SUPERFICIE

Superficie total	726,64m ²
------------------	----------------------



Superficie de calzada	627,65m ²
Longitud de la calzada	117,51m
Ancho de la calzada	Variable: entre 3,08m y 7,28m
Superficie de acera	98,99m ²
Longitud de acera	Variable: entre 13,67m y 44,13m
Ancho de acera	Variable: entre 0,44m y 0,90m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Amance es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria.

Su trazado es en forma de “L”, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 5 farolas.



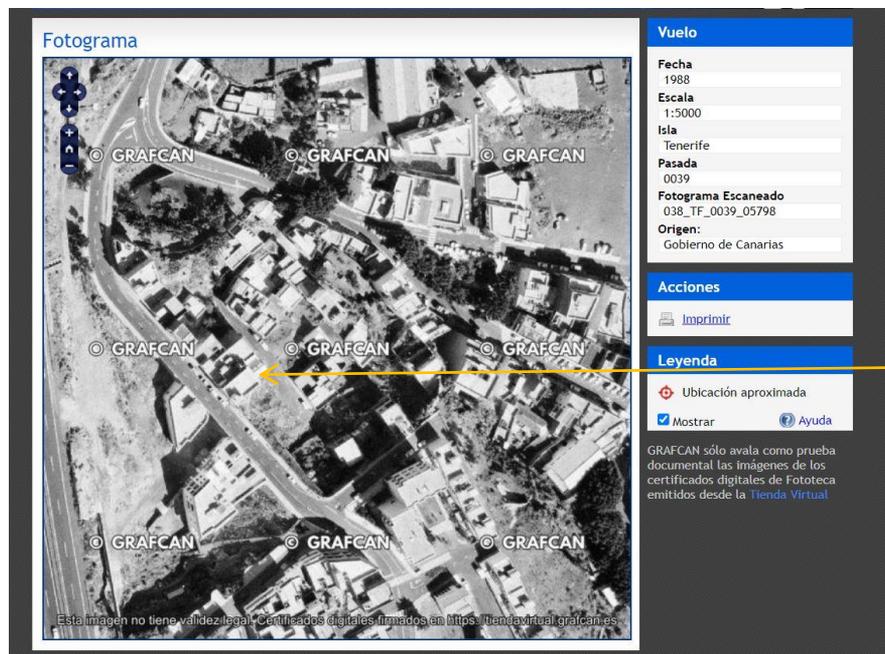


6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1988 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



Ortofoto 1988. Fuente: GRAFCAN

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

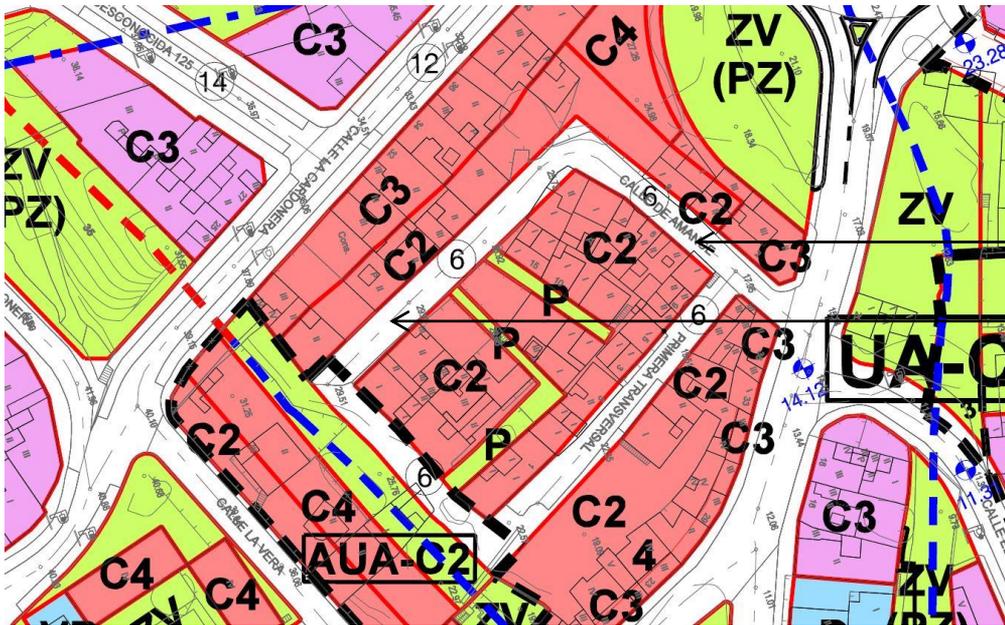
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.



10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viaro rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Superficie C/ Amance		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365557.0231	3137365.6681
2	365557.0531	3137365.0751
3	365557.1551	3137363.3471
4	365557.1641	3137362.4241
5	365552.1141	3137359.8261
6	365549.5371	3137358.5021
7	365546.6161	3137356.9821
8	365543.0221	3137355.1391
9	365537.3501	3137352.2511
10	365537.7761	3137351.4551
11	365538.0821	3137350.8641
12	365538.1981	3137350.5261





13	365538.3791	3137350.0141
14	365536.0731	3137348.6851
15	365533.6111	3137347.3861
16	365533.2671	3137347.6461
17	365532.4241	3137347.1981
18	365531.1231	3137346.4081
19	365529.6541	3137345.5971
20	365529.3391	3137345.4041
21	365528.8971	3137345.4401
22	365528.4311	3137345.2191
23	365524.6291	3137343.2131
24	365523.2741	3137342.3871
25	365520.9992	3137340.9342
26	365517.9931	3137339.0281
27	365518.2051	3137337.4031
28	365518.3641	3137335.5621
29	365518.5301	3137333.3381
30	365518.2881	3137332.2361
31	365517.8925	3137331.3022
32	365517.5981	3137330.6071
33	365518.8041	3137329.6901
34	365519.2884	3137328.9365
35	365521.9130	3137322.0657
36	365522.3111	3137321.0011
37	365523.3901	3137318.6671
38	365523.5671	3137318.2851
39	365524.4701	3137316.3241
40	365525.5791	3137313.8971
41	365525.6631	3137313.7541
42	365527.8571	3137308.9701
43	365528.8331	3137306.8071
44	365529.8921	3137304.4311
45	365532.4501	3137298.6931
46	365533.2091	3137297.0761
47	365534.3101	3137294.6101
48	365534.4581	3137294.2951
49	365536.1291	3137290.5271
50	365537.5381	3137287.3201
51	365539.6931	3137282.5471
52	365540.8721	3137279.9011
53	365541.5631	3137278.3671
54	365543.7261	3137273.7021
55	365544.1861	3137272.9091
56	365545.2891	3137272.7091
57	365547.3151	3137274.0661
58	365548.6551	3137276.3091



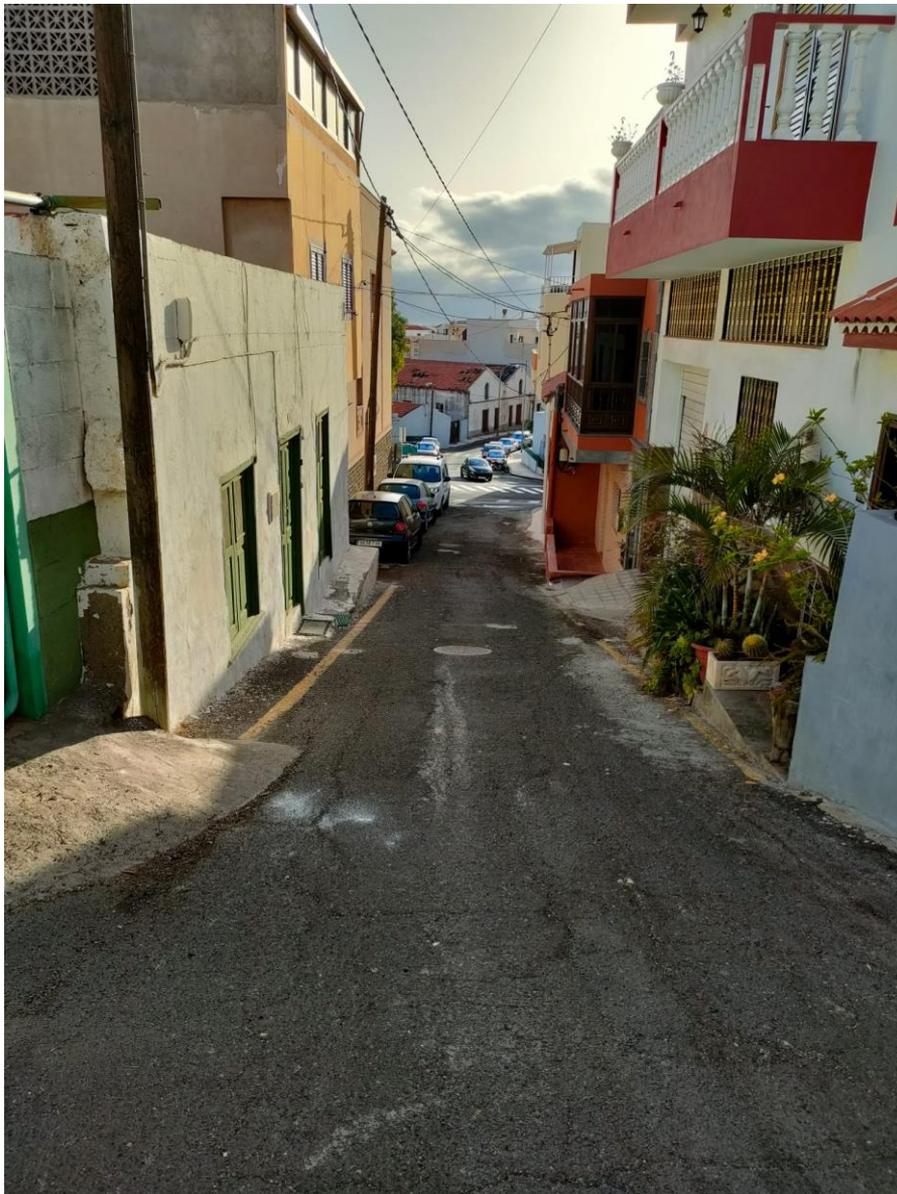


59	365549.8581	3137278.1011
60	365547.4091	3137280.4051
61	365546.6421	3137282.0061
62	365547.6171	3137282.3011
63	365545.7691	3137286.2091
64	365544.7401	3137288.3431
65	365544.2041	3137289.5571
66	365542.4241	3137293.4771
67	365540.9635	3137296.7796
68	365540.5701	3137297.6691
69	365538.9461	3137301.1871
70	365537.5671	3137304.1451
71	365535.9621	3137307.6751
72	365534.9461	3137309.9991
73	365534.3421	3137311.3611
74	365533.8141	3137312.3991
75	365532.5869	3137315.1206
76	365532.3461	3137315.7161
77	365531.3591	3137317.8791
78	365530.1101	3137320.5621
79	365529.0551	3137322.2561
80	365529.2591	3137322.4551
81	365527.3781	3137325.0441
82	365526.8191	3137325.8361
83	365525.0271	3137328.2431
84	365523.1511	3137330.7761
85	365522.6811	3137333.1991
86	365523.3921	3137333.8291
87	365525.6571	3137335.8231
88	365525.9531	3137336.1611
89	365525.6761	3137336.4701
90	365525.4861	3137336.7691
91	365525.4051	3137337.2081
92	365525.3321	3137337.5231
93	365525.4891	3137337.6771
94	365526.2381	3137338.3031
95	365526.2771	3137338.3801
96	365528.1531	3137339.6491
97	365530.9191	3137341.7221
98	365531.0011	3137341.6771
99	365531.2401	3137341.4691
100	365531.5801	3137341.1211
101	365534.0931	3137342.4811
102	365537.2121	3137344.2291
103	365539.8161	3137345.6551
104	365540.2281	3137345.9451



105	365539.6431	3137347.2060
106	365540.5271	3137347.6161
107	365545.5351	3137350.0251
108	365551.4225	3137352.9038
109	365556.5471	3137354.1671
110	365557.5691	3137354.7001
111	365560.7121	3137356.3601
112	365563.8211	3137357.9711
113	365565.8041	3137359.0331
1	365557.0231	3137365.6681

12. FOTOGRAFÍAS

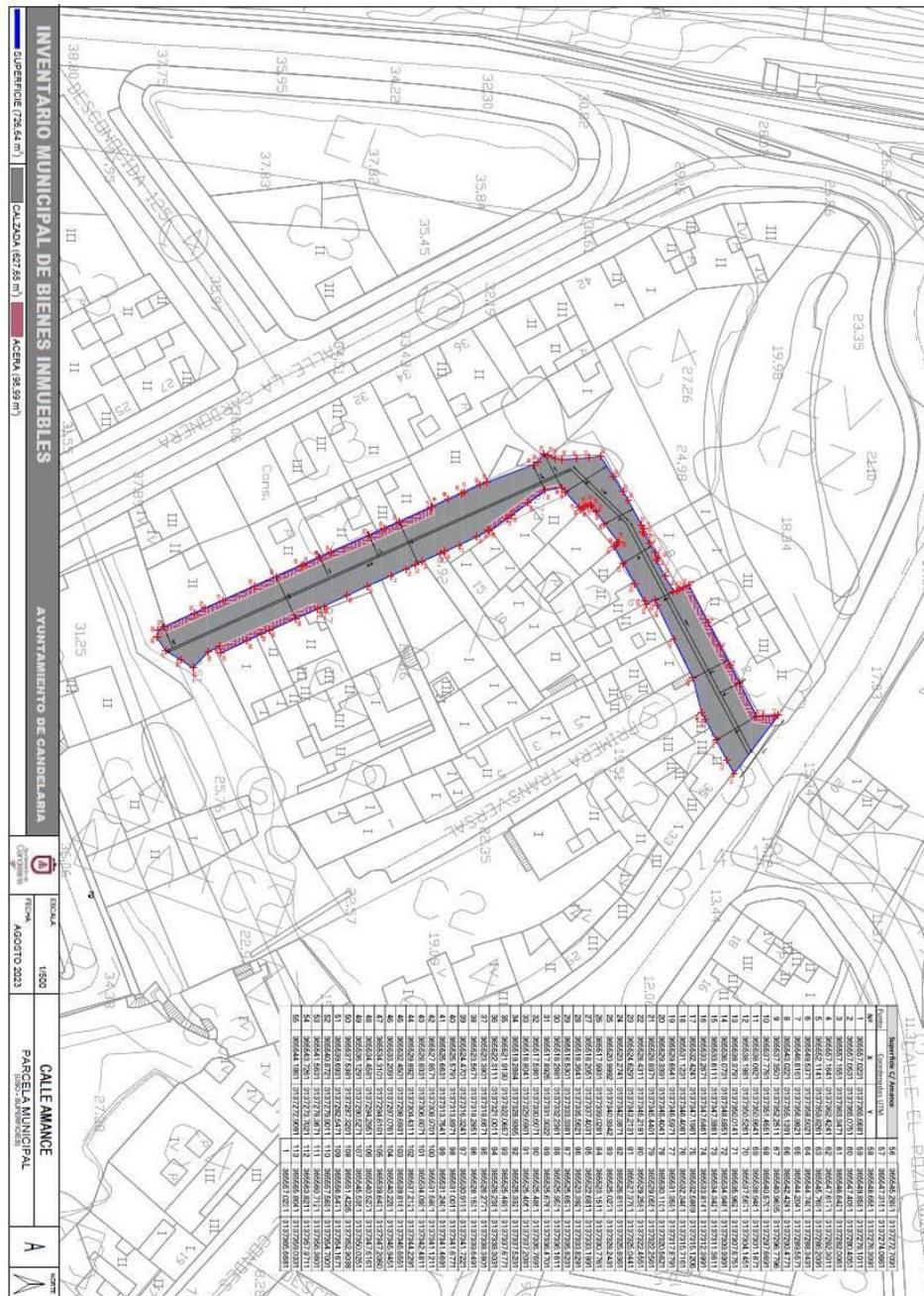






13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Amance, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Amance es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria.

Su trazado es en forma de “L”, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 5 farolas.



SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/41 que se transcribe:



09/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/41
Nombre:	Calle Amance

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva
	Fecha adquisición	01/01/1900
	Inmemorial	Si
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS
	Amortizado	0,00 €

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	8478/2023
-----------	-----------

Notas
El ancho de la vía es variable: min:3,08 max:7,28. En este sentido, para sacar la media se ha realizado un media entre la superficie y la longitud, saliendo una anchura media de 6,18 del ancho medio de la calle.

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212



09/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Amance
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	118,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	6,00
Nodo inicio	Avenida Condes Santa María de Abona	Nodo fin	Sin salida (barranco)
Peaje	No	Superficie	727,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
03/08/2023	Ayuntamiento	61.437,41 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.



CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Amance, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Amance es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria.

Su trazado es en forma de “L”, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 5 farolas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/41 que se transcribe:



09/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria
Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/41
Nombre:	Calle Amance

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva
	Fecha adquisición	01/01/1900
	Inmemorial	Si
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS
	Amortizado	0,00 €

Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
-----------------	----------------------	---------------	----------------------

Signatura	8478/2023
-----------	-----------

Notas
El ancho de la vía es variable: mín:3,08 max:7,28. En este sentido, para sacar la media se ha realizado un media entre la superficie y la longitud, saliendo una anchura media de 6,18 del ancho medio de la calle.

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





09/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Amance
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	118,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	6,00
Nodo inicio	Avenida Condes Santa María de Abona	Nodo fin	Sin salida (barranco)
Peaje	No	Superficie	727,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
03/08/2023	Ayuntamiento	61.437,41 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Amance.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Amance e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 9/08/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Amance en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Amance

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Amance está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, una transversal que parte de la Avenida Condes Santa María de Abona.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

--	--



Norte	<ul style="list-style-type: none">- Avenida Condes Santa María de Abona.- Parcela catastral 5573118CS6357S0002SA.- Parcela catastral 5573117CS6357S0001WP.- Calle sin nombre.- Parcela catastral 5573113CS6357S0001SP.- Calle 2ª transversal Amance.- Parcela catastral 5573806CS6357S0001RP.- Parcela catastral 5573805CS6357S0002LA.- Parcela catastral 5573804CS6357S0001OP.
Sur	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5673102CS6357S0001QP.- Parcela catastral 5573207CS6357S0001SP.- Parcela catastral 5573208CS6357S0001ZP.- Parcela catastral 5573212CS6357S0001UP.- Parcela catastral 5573209CS6357S0001UP.- Parcela catastral 5573222CS6357S0002WA.- Parcela catastral 5573210CS6357S0003FS.- Parcela catastral 5573219CS6357S0002WA.- Parcela catastral 5573221CS6357S0001GP.
Este	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5573104CS6357S0001RP.- Parcela catastral 5573103CS6357S0001KP.- Parcela catastral 5772702CS6357S0001SP.- Parcela catastral 5573101CS6357S0001MP.- Parcela catastral 5573118CS6357S0002SA.- Barranco.
Oeste	<ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5573205CS6357S0001JP.- Parcela catastral 5573203CS6357S0001XP.- Parcela catastral 5573206CS6357S0001EP.- Parcela catastral 5673102CS6357S0001QP.

4. SUPERFICIE

Superficie total	726,64m ²
Superficie de calzada	627,65m ²
Longitud de la calzada	117,51m



Ancho de la calzada	Variable: entre 3,08m y 7,28m
Superficie de acera	98,99m ²
Longitud de acera	Variable: entre 13,67m y 44,13m
Ancho de acera	Variable: entre 0,44m y 0,90m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Amance es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria.

Su trazado es en forma de “L”, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 5 farolas.



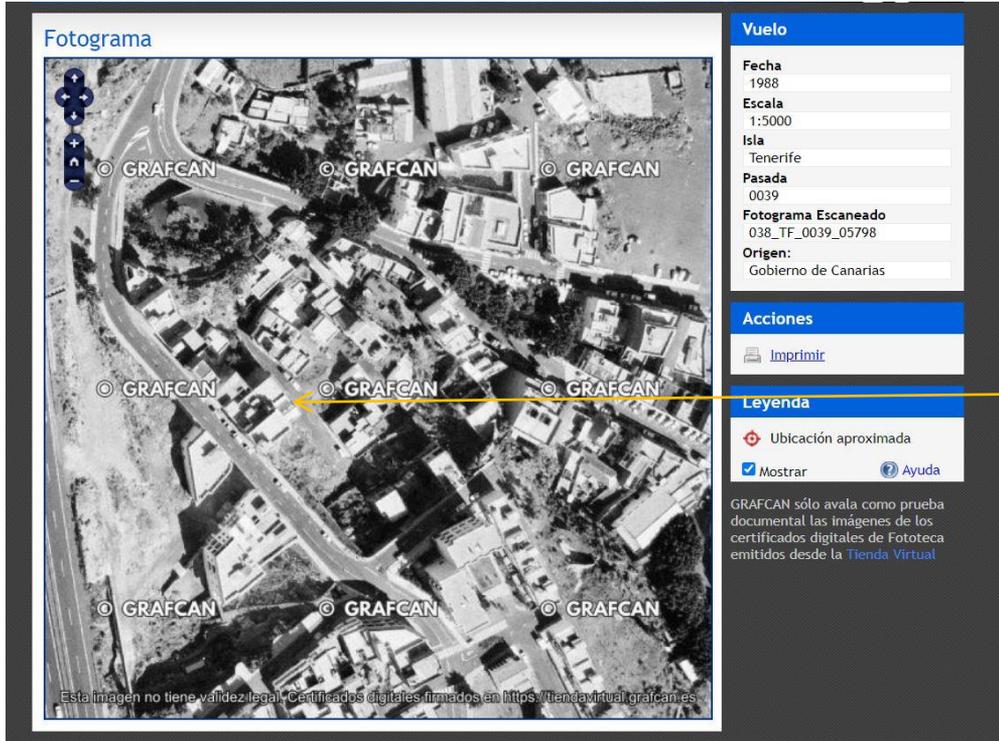
6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO



No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1988 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



Ortofoto 1988. Fuente: GRAFCAN

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

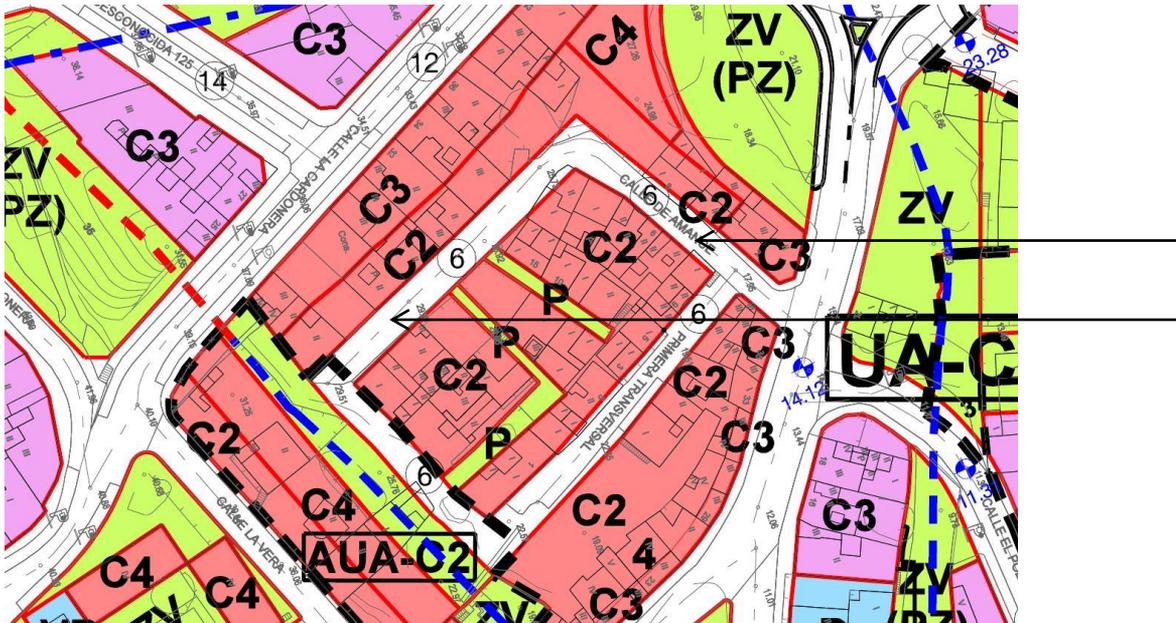
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACION DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado



CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (via-calle)
------------------------	---------------------------



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria n°16

11. COORDENADAS UTM

Punto	Superficie C/ Amance	
	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365557.0231	3137365.6681
2	365557.0531	3137365.0751
3	365557.1551	3137363.3471
4	365557.1641	3137362.4241
5	365552.1141	3137359.8261
6	365549.5371	3137358.5021
7	365546.6161	3137356.9821
8	365543.0221	3137355.1391
9	365537.3501	3137352.2511
10	365537.7761	3137351.4551
11	365538.0821	3137350.8641
12	365538.1981	3137350.5261
13	365538.3791	3137350.0141
14	365536.0731	3137348.6851
15	365533.6111	3137347.3861





16	365533.2671	3137347.6461
17	365532.4241	3137347.1981
18	365531.1231	3137346.4081
19	365529.6541	3137345.5971
20	365529.3391	3137345.4041
21	365528.8971	3137345.4401
22	365528.4311	3137345.2191
23	365524.6291	3137343.2131
24	365523.2741	3137342.3871
25	365520.9992	3137340.9342
26	365517.9931	3137339.0281
27	365518.2051	3137337.4031
28	365518.3641	3137335.5621
29	365518.5301	3137333.3381
30	365518.2881	3137332.2361
31	365517.8925	3137331.3022
32	365517.5981	3137330.6071
33	365518.8041	3137329.6901
34	365519.2884	3137328.9365
35	365521.9130	3137322.0657
36	365522.3111	3137321.0011
37	365523.3901	3137318.6671
38	365523.5671	3137318.2851
39	365524.4701	3137316.3241
40	365525.5791	3137313.8971
41	365525.6631	3137313.7541
42	365527.8571	3137308.9701
43	365528.8331	3137306.8071
44	365529.8921	3137304.4311
45	365532.4501	3137298.6931
46	365533.2091	3137297.0761
47	365534.3101	3137294.6101
48	365534.4581	3137294.2951
49	365536.1291	3137290.5271
50	365537.5381	3137287.3201
51	365539.6931	3137282.5471
52	365540.8721	3137279.9011
53	365541.5631	3137278.3671
54	365543.7261	3137273.7021
55	365544.1861	3137272.9091
56	365545.2891	3137272.7091
57	365547.3151	3137274.0661
58	365548.6551	3137276.3091
59	365549.8581	3137278.1011
60	365547.4091	3137280.4051
61	365546.6421	3137282.0061

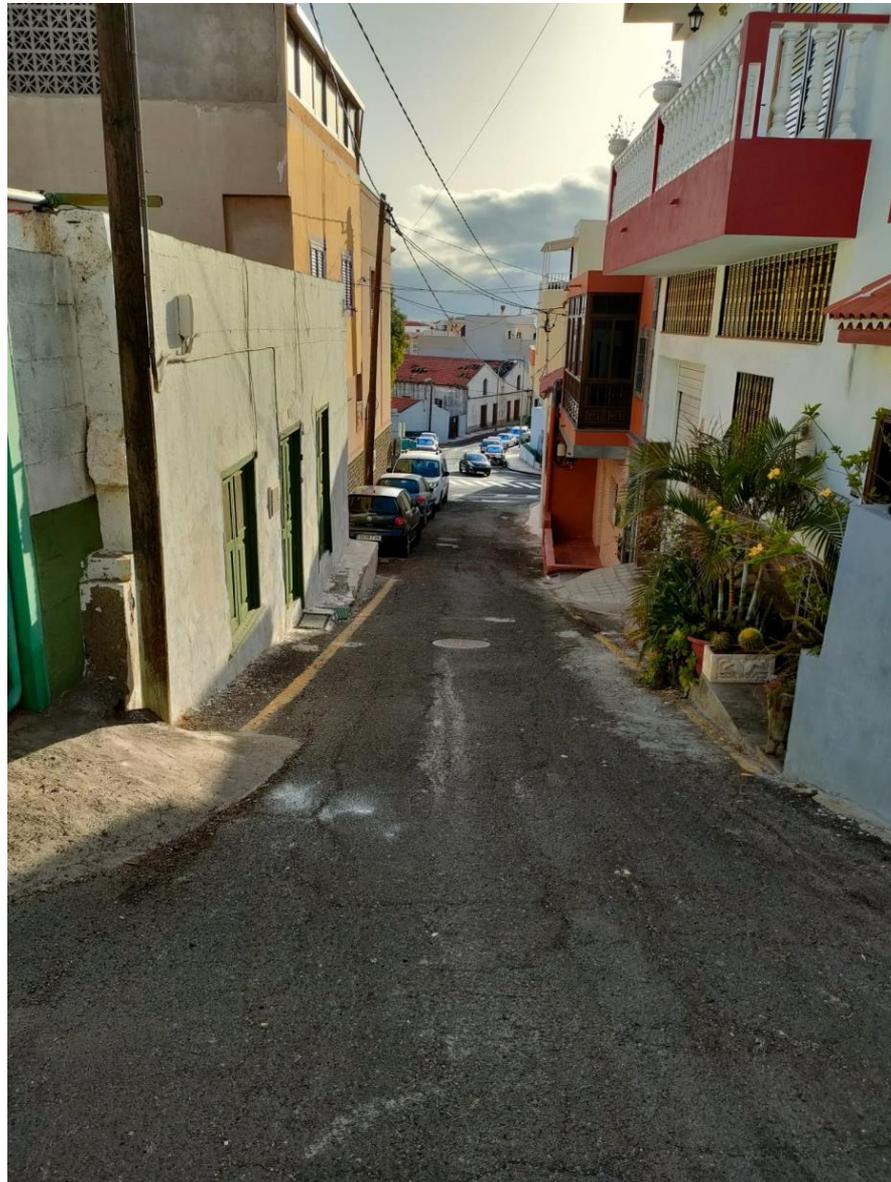


62	365547.6171	3137282.3011
63	365545.7691	3137286.2091
64	365544.7401	3137288.3431
65	365544.2041	3137289.5571
66	365542.4241	3137293.4771
67	365540.9635	3137296.7796
68	365540.5701	3137297.6691
69	365538.9461	3137301.1871
70	365537.5671	3137304.1451
71	365535.9621	3137307.6751
72	365534.9461	3137309.9991
73	365534.3421	3137311.3611
74	365533.8141	3137312.3991
75	365532.5869	3137315.1206
76	365532.3461	3137315.7161
77	365531.3591	3137317.8791
78	365530.1101	3137320.5621
79	365529.0551	3137322.2561
80	365529.2591	3137322.4551
81	365527.3781	3137325.0441
82	365526.8191	3137325.8361
83	365525.0271	3137328.2431
84	365523.1511	3137330.7761
85	365522.6811	3137333.1991
86	365523.3921	3137333.8291
87	365525.6571	3137335.8231
88	365525.9531	3137336.1611
89	365525.6761	3137336.4701
90	365525.4861	3137336.7691
91	365525.4051	3137337.2081
92	365525.3321	3137337.5231
93	365525.4891	3137337.6771
94	365526.2381	3137338.3031
95	365526.2771	3137338.3801
96	365528.1531	3137339.6491
97	365530.9191	3137341.7221
98	365531.0011	3137341.6771
99	365531.2401	3137341.4691
100	365531.5801	3137341.1211
101	365534.0931	3137342.4811
102	365537.2121	3137344.2291
103	365539.8161	3137345.6551
104	365540.2281	3137345.9451
105	365539.6431	3137347.2060
106	365540.5271	3137347.6161
107	365545.5351	3137350.0251



108	365551.4225	3137352.9038
109	365556.5471	3137354.1671
110	365557.5691	3137354.7001
111	365560.7121	3137356.3601
112	365563.8211	3137357.9711
113	365565.8041	3137359.0331
1	365557.0231	3137365.6681

12. FOTOGRAFÍAS





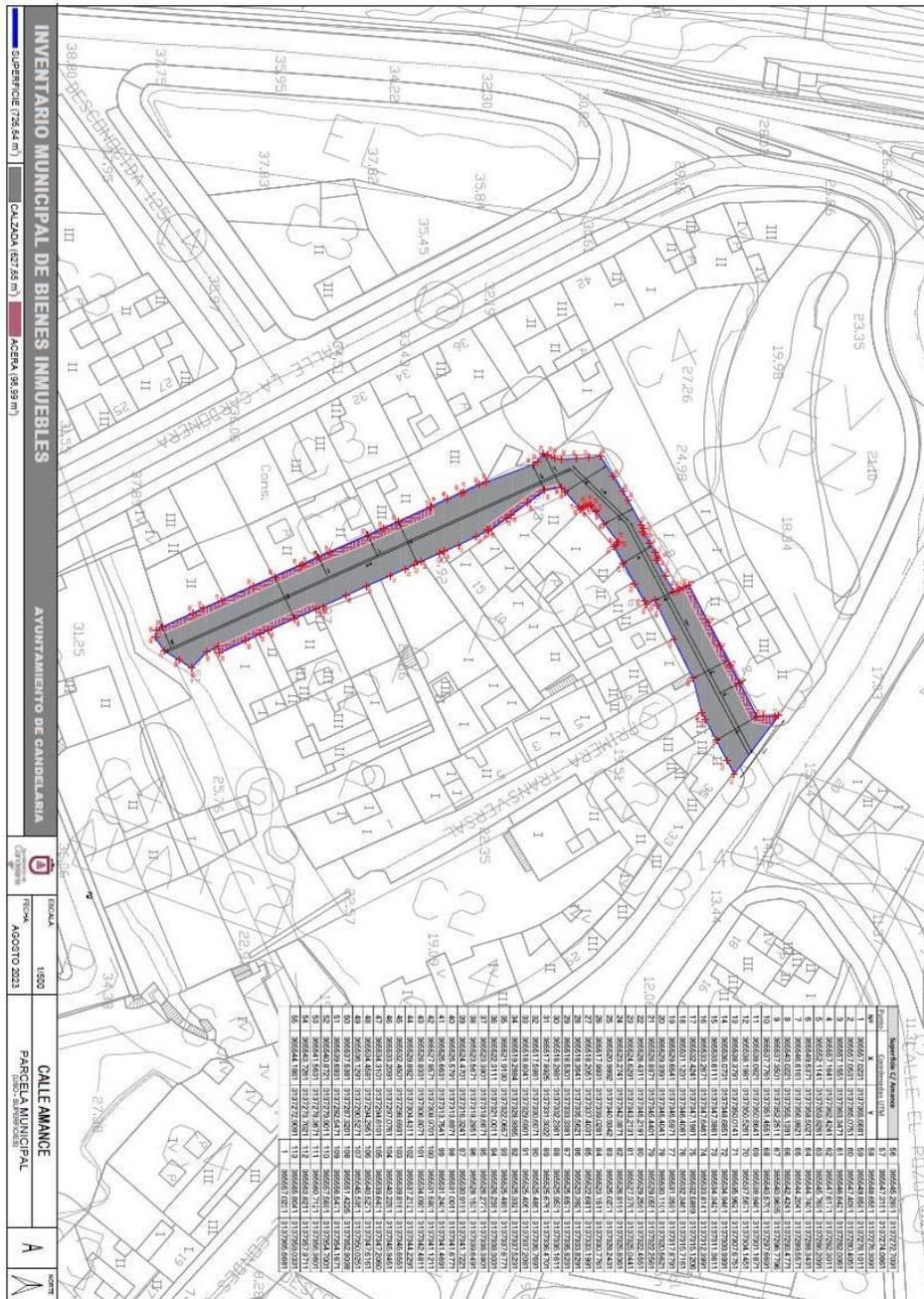
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www.candelaria.es





13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Amance, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Amance es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria.

Su trazado es en forma de “L”, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 5 farolas.



SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/41 que se transcribe:



09/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/41		
Nombre:	Calle Amance		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	8478/2023		
Notas			
El ancho de la vía es variable: mín:3,08 max:7,28. En este sentido, para sacar la media se ha realizado un media entre la superficie y la longitud, saliendo una anchura media de 6,18 del ancho medio de la calle.			

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





09/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Amance
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	118,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	6,00
Nodo inicio	Avenida Condes Santa María de Abona	Nodo fin	Sin salida (barranco)
Peaje	No	Superficie	727,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
03/08/2023	Ayuntamiento	61.437,41 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”





En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Amance, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Amance es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria.

Su trazado es en forma de “L”, presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 5 farolas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/41 que se transcribe:



09/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/41		
Nombre:	Calle Amance		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva	
	Fecha adquisición	01/01/1900	
	Inmemorial	Si	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	8478/2023		
Notas			
El ancho de la vía es variable: mín:3,08 max:7,28. En este sentido, para sacar la media se ha realizado un media entre la superficie y la longitud, saliendo una anchura media de 6,18 del ancho medio de la calle.			

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





09/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Amance
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	118,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	6,00
Nodo inicio	Avenida Condes Santa María de Abona	Nodo fin	Sin salida (barranco)
Peaje	No	Superficie	727,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
03/08/2023	Ayuntamiento	61.437,41 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Amance, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Amance es una vía sin salida de tránsito rodado y peatonal de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria.

Su trazado es en forma de "L", presenta acera discontinua en los dos laterales. En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 5 farolas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 14/41 que se transcribe:

09/08/2023


Ayuntamiento de Candelaria
Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/41
Nombre:	Calle Amance

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva
	Fecha adquisición	01/01/1900
	Inmemorial	Si
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS
Amortizado	0,00 €	

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	8478/2023
-----------	-----------

Notas
El ancho de la vía es variable: mín:3,08 max:7,28. En este sentido, para sacar la media se ha realizado un media entre la superficie y la longitud, saliendo una anchura media de 6,18 del ancho medio de la calle.

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 598300211. Fax: 958300212





09/08/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Amance
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	118,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	6,00
Nodo inicio	Avenida Condes Santa María de Abona	Nodo fin	Sin salida (barranco)
Peaje	No	Superficie	727,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
03/08/2023	Ayuntamiento	61.437,41 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.



5.- Expediente 6629/2023. Actualización en el inventario e inscripción registral de la parcela para peatonal en Aroba (Cesión Construcciones Oliva Baute, S.L).

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 25 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Parcela para peatonal en Aroba (Cesión Construcciones Oliva Baute, S.L.), para su incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela para peatonal en Aroba (Cesión construcciones Oliva Baute, S.L).

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Aroba. Candelaria.

Referencia catastral: El Catastro todavía no se ha coordinado con el Registro de la Propiedad, por lo que la parcela segregada forma parte de la referencia catastral 38011A002001020000QY.

3. LINDEROS

Norte	Camino el Pozo.
Sur	Calle Aroba.
Este	Finca número 2, registral 24715 de Candelaria
Oeste	Muro de hormigón donde sita el transformador energético.

4. SUPERFICIE

63,62m².



5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y uso público.

7. TÍTULO

Acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Construcciones Oliva Baute, S.L. aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2023/1999 de fecha 7 de julio.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: peatonal.

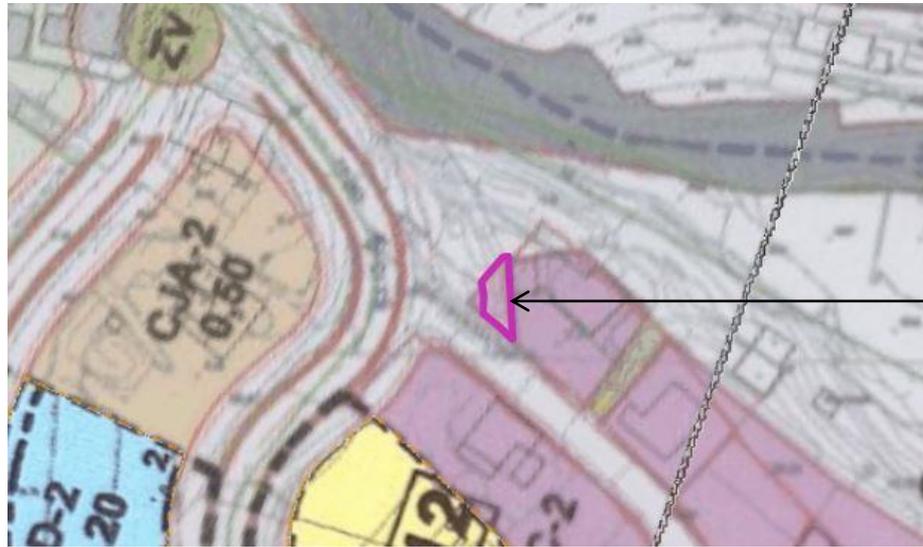
Decreto de Alcaldía 2023/1999 de fecha 7 de julio, mediante el cual se aprueba acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Construcciones Oliva Baute, S.L.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Residencial, Edificación Cerrada, 2 plantas.



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

La normativa pormenorizada del Plan General de Ordenación permite la creación de nuevos peatonales, quedando recogido en el Capítulo 2- Conceptos y Condiciones en Relación a la Parcela:

Art. 5.2.4. Peonales.

1. Se entiende como peatonal la vía pública de pequeña sección que conectada transversalmente al viario rodado da acceso a viviendas en fondo, pudiendo eventualmente soportar tráfico rodado de servicio.
2. Mientras jurídicamente la propiedad no pase a ser pública no podrán abrirse huecos de otros propietarios diferentes. Sólo cuando se deje serventía de paso de 3 m o patio evitando servidumbre de éstos.
3. Podrá autorizarse el cierre de control del peatonal público siempre y cuando el conjunto de todos los propietarios que dan acceso al mismo acrediten dicha circunstancia y se emita la correspondiente licencia por parte del Ayuntamiento.
4. Los peonales públicos vienen definidos en los planos de Ordenación Detallada, si bien pueden crearse nuevos peonales a petición del conjunto de los vecinos del mismo, solicitando licencia municipal al efecto, determinándose en la misma el ancho correspondiente mayor de 4m, sin que dicha calificación suponga modificación de planeamiento.
5. Podrá permitirse muro de cerramiento entre peonales colindantes cuando estén en cota diferente, cuando se encuentren en la misma cota deberán anexarse obligatoriamente sin muro de cerramiento.

11. COORDENADAS UTM

PEATONAL		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y



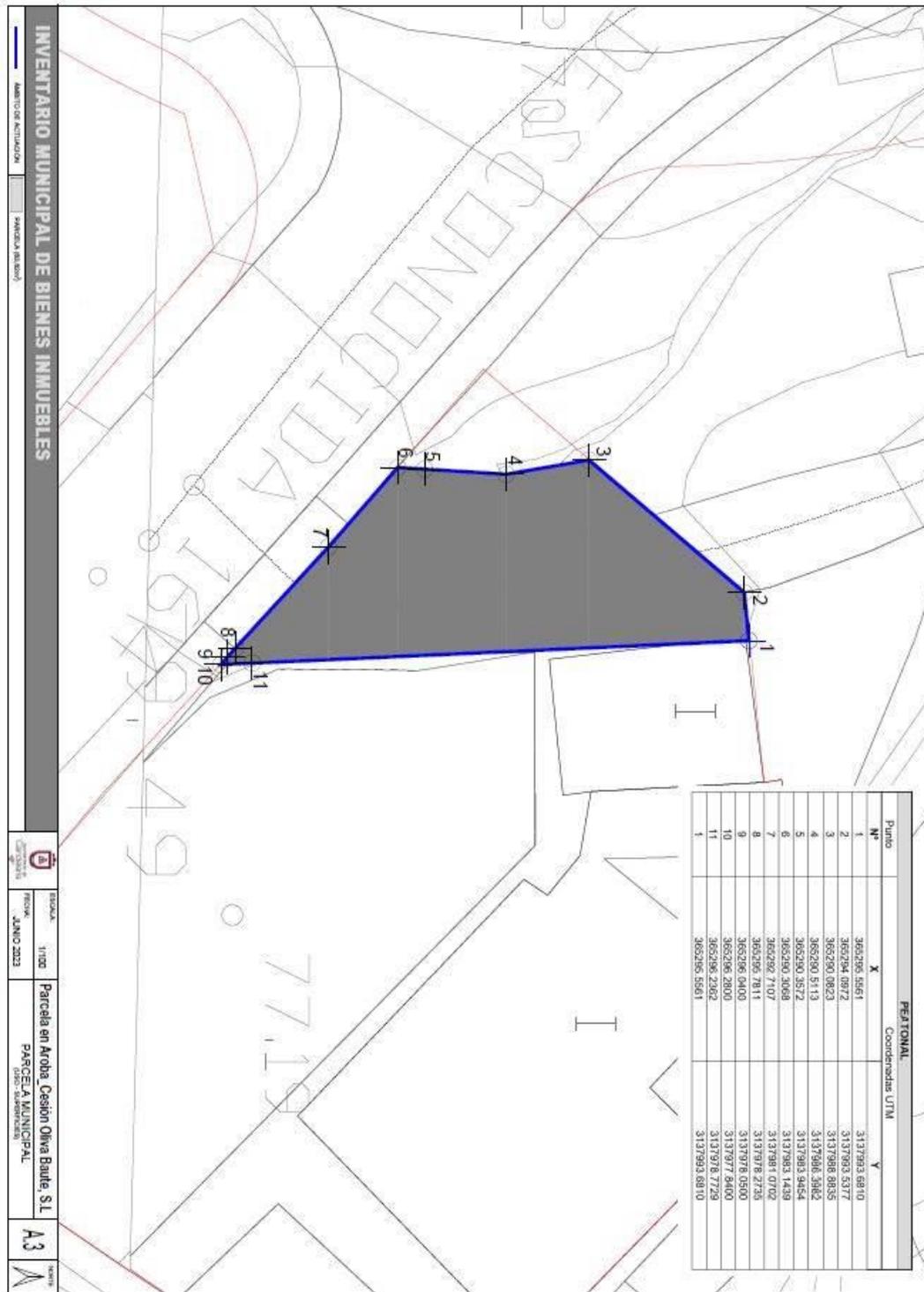
1	365295.5561	3137993.6810
2	365294.0972	3137993.5377
3	365290.0823	3137988.8835
4	365290.5113	3137986.3982
5	365290.3572	3137983.9454
6	365290.3068	3137983.1439
7	365292.7107	3137981.0702
8	365295.7811	3137978.2735
9	365296.0400	3137978.0500
10	365296.2800	3137977.8400
11	365296.2362	3137978.7729
1	365295.5561	3137993.6810

12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.” ...

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 25 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la parcela para peatonal en Aroba.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la parcela para peatonal en Aroba e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria. Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 25/08/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Parcela para peatonal en Aroba (Cesión Construcciones Oliva Baute, S.L)., para su incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela para peatonal en Aroba (Cesión construcciones Oliva Baute, S.L).

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Aroba. Candelaria.





Referencia catastral: El Catastro todavía no se ha coordinado con el Registro de la Propiedad, por lo que la parcela segregada forma parte de la referencia catastral 38011A002001020000QY.

3. LINDEROS

Norte	Camino el Pozo.
Sur	Calle Aroba.
Este	Finca número 2, registral 24715 de Candelaria
Oeste	Muro de hormigón donde sita el transformador energético.

4. SUPERFICIE

63,62m².

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y uso público.

7. TÍTULO

Acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Construcciones Oliva Baute, S.L. aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2023/1999 de fecha 7 de julio.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: peatonal.

Decreto de Alcaldía 2023/1999 de fecha 7 de julio, mediante el cual se aprueba acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Construcciones Oliva Baute, S.L.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de



PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Residencial, Edificación Cerrada, 2 plantas.



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

La normativa pormenorizada del Plan General de Ordenación permite la creación de nuevos peatonales, quedando recogido en el Capítulo 2- Conceptos y Condiciones en Relación a la Parcela:

Art. 5.2.4. Peonales.

2. Se entiende como peatonal la vía pública de pequeña sección que conectada transversalmente al viario rodado da acceso a viviendas en fondo, pudiendo eventualmente soportar tráfico rodado de servicio.

2. Mientras jurídicamente la propiedad no pase a ser pública no podrán abrirse huecos de otros propietarios diferentes. Sólo cuando se deje serventía de paso de 3 m o patio evitando servidumbre de éstos.



3. Podrá autorizarse el cierre de control del peatonal público siempre y cuando el conjunto de todos los propietarios que dan acceso al mismo acrediten dicha circunstancia y se emita la correspondiente licencia por parte del Ayuntamiento.
4. Los peatonales públicos vienen definidos en los planos de Ordenación Detallada, si bien pueden crearse nuevos peatonales a petición del conjunto de los vecinos del mismo, solicitando licencia municipal al efecto, determinándose en la misma el ancho correspondiente mayor de 4m, sin que dicha calificación suponga modificación de planeamiento.
5. Podrá permitirse muro de cerramiento entre peatonales colindantes cuando estén en cota diferente, cuando se encuentren en la misma cota deberán anexarse obligatoriamente sin muro de cerramiento.

11. COORDENADAS UTM

PEATONAL		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365295.5561	3137993.6810
2	365294.0972	3137993.5377
3	365290.0823	3137988.8835
4	365290.5113	3137986.3982
5	365290.3572	3137983.9454
6	365290.3068	3137983.1439
7	365292.7107	3137981.0702
8	365295.7811	3137978.2735
9	365296.0400	3137978.0500
10	365296.2800	3137977.8400
11	365296.2362	3137978.7729
1	365295.5561	3137993.6810

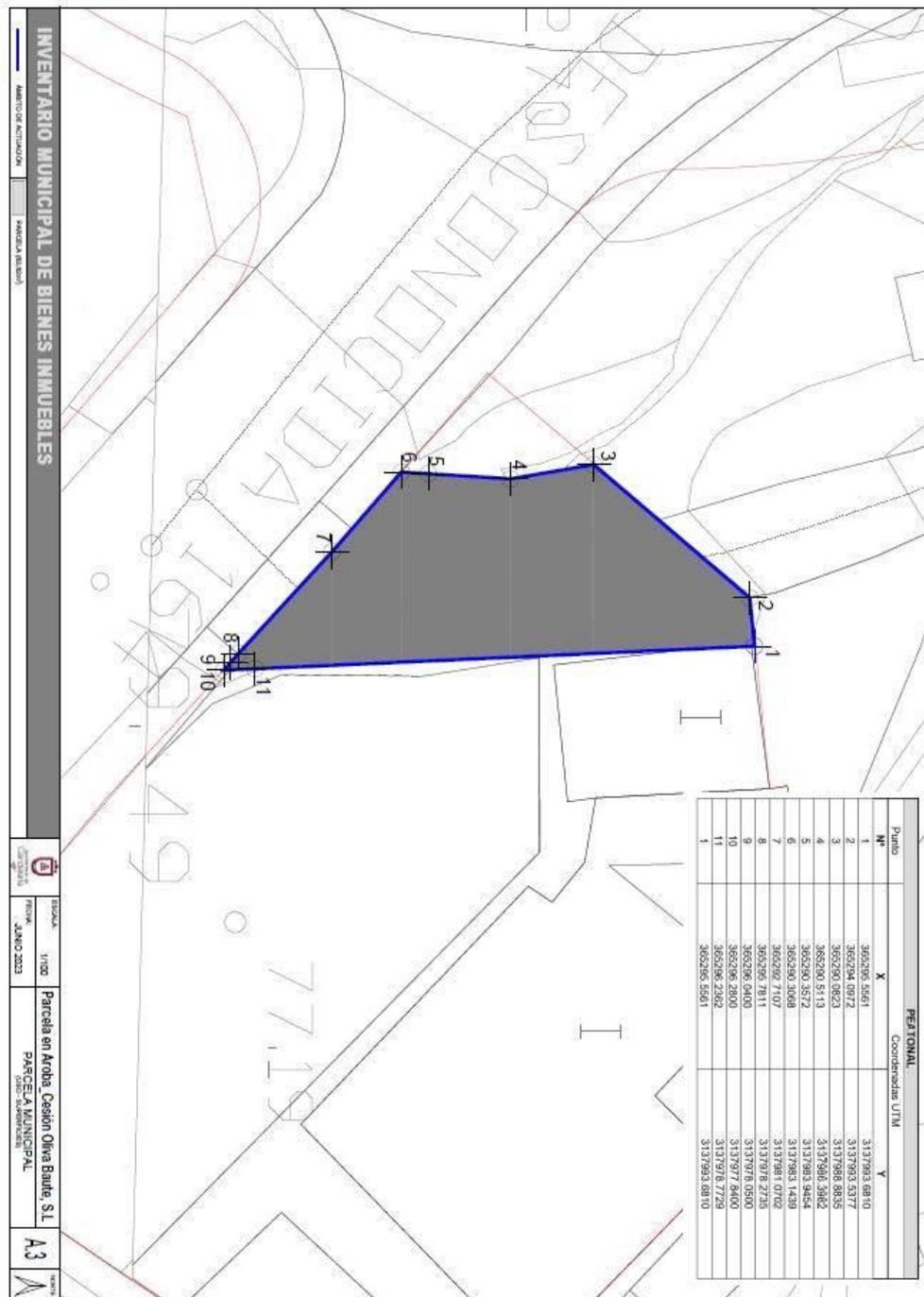
12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”...

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela para peatonal en Aroba, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.



SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 14/40 relativa a la parcela para creación de peatonal, perteneciente al Callejero de Candelaria que tiene la ficha de inventario 1/107, que se transcribe:



19/06/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/40		
Nombre:	Parcela peatonal Aroba		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por herencia, legado, donación	
	Fecha adquisición	16/06/2023	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	6629/2023
Signatura			
Notas			
Ancho de vía variable, se ha calculado dividiendo la superficie por la longitud de la vía= 5,33mts			



19/06/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	calle Aroba
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	12,00	Tipo pavimento	Tierra
Estado	Regular	Ancho	5,00
Nodo inicio	Calle Aroba	Nodo fin	Sin salida
Peaje	No	Superficie	64,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
16/06/2023		0,00 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela para peatonal en calle Aroba, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 28 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 25 de agosto de 2023, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la parcela para peatonal en Aroba.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la parcela para peatonal en Aroba e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 25/08/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Parcela para peatonal en Aroba (Cesión Construcciones Oliva Baute, S.L.), para su incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela para peatonal en Aroba (Cesión construcciones Oliva Baute, S.L).

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Aroba. Candelaria.

Referencia catastral: El Catastro todavía no se ha coordinado con el Registro de la Propiedad, por



lo que la parcela segregada forma parte de la referencia catastral 38011A002001020000QY.

3. LINDEROS

Norte	Camino el Pozo.
Sur	Calle Aroba.
Este	Finca número 2, registral 24715 de Candelaria
Oeste	Muro de hormigón donde sita el transformador energético.

4. SUPERFICIE

63,62m².

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y uso público.

7. TÍTULO

Acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Construcciones Oliva Baute, S.L. aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2023/1999 de fecha 7 de julio.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: peatonal.

Decreto de Alcaldía 2023/1999 de fecha 7 de julio, mediante el cual se aprueba acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Construcciones Oliva Baute, S.L.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

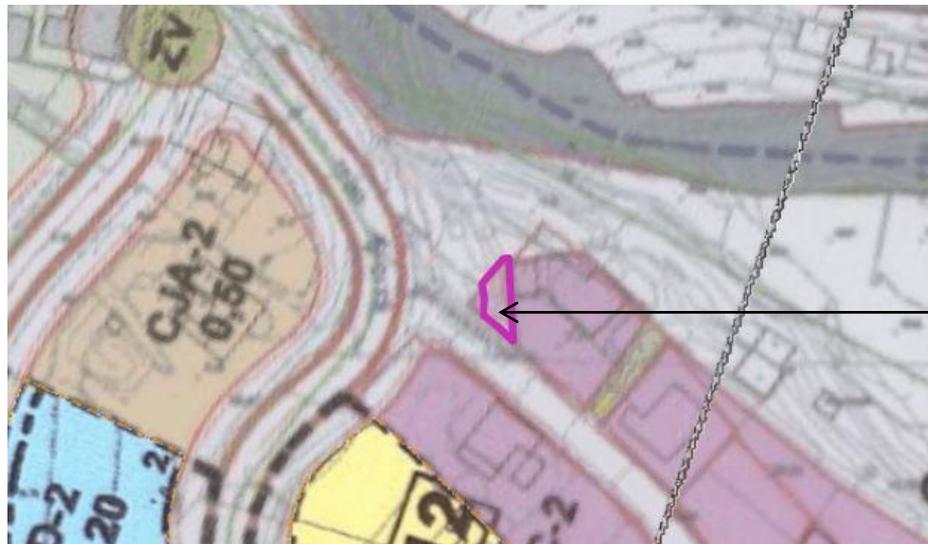
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y



Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Residencial, Edificación Cerrada, 2 plantas.



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

La normativa pormenorizada del Plan General de Ordenación permite la creación de nuevos peatonales, quedando recogido en el Capítulo 2- Conceptos y Condiciones en Relación a la Parcela:

Art. 5.2.4. Peonales.

3. Se entiende como peatonal la vía pública de pequeña sección que conectada transversalmente al viario rodado da acceso a viviendas en fondo, pudiendo eventualmente soportar tráfico rodado de servicio.

2. Mientras jurídicamente la propiedad no pase a ser pública no podrán abrirse huecos de otros propietarios diferentes. Sólo cuando se deje serventía de paso de 3 m o patio evitando servidumbre de éstos.

3. Podrá autorizarse el cierre de control del peatonal público siempre y cuando el conjunto de todos los propietarios que dan acceso al mismo acrediten dicha circunstancia y se emita la correspondiente licencia por parte del Ayuntamiento.



4. Los peatonales públicos vienen definidos en los planos de Ordenación Detallada, si bien pueden crearse nuevos peatonales a petición del conjunto de los vecinos del mismo, solicitando licencia municipal al efecto, determinándose en la misma el ancho correspondiente mayor de 4m, sin que dicha calificación suponga modificación de planeamiento.

5. Podrá permitirse muro de cerramiento entre peatonales colindantes cuando estén en cota diferente, cuando se encuentren en la misma cota deberán anexarse obligatoriamente sin muro de cerramiento.

11. COORDENADAS UTM

PEATONAL		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365295.5561	3137993.6810
2	365294.0972	3137993.5377
3	365290.0823	3137988.8835
4	365290.5113	3137986.3982
5	365290.3572	3137983.9454
6	365290.3068	3137983.1439
7	365292.7107	3137981.0702
8	365295.7811	3137978.2735
9	365296.0400	3137978.0500
10	365296.2800	3137977.8400
11	365296.2362	3137978.7729
1	365295.5561	3137993.6810

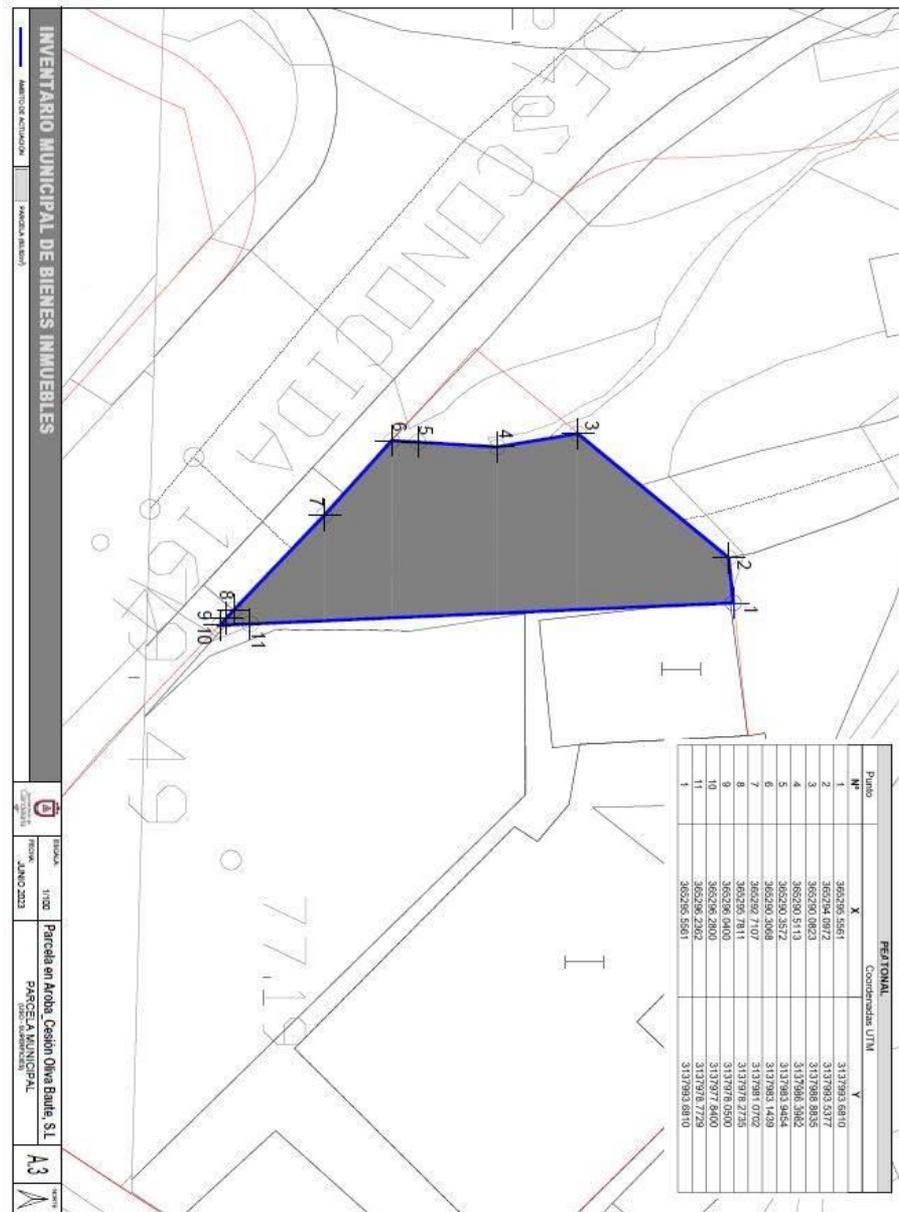
12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”...

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela para peatonal en Aroba, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 14/40 relativa a la parcela para creación de peatonal, perteneciente al Callejero de Candelaria que tiene la ficha de inventario 1/107, que se transcribe:





19/06/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/40		
Nombre:	Parcela peatonal Aroba		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por herencia, legado, donación	
	Fecha adquisición	16/06/2023	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	6629/2023
Signatura			
Notas			
Ancho de vía variable, se ha calculado dividiendo la superficie por la longitud de la vía= 5,33mts			





19/06/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	calle Aroba
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	12,00	Tipo pavimento	Tierra
Estado	Regular	Ancho	5,00
Nodo inicio	Calle Aroba	Nodo fin	Sin salida
Peaje	No	Superficie	64,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
16/06/2023		0,00 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela para peatonal en calle Aroba, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela para peatonal en Aroba, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 14/40 relativa a la parcela para creación de peatonal, perteneciente al Callejero de Candelaria que tiene la ficha de inventario 1/107, que se transcribe:



19/06/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/40		
Nombre:	Parcela peatonal Aroba		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por herencia, legado, donación	
	Fecha adquisición	16/06/2023	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	6629/2023
Signatura			
Notas			
Ancho de vía variable, se ha calculado dividiendo la superficie por la longitud de la vía= 5,33mts			



19/06/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	calle Aroba
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	12,00	Tipo pavimento	Tierra
Estado	Regular	Ancho	5,00
Nodo inicio	Calle Aroba	Nodo fin	Sin salida
Peaje	No	Superficie	64,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
16/06/2023		0,00 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela para peatonal en calle Aroba, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela para peatonal en Aroba, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 14/40 relativa a la parcela para creación de peatonal, perteneciente al Callejero de Candelaria que tiene la ficha de inventario 1/107, que se transcribe:



19/06/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/40		
Nombre:	Parcela peatonal Aroba		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por herencia, legado, donación	
	Fecha adquisición	16/06/2023	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	6629/2023
Signatura			
Notas			
Ancho de vía variable, se ha calculado dividiendo la superficie por la longitud de la vía= 5,33mts			



19/06/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	calle Aroba
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	12,00	Tipo pavimento	Tierra
Estado	Regular	Ancho	5,00
Nodo inicio	Calle Aroba	Nodo fin	Sin salida
Peaje	No	Superficie	64,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
16/06/2023		0,00 €

TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela para peatonal en calle Aroba, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.



6.- Expediente 5810/2023. APROBACIÓN DE ADENDA III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 7 de septiembre de 2023, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA

La que suscribe, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO

*Visto expediente relativo a la aprobación, de la **Adenda III** del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, a formalizar con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, se emite el siguiente:*

INFORME

ANTECEDENTES

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, por esta Entidad se viene desarrollando el proyecto denominado Centro Ocupacional de Candelaria Arco Iris, mediante el cual se favorece la normalización, la formación ocupacional y la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.



Servicio prestado de forma directa por la Fundación Candelaria Solidaria, conforme Contrato Programa aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 27 abril 2023.

Formalizado, en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones; facilitándose así que las mismas puedan permanecer en su entorno, a la vez que recibe los servicios especializados que precisa para promocionar su autonomía, y apoyar al entorno familiar para que pueda proporcionar los cuidados y apoyos que la persona mayor o con discapacidad necesita.

Entre los elementos más significativos del Convenio mencionado destaca el hecho de haber podido contar con un marco financiero de carácter plurianual que ha dado estabilidad y soporte a la red insular, así como la previsión de incremento del índice de precios al consumo, lo que ha permitido garantizar la continuidad en los servicios y su mejora, así como un impacto directo en la tramitación administrativa y económica, mejorando de forma significativa la misma.

El referido Convenio establece en su cláusula quinta: “La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021”

Con la nueva adenda al Convenio se persigue la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y en consecuencia supone:

- *La prórroga de la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:*

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023”



- *Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios...con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Resultándole de aplicación:

Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas en que se encuentre, prevé en su art 12 la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con



la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 16, en relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que:

“1. Que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros privados concertados. En su incorporación a la red se tendrá en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.

3. Los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente. 4. Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector”.

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.



Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la Adenda III al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por el Consejo Rector del IASS, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022, y del tenor literal siguiente:*

“ADENDA III DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO.../LA ENTIDAD... PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Ana Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D^a. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos Avenida La Constitución, núm. 7, Candelaria.



Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020.

EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de enero de 2020 el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la Adenda II del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada





mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

VIII.- La formalización de la Adenda Cuarta del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA III, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda III consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.”

TERCERA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL IASS,	ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
Dña. María Ana Franquet Navarro	D ^a . María Concepción Brito Núñez

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda III al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda III al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del



Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por el Consejo Rector del IASS, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022, y del tenor literal siguiente:

“ADENDA III DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO.../LA ENTIDAD... PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Ana Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D^a. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos Avenida La Constitución, núm. 7, Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020.

EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de enero de 2020 el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general,



mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la Adenda II del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

VIII.- La formalización de la Adenda Cuarta del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA III, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda III consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.”

TERCERA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.



<i>LA PRESIDENTA DEL IASS,</i>	<i>ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,</i>
<i>Dña. María Ana Franquet Navarro</i>	<i>D^a. María Concepción Brito Núñez</i>

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda III al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 7 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la aprobación, de la **Adenda III** del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, a formalizar con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, por esta Entidad se viene desarrollando el proyecto denominado Centro Ocupacional de Candelaria Arco Iris, mediante el cual se favorece la normalización, la formación ocupacional y la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.

Servicio prestado de forma directa por la Fundación Candelaria Solidaria, conforme Contrato Programa aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 27



abril 2023.

Formalizado, en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones; facilitándose así que las mismas puedan permanecer en su entorno, a la vez que recibe los servicios especializados que precisa para promocionar su autonomía, y apoyar al entorno familiar para que pueda proporcionar los cuidados y apoyos que la persona mayor o con discapacidad necesita.

Entre los elementos más significativos del Convenio mencionado destaca el hecho de haber podido contar con un marco financiero de carácter plurianual que ha dado estabilidad y soporte a la red insular, así como la previsión de incremento del índice de precios al consumo, lo que ha permitido garantizar la continuidad en los servicios y su mejora, así como un impacto directo en la tramitación administrativa y económica, mejorando de forma significativa la misma.

El referido Convenio establece en su cláusula quinta: “La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021”

Con la nueva adenda al Convenio se persigue la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y en consecuencia supone:

- La prórroga de la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023”



- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios...con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Resultándole de aplicación:

Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas en que se encuentre, prevé en su art 12 la participación de las Entidades Locales en la



gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 16, en relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que:

“1. Que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros privados concertados. En su incorporación a la red se tendrá en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.

3. Los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente. 4. Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector”.

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.



Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa Presidenta para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Adenda III al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por el Consejo Rector del IASS, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022, y del tenor literal siguiente:

“ADENDA III DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO.../LA ENTIDAD... PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Ana Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D^a. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos Avenida La Constitución, núm. 7, Candelaria.



Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020.

EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de enero de 2020 el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la Adenda II del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada





mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

VIII.- La formalización de la Adenda Cuarta del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA III, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda III consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.”

TERCERA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL IASS,	ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
Dña. María Ana Franquet Navarro	D ^a . María Concepción Brito Núñez

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda III al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda III al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por el Consejo Rector del IASS, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022, y del tenor literal siguiente:

“ADENDA III DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO.../LA ENTIDAD... PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Ana Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D^a. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos Avenida La Constitución, núm. 7, Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020.

EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de enero de 2020 el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio



Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la Adenda II del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

VIII.- La formalización de la Adenda Cuarta del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA III, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda III consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.”



TERCERA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL IASS,	ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
Dña. María Ana Franquet Navarro	D ^a . María Concepción Brito Núñez

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda III al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

9.- Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

10. Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:00 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.



ALCALDE-ACCIDENTAL

D. José Francisco Pinto Ramos
(Decreto 2729/2023 del
13 de septiembre de 2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

